

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
MUNICIPIOS DE MITÚ Y DE TARAIRA
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 56
Diciembre de 2023**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
MUNICIPIOS DE MITÚ Y DE TARAIRA**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Geiner Johana Benavides Rodriguez
Gerente Departamental	Iván Arturo Almanza Sandoval
Ejecutivo de Auditoría	Iván Arturo Almanza Sandoval
Supervisor Encargado	Lorena Andrea Borrero Pérez
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Leidy Anyuley Ospina Neira
Integrantes del Equipo Auditor	Milton Harry Valencia Sarmiento Leidy Anyuley Ospina Neira Orlando Yesid Benjumea Cordero

TABLA DE CONTENIDO

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	9
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	11
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	11
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	15
1. CRITERIOS DE AUDITORÍA	16
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	18
2.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL.....	63
2.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE	74
2.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – INFRAESTRUCTURA	77
2.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – EFICIENCIA ENERGÉTICA	78
2.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – PLAN DE MEJORAMIENTO.....	79
2.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	81
2.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	81
3.1 MUNICIPIO DE TARAIRA	82
3.4.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO ..	82
3.4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	86
3.4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL.....	91
3.4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	104
3.4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA	106
3.4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. EFICIENCIA ENERGÉTICA	107

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	110
3.4.8 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	111

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

812112

Bogotá, D.C,

Señor

CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS

Alcalde Municipal de Mitú

controlinterno@mitu-vaupes.gov.co

despachoalcalde@mitu-vaupes.gov.co

alcaldia@mitu-vaupes.gov.co

ELIECER CABRERA LOMELY

Alcalde Municipal de Taraira

contactenos@taraira-vaupes.gov.co

secretariadegobierno@taraira-vupes.gov.co

ELIECER PÉREZ GALVIS

Gobernador del Departamento de Vaupés

contactenos@vaupes.gov.co

notificacionjudicial@vaupes.gov.co

Mitú - Vaupés

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación Municipios de Mitú y de Taraira - Vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación Municipios de Mitú y de Taraira - Vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés de la CGR, con sede en la ciudad de Mitú. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las entidades territoriales de Mitú y Taraira dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación sobre los recursos de los FSE a la Secretaría de Educación Departamental e Instituciones Educativas, así mismo frente a las observaciones del contrato 078 de 2022 suscrito por el Iddecurv, se comunicaron las observaciones al mismo instituto y al Departamento de Vaupés.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación a los municipios de Mitú y Taraira, por la vigencia 2022.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Mitú y Taraira.
6. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Mitú y Taraira, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Mitú y Taraira.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios los municipios de Mitú y Taraira, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación, Propósito General (Cultura y Deporte) y PAE , a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$ 4.462.213.694, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1 Recursos Auditados

Entidad Territorial	Cifras en pesos corrientes		
	SGP	AE Alimentación escolar	Otras Fuentes
Municipio de Mitú	2.511.869.449	876263062	0
Municipio de Taraira	950.227.579	87.853.604	36.000.000
Subtotales	3.462.097.028	964.116.666	36.000.000
Total			4.462.213.694

Fuente: Información suministrada por ET.
Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Municipio de Mitú

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Calidad Matrícula Oficial	1.452.150.884	0	1.452.150.884	2	591.126.000	2	40,7%
Calidad Gratuidad	512.429.517	0	512.429.517	11	512.429.517	11	100,0%
SGP - Propósito General – Deporte	311.940.100	0	311.940.100	0	0	0	0,0%
SGP - Propósito General – Cultura	233.961.084	685.755.324	919.716.408	1	919.716.408	1	100,0%
Programa de Alimentación Escolar	876.263.062	0	876.263.062	1	541.767.874	1	61,8%
Cuentas por pagar vigencia 2021	0		0	0	0	0	0,0%
Cuentas por pagar vigencia 2022	0	0	0	0	0	0	0,0%
Reservas presupuestales 2021	987.691.947	0	987.691.947	8	567.957.100	5	57,5%
Reservas presupuestales 2022	161.131.000	0	161.131.000	1	161.131.000	0	100,0%
Total	4.535.567.594		5.221.322.918	24	3.294.127.898	20	63,1%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Para el componente de Calidad Gratuidad, se pudo establecer que la diferencia presentada entre el valor asignado en SICODIS y el valor incorporado al presupuesto del Municipio de Mitú, corresponde a que al Municipio de Mitú se le asignaron recursos pertenecientes a los FSE de Carurú y Taraira, los cuales, al no ser parte de este, no fueron incorporados.

Sobre las reservas presupuestales de la vigencia 2021, en desarrollo de la etapa de ejecución se estableció un monto por valor de \$987.691.947, de estas un total de \$567.957.100, corresponden a 5 contratos que se verificaron en la muestra contractual.

Cuadro No. 3 Muestra Consolidada Municipio de Taraira

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contrato	Valor Muestra D	No. Contrato	
Calidad Matrícula Oficial	226.900.146	495.393.679	722.293.825	2	722.293.825	1	100,0%
Calidad Gratuidad	44.595.200	0	44.595.200	1	44.595.200	1	100,0%
SGP - Propósito General – Deporte	444.239.769	0	444.239.769	9	349.293.711	4	78,6%
SGP - Propósito General – Cultura	234.492.464	113.878.836	348.371.300	3	292.371.300	1	83,9%
Programa de Alimentación Escolar	51.853.604	36.000.000	87.853.604	1	87.853.604	1	100,0%
Cuentas por pagar vigencia 2021	45.521.680	0	45.521.680	0	45.521.680	0	100,0%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contrato	Valor Muestra D	No. Contrato	
Cuentas por pagar vigencia 2022	0	0	0	0	0	0	0,0%
Reservas presupuestales 2021	746.351.834	400.000.000	1.146.351.834	1	1.146.351.834	1	100,0%
Reservas presupuestales 2022	507.140.092	131.118.244	638.258.336	1	638.258.336	0	100,0%
Total	2.301.094.789	1.176.390.759	3.477.485.548	19	3.326.539.490	9	95,7%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Para el componente de Calidad Gratuidad del FSE de Taraira, en desarrollo de la etapa de ejecución se pudo establecer que existía una diferencia con lo asignado en SICODIS, dado que por error habían sido, relacionados como si estos hicieran parte del municipio de Mitú, por lo anterior, una vez desarrollado el procedimiento, se estableció que el MEN, giro a la Institución Educativa de Taraira un total de \$44.595.200, recursos que no fueron incorporados por el Municipio de Taraira y por ende se realizó el correspondiente hallazgo.

Con respecto a las reservas presupuestales del 2021, estas son sobre el contrato 111 de 2021, mismo contrato sobre el que se establecieron las reservas del 2022.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por cada una de las entidades territoriales arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4 Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Municipio de Mitú	2.586	Inadecuado	2.712	Ineficiente
Municipio de Taraira	2.414	Inadecuado	2.540	Ineficiente

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 5 Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
-----------------	----------------	--------------

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Municipio de Mitú	Que las acciones se cumplieron en un 100%	Que las acciones implementadas no fueron efectivas en su totalidad, se presentaron falencias similares en la presente auditoría.
Municipio de Taraira	Que las acciones se cumplieron en un 100%	Que las acciones implementadas no fueron efectivas en su totalidad, se presentaron falencias similares en la presente auditoría.

Fuente: Aplicativo SIRECI.
Elaboró: Equipo Auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Municipio de Mitú

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CON RESERVA.

El concepto se soporta en las siguientes conclusiones:

Deficiencias en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos por parte de las Instituciones Educativas, por una inadecuada supervisión; así mismo, la omisión de consignar los recursos recaudados por concepto de impuestos que se generan en la ejecución de los recursos

Falta de seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos de los FSE por parte del Municipio de Mitú.

Deficiencias en la labor de la supervisión ejercida sobre los contratos celebrados.

Deficiencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras ejecutadas y cantidades no ejecutadas.

PAE

- Las falencias administrativas por la constitución tardía de la bolsa común con el Departamento que no permitió que los recursos destinados para ello se ejecutaran y por el contrario fueran devueltos e incorporados al Municipio.

La información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.6.2. Municipio de Taraira

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL –CON RESERVA.

El concepto se soporta en las siguientes conclusiones:

Deficiencias en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos por parte de las Instituciones Educativas, por una inadecuada supervisión.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Deficiencias en la labor de la supervisión ejercida sobre los contratos celebrados.

Irregularidades en la modalidad de selección de contratistas.

PAE

- Las falencias administrativas en el seguimiento a los recursos que constituyeron la bolsa común con el Departamento, no se evidenció dentro del análisis realizado un seguimiento y monitoreo adecuado y efectivo.

La información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la Auditoría no se recibieron solicitudes ciudadanas, ni alertas o insumos enviados por la DIARI.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Municipio de Mitú

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció Catorce (14) hallazgos de los cuales, doce (12) tiene presunta incidencia disciplinaria, diez (10) con incidencia fiscal por \$180.865.141, dos (02) con incidencia penal, dos (02) con Otra Incidencia y una (1) con beneficio Auditor por un valor de \$886.013.

Municipio de Taraira

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció seis (06) hallazgos de los cuales, uno (01) tiene presunta incidencia disciplinaria y uno (01) con incidencia fiscal por \$4.490.000.

Cuadro No. 6 Total, Hallazgos - Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

ETC	A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA	Valor
Municipio de Mitú	14	12	10	2	2	2	-	886.013	177.065.141
Municipio de Taraira	6	1	1	-	-	-	-	-	4.490.000
Total	20	13	11	2	2	2	-	886.013	181.555.141

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

Los hallazgos son:

Cuadro No. 7 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	F	P	OI	BA	
Municipio de Mitú										
1	HALLAZGO No. 1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO DE OBRA 187 DE 2021. (D) (F)	SGP Calidad Matrícula	En la ejecución del contrato de obra No. 187 de 2021 por el incumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas y de los ítems 1.5.4 suministro e instalación de cerámica para muro y 1,11,5 i.n.p estufa ahorradora de leña en ladrillo refractario, construida según diseños (incluye 2 chimeneas, parrillas y accesorios en hierro fundido), lo que genera un daño patrimonial por \$16.457.342 y presunta incidencia Disciplinaria.	X	X	X				16.457.342
2	HALLAZGO No. 2. CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA 331 DE 2021. (D) (F)	SGP Calidad Matrícula	En la ejecución del contrato de obra No. 331 del 21 de diciembre 2021 por el incumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas de los ítems 1,6,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TIPO ARQUITECTONICA TRAPEZOIDAL, 1,6,4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA; 1,11 VARIOS GENERALES; 1,11,2SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS DE 1,20 X 0,60 1,11,3SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS HONDO, por \$18.743.608. incidencia D+F.	X	X	X				18.743.608
3	HALLAZGO No. 3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO DE OBRA 300 DE 2020. (D) (F)	SGP Calidad Matrícula	En la ejecución del contrato de obra No. 300 del 21 de 2020 por el incumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas de los ítems NP 1.10.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA METALICA EN PERFIL COLD ROLLED (INCLUYE PINTURA, MARCO, VIDRIO 5MM Y TODOS LOS ACCESORIOS); 1,11 MESONES e ítem 1.11.1 MESON LAVAMANOS EN CONCRETO Y ACABADO EN GRANITO (60 CM. E= 5 CM), por valor de \$1.686.070.	X	X	X				1.686.070
4	HALLAZGO No. 4. EJECUCIÓN CONTRATOS FSE IE MANDI (D)(F)	SGP Calidad Gratuidad	Deficiencias en la planeación por parte de la IE por el fraccionamiento de los contratos y en la entrega de los elementos contratados a la población objeto, generando un presunto detrimento por \$13.008.706.	X	X	X				13.008.706
5	HALLAZGO No. 5. EJECUCIÓN CONTRATOS FSE IE SAN JAVIER (D)(F)	SGP Calidad Gratuidad	En visita fiscal realizada a la ejecución del contrato No. 002 de 2022 cuyo objeto fue "Suministro y adquisición de libros, papelería y equipos de telecomunicaciones para el buen funcionamiento de la institución educativa Departamental de San Javier en el marco de la ejecución de recursos de gratuidad vigencia 2022" por un valor total de \$20.000.000, se evidenció que algunos elementos no se encuentran en la IE, desconociéndose el destino de los mismos, generando un detrimento por \$3.577.200, lo anterior por la falta de seguimiento y control de los elementos que ingresan a la Institución Educativa.	X	X	X				3.577.200

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	F	P	OI	BA	
6	HALLAZGO No. 6. PAGOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ESTAMPILLAS IE INAYA. (D)(F)(P)(OI)	SGP Calidad Gratuidad	No existen soportes que muestren las consignaciones realizadas por la IE a las entidades beneficiarias por el concepto de impuestos Departamental y Nacionales en una cuantía de \$4.374.502, generando una disminución en el flujo de los recursos de las entidades recaudadoras.	X	X	X	X	X		4.374.502.
7	HALLAZGO No. 7. HECHOS CUMPLIDOS CONTRATO 01 DE 2022 IE BOCAS DEL YI. (D)	SGP Calidad Gratuidad	La Institución Educativa Bocas del Yi celebró el contrato de suministro 01 de 2022 por \$14.959.000 donde según los extractos bancarios, el contrato fue pagado al contratista anterior a la celebración del contrato.	X	X					
8	HALLAZGO No. 8. PAGOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ESTAMPILLAS IE TIQUIE. (D)(F)(P)(OI)	SGP Calidad Gratuidad	No existen soportes que muestren las consignaciones realizadas por la IE a las entidades beneficiarias por el concepto de impuestos Departamentales en una cuantía de \$2.062.114, generando una disminución en el flujo de los recursos de las entidades recaudadoras.	X	X	X	X	X		2.062.114
9	HALLAZGO No. 9. MOVIMIENTO BANCARIO SIN SOPORTE ACARICUARA (D)(F).	SGP Calidad Gratuidad	Revisados los extractos bancarios de la cuenta maestra de la Institución Educativa se evidencia transferencias bancarias por \$43.397.762, valor que no se encuentra reflejado en alguna de las adquisiciones realizadas en la vigencia 2022, por lo que no fueron invertidos para el beneficio de la comunidad educativa de la IE, como lo establece la norma y en su lugar se desconoce el destino dado a los mismos. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.	X	X	X				43.397.762
10	HALLAZGO NO. 10. SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FSE (A)	SGP Calidad Gratuidad	El Departamento de Vaupés, el Municipio de Mitú y Taraira no cuentan con los soportes correspondientes al seguimiento de la ejecución de los recursos de los FSE. Lo anterior genera que no se vigile la ejecución e inversión de los recursos de manera correcta.	X						
11	HALLAZGO No. 11. MOVIMIENTO BANCARIO SIN SOPORTE IE ENOSIMAR (BA)	FSE.	La IE ENOSIMAR realizó una transferencia interbancaria de la cuenta maestra el día 17 de mayo de 2022 por un valor de \$886.013, sin embargo, este valor y movimiento bancario no se encuentra justificado en ninguno de los contratos o compras realizadas por la IE, como tampoco se encuentra reportado dentro de las conciliaciones Bancarias, por lo que se desconoce el destino de estos recursos. Se reintegran \$886.013 a través de la Nota Contable No. 001 de fecha 14/11/2023 y transferencia bancaria desde la cuenta No. XXXX4521 Escuela Normal Superior Indígena a la cuenta No. XXXX5501 Cuenta maestra de los FSE IE Enosimar. Se establece un Beneficio de Auditoría por \$886.013.	X					X	
12	HALLAZGO No. 12. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO DE OBRA 208 DE 2021. (D) (F)	SGP Deporte	En la ejecución del contrato de obra No. 208 de 2021 se presenta incumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas de los ítems 4,3 Mantenimiento de cubierta (reparaciones por filtraciones de agua); 4,4 Mantenimiento de conexiones eléctricas general y I.N.P 4,15 Reflectores para canchas o polideportivos. Hallazgo fiscal por \$9.970.337,21 con presunta incidencia disciplinaria.	X	X	X				9.970.337

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)	
				A	D	F	P	OI	BA		
13	HALLAZGO No. 13. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATO 078 DE 2022. (D)(F)	SGP Cultura	Deficiencias relacionadas con la ejecución del contrato 078 de 2022 por la falta de seguimiento y supervisión, generando un detrimento patrimonial a los recursos públicos por el valor de \$63.787.500.	X	X	X					63.787.500
14	HALLAZGO NO.14 OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RECURSO SGP - ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MITÚ. (D)	PAE	El Municipio de Mitú suscribe el contrato interadministrativo 185 de 2022 para la constitución de bolsa común con el Departamento, sin embargo, los recursos fueron girados finalizando el calendario escolar de la vigencia 2022, por lo que los recursos no fueron ejecutados y en consecuencia el Departamento hace la devolución de estos al Municipio. Sin embargo, el servicio fue garantizado por el Departamento de Vaupés a través del contrato 024 de 2022 durante todo el calendario escolar de la vigencia 2022.	X	X						
Subtotal Municipio de Mitú				14	12	10	2	2	1		177.065.141
Municipio de Taraira											
15	HALLAZGO NO. 15 INCORPORACIÓN DE RECURSOS SGP EDUCACIÓN CALIDAD GRATUIDAD. FSE I.E DE TARAIRA (A)	SGP calidad gratuidad	El Municipio de Taraira no incorporó a su presupuesto de ingreso y gastos, los recursos sin situación de fondo los recursos de SGP Educación Calidad Gratuidad.	X							
16	HALLAZGO No.16. MOVIMIENTOS BANCARIOS SIN SOPORTE IE TARAIRA (D)(F)	SGP calidad gratuidad	Revisados lo extractos bancarios de la cuenta maestra de la Institución Educativa de Taraira se evidencian transferencias bancarias por el valor de \$4.490.000, valor que no se encuentra reflejado en alguna de las adquisiciones realizadas en la vigencia 2022.	X	X	X					4.490.000
17	HALLAZGO No. 17. SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FSE (A)	SGP calidad gratuidad	El Departamento de Vaupés, el Municipio de Mitú y municipio de Taraira no cuentan con los soportes correspondientes al seguimiento de la ejecución de los recursos de los FSE, lo que generó que la IE no ejecutara de manera correcta los recursos.	X							
18	HALLAZGO NO. 18. ELABORACION DE DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO ASOCIACIÓN 101 DE 2022	SGP cultura	El Municipio de Taraira celebra el convenio de asociación No. 101 de 2022, sin que justifique dentro de los documentos previos lo establecido en el inciso C del decreto 092 de 2017, esto es, que demuestre que no existe oferta en el mercado aparte de la ESAL con la que se suscribe el convenio, que pudiera llevar a cabo la ejecución del objeto.	X							
19	HALLAZGO No. 19. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATO 101 DE 2022. (A)	SGP cultura	En el análisis realizado por equipo auditor se pudo evidenciar deficiencias relacionada con el seguimiento y supervisión del Convenio de Asociación 101 de 2022, por la falta de soportes o evidencias del cumplimiento del objeto contractual. Llevando a que la entidad allegue soportes que previamente no se encontraban dentro del expediente contractual.	X							
20	HALLAZGO No. 20 SEGUIMIENTO DEL RECURSO SGP - ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARAIRA. (A).	PAE	El Municipio de Taraira no cuenta con los soportes respectivos de seguimiento y monitoreo a los recursos transferidos al Departamento para la constitución de bolsa común en la vigencia 2022.	X							
Subtotal Municipio de Taraira				6	1	1	0	0			4.490.000

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	F	P	OI	BA	
Total				20	13	11	2	2	1	181.555.141

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Municipio de Mitú y Taraira de manera separada deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicables vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 56 del 6 de diciembre de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Geiner Johana Benavides Rodríguez – Supervisora Nivel Central



Iván Arturo Almanza Sandoval – Ejecutivo de Auditoría

Lorena Andrea Borrero Pérez – Supervisor Encargado

Elaboró: Leidy Anyuley Ospina Neira – Líder de Auditoría
Milton Harry Valencia Sarmiento – Auditor
Orlando Yesid Benjumea Cordero - Auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8 Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Art. 209, 269, 356, 357
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículos 1,2
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Art. 1, 2, 3, 6, 7, 8,9, 11
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Art. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 39, 41, 44, 50, 51, 52, 53, 60,61, 65, 66.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Art. 6, 11, 12.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Título I, Art. 2. Parágrafo 2. Título II, Art. 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40 Título IV, Art. 76: 76.7. En deporte y recreación, 76.8. En cultura, 76.17. Restaurantes escolares, Título V, Art. 84, 89, 91, 92, 96, 97
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.	Artículos 34,35 y 48.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Artículos 8,9,10,11 y 12.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Art. 18, 19, 30 y 31
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Art. 3, 10
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022.	Capítulo 2 Pacto por la equidad – Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. 2.1 a 2.5 Capítulo 3, Numerales 3.1 a 3.5.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Art. 89
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Título I Contratación estatal Título V Sistema General de Participaciones
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4	Art. 53, 80, 81
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 7350 de 2013. Sistema de Rendición Electrónica de cuenta SIRECI	Art. 3, 4, 6, 9, 14, 21, 23, 24, 25, 28.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 25 y 61.
Resolución 22 de 2018. Guía Auditoría de Cumplimiento	Guía Auditoría de Cumplimiento
Resolución 665 de 2018. Procedimiento para tramite denuncias	Art. 1, 2 y 3 Procedimientos: Numerales 9 y 10.
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
Estatuto Departamental de Rentas	Estatuto Departamental de Rentas Vaupés
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Art. 2, 3, 17.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Art. 1.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Art. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Artículo 2.3.10.4.3, 2.3.10.3.7 y 2.3.10.5.1.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Art. 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Artículo 2.3.3.5.1.4, 2.3.6.3, 2.3.6.4, 2.3.6.5, 2.3.6.7
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Libro II Parte II, Título I, Capítulo 6, Sección 3.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Secciones 2 y 3.
PAE	
Decreto 1075 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación	Art 2.3.10.4.3 numeral 4; 2.3.10.2.1 numeral 4.
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico Administrativos PAE. Ministerio de Educación Nacional - MEN.	Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Resolución 18858 de 2018. "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas"
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021.	Art 1.
Resolución 0335 del 2021. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículos 1 al 15 y sus anexos
Propósito General - Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
FOME	
Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Art. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 16 y 17.
Resolución 014663 de 10 agosto de 2020 Asignación y transferencias recursos FOME	Att. 1, 2 y 3
Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME	Att. 1, 2, 3 y 4.
Desahorro FONPET	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Art. 6, 9.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículo 2.12.3.1.8;
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera.	Art. 9
Ley 2159 de 2021. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.	Artículo 82
Eficiencia energética	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía.	Artículo 292.
Infraestructura educativa	
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Artículo 1

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

En el presente proceso auditor se determina que los Municipios de Mitú y Taraira, en la administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, presenta debilidades en la planeación, ejecución y supervisión de dichos recursos.

2.2. MUNICIPIO DE MITÚ

2.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 01 – PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación a los municipios de Mitú y Taraira, por la vigencia 2022.

2.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

En la ejecución de ingresos del municipio de Mitú para la vigencia 2022, se refleja lo que a continuación se detalla: para el componente de SPG Educación una apropiación definitiva de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

\$1.721.582.364; rendimientos financieros por \$7.682.271, incorporación de recursos del balance por \$235.315.766; para un presupuesto total de \$ 1.964.580.401.

Para el componente PAE una apropiación definitiva de \$850.131.959, rendimientos financieros por \$3.096.439, incorporación de recursos del balance por \$23.034.664; para un presupuesto total de \$876.263.062.

Para el componente de Propósito General Deporte presenta una apropiación definitiva de \$311.940.100, rendimientos financieros por \$ 0, incorporación por concepto de recursos del balance por \$1.387.864, para un presupuesto total de \$313.327.964.

Para el componente de Propósito General Cultura presenta una apropiación definitiva de \$233.955.076, rendimientos financieros por \$ 0, incorporación por concepto de recursos del balance por \$6.008, para un presupuesto total de 233.961.084.

Por lo anterior, el presupuesto total del componente propósito general (cultura y deporte) es de \$547.289.048.

2.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El municipio de Mitú para la vigencia 2022 presenta una ejecución de gastos de inversión de la siguiente manera:

SGP Educación apropió recursos por \$1.964.580.401 en sus componentes de calidad matrícula y calidad gratuidad.

De manera general, en los diferentes conceptos se generaron compromisos por \$1.121.536.617 y pagos \$ 960.405.617, ejecutando un 57% del presupuesto.

SGP Propósito General (Cultura y Deporte) apropió recursos por \$547.289.048, se generaron compromisos por \$233.955.076 y pagos \$ 233.955.076, ejecutando un 43% del presupuesto.

Para el componente de Alimentación Escolar se apropiaron \$876.263.062; se generaron compromisos por \$541.767.874 y pagos por \$0, ejecutando un 0%

2.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por Pagar 2021

El municipio de Mitú, para la vigencia 2021 no constituyó cuentas por pagar.

Cuentas por Pagar 2022

El municipio de Mitú, para la vigencia 2022, no constituyó cuentas por pagar.

Reservas Presupuestales 2021

El municipio de Mitú constituyó reservas presupuestales para el 2021 por \$987.691.947, en los componentes auditados las cuales se verificaron en un 100%, estas se constituyeron de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se expedieron los actos administrativos que las soportan.

Reservas presupuestales 2022

En la vigencia 2022 se constituyeron reservas presupuestales en el componente de SGP Educación Calidad Matrícula por \$161.131.000, la cual se verificó en un 100%, esta se constituyó de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se expedieron los actos administrativos que las soportan.

2.2.1.4. Vigencias Futuras

El municipio de Mitú, para la vigencia 2022 no constituyo vigencias futuras

No se presentaron hallazgos para este componente.

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 – EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira. CALIDAD Y GRATUIDAD

Educación Calidad

El Municipio de Mitú suscribió para este componente en la vigencia 2022 el total de dos (2) contratos por un valor de \$591.126.000, de los cuales se evaluaron en 100%; adicionalmente se evaluaron tres (3) contratos suscritos en la vigencia 2021 y un (1) contrato suscrito en la vigencia 2020, los cuales fueron ejecutados durante la vigencia 2022, cuyo valor es de \$1.479.368.247, para un valor total verificado por este componente de \$2.070.494.247.

Cuadro No. 9 Contratos auditados – Calidad

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor del contrato	Nombre del Contratista	Fuente de financiación
1	209 de 2022	Compraventa de bicicletas con accesorios de protección de seguridad, y un bote metálico con motor para los estudiantes de instituciones oficiales del área rural para fortalecer el acceso y permanencia a los estudiantes en la jurisdicción del municipio de Mitú.	161.131.500	Capital Investments SAS r/l Ruth Elizabeth Millán duran	SGP Educación Calidad Matrícula
2	149 de 2022	Suministro para la dotación de materiales tecnológicos, pedagógicos, didácticos y mobiliario de primera necesidad para el fortalecimiento del sistema educativo de los centros urbanos y rurales del municipio de Mitu	429.994.500	Distribuidora Rivera EU/Carlos Andres Rivera Garzon	SGP Educación Calidad Matrícula
3	187-2021	Construcción de una cocina para la institución educativa de la comunidad indígena de mandí, en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés	373.541.295	Consortio cocina Mandí R/L ing. Yeis Fabian Chavez Gómez	SGP Educación Calidad Matrícula

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ítem	Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor del contrato	Nombre del Contratista	Fuente de financiación
4	331-2021	Construcción de una cocina – comedor para la institución educativa de la comunidad indígena de pacuativa, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés	355.027.273	Consortio Cuduyarí R/L ing. Yeis Fabian Chavez Gómez	SGP Educación Calidad Matrícula
5	306 - 2021	Suministro para la dotación de materiales tecnológicos, pedagógicos, didácticos y mobiliario de primera necesidad para el fortalecimiento del sistema educativo de los centros urbanos y rurales del municipio de Mitú	315.000.000	Distribuidora Rivera eu/Carlos andres Rivera Garzón	SGP Educación Calidad Matrícula
6	300-2020	Construcción de comedores de la infraestructura educativa de la comunidad de arara – Cuduyarí del municipio de Mitú departamento del Vaupés	435.799.679	Unión temporal Arara 2020 r/l Lenin Alejandro Jaramillo Rivera	SGP Educación Calidad Matrícula
TOTAL			2.070.494.247		

Fuente: Municipio de Mitú.
 Elaboró: Equipo auditor.

Educación Gratuidad

El Municipio de Mitú cuenta con 10 Instituciones Educativas de las cuales recibe los recursos sin situación de fondos de calidad gratuidad; teniendo en cuenta que el Municipio no se encuentra certificado, corresponde al Departamento de Vaupés realizar el seguimiento a la ejecución de estos recursos.

Para el componente se verificó el 100% de los FSE, así:

Cuadro No. 10 Fondos de Servicios Educativos

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Institución Educativa	Resolución	Valor
1	Escuela Normal Sup. Ind. Maria Reina	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	72.623.731
		Res 17858 del 12 de sep de 2022	18.155.933
2	Institución Educ. Integrado Jose Eus	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	57.855.757
3	Colegio Departamental Inaya	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	52.125.941
		Res 17858 del 12 de sep de 2022	13.031.485
4	Centro de Educ. Rural San Javier	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	56.058.816
		Res 17858 del 12 de sep de 2022	14.014.704
5	Colegio Departamental de Tiqui	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	16.513.248
		Res 17858 del 12 de sep de 2022	4.128.312
6	Centro Educativo Colegio Mandí	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	67.789.353
		Res 17858 del 12 de sep de 2022	16.947.338
7	Asociación Educativa Tapurucuara	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	36.947.050
		Res 17858 del 12 de sep de 2022	9.236.763
8	Institución Educ Colegio Acaricuara	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	32.504.630
9	Asoc. Educativa Colegio Villafatima	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	21.651.528
		Res 17858 del 12 de sep de 2022	4.059.662
10	Centro Educativo Bocas del Yi	Res 09312 del 26 de mayo de 2022 del MEN	18.785.266
TOTAL			512.429.517

Fuente: Secretaría de Educación Municipal
 Elaboró: Equipo Auditor

Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Es importante indicar que este componente fue desarrollado en la auditoría de cumplimiento del 2023-1 sobre los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación Departamento de Vaupés vigencia 2022, dado que es responsabilidad del Departamento la atención de esta población, pues los Municipio no se encuentran certificados. Además, se verificaron dos (2) contratos relacionados con la educación para la población con necesidades especiales. Estos contratos incluían una prestación de servicios profesionales y un contrato de adquisición de mobiliario, material didáctico y pedagógico.

La atención a esta población fue realizada por el Departamento de Vaupés, quien suscribió un total de dos (2) contratos, de la siguiente manera: el contrato de prestación de servicios profesionales No. 240 de 2022 como recurso humano psico orientador y el contrato de suministro No. 427 de 2022 para la adquisición de mobiliario y material didáctico y pedagógico, contratos que fueron verificados en la Auditoría a estos recursos en el 2023-1.

Dentro de este proceso auditor se estableció lo siguiente:

La Secretaria de Educación Departamental cuenta con un universo de 83 estudiantes con educación Inclusiva -NEE- (Necesidades Educativas Especiales) según lo reportado en el SIMAT por las instituciones educativas, de los cuales 9 ya cuentan con un Historial Pedagógico, 8 estudiantes tiene alguna discapacidad pero no cuentan con certificación de discapacidad, 46 estudiantes no se les ha realizado caracterización y los 20 estudiantes restantes no presenta ninguna discapacidad según lo reportado por el profesional contratado.

Derivado del proceso auditor desarrollado se configuraron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No. 1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO DE OBRA 187 DE 2021. (D) (F)

En la ejecución del contrato de obra No. 187 de 2021 por el incumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas y de los ítems 1.5.4 suministro e instalación de cerámica para muro y 1,11,5 i.n.p estufa ahorradora de leña en ladrillo refractario, construida según diseños (incluye 2 chimeneas, parrillas y accesorios en hierro fundido), lo que genera un daño patrimonial por \$16.457.342 y presunta incidencia Disciplinaria.

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 26 numeral 1, 209 y 267.

Ley 489 de 1998, artículo 3.

Ley 80 de 1993, “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”: Artículos 3, 23 y 26

Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”.

Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”: Artículos 83 y 84.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. Artículo 38. Deberes de todo servidor público numeral 1.

Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 (Decreto 1510 de 2013 Artículo 15.). **DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.**

Decreto Ley 403 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, “por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”:

Ley 610 de 2000, Artículo 6. *Daño patrimonial al Estado.*

Contrato de obra 187 de 2021 cláusula 8 Obligaciones del contratista numeral 1: *El constructor asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.*

La alcaldía de Mitú suscribió el contrato de obra No 187 del 14 de julio de 2021 con el CONSORCIO COCINA MANDÍ, cuya ficha se describe a continuación:

Cuadro No. 11
Información general del contrato 187 de 2021

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	187 DEL 14 DE JULIO DE 2021
OBJETO	“CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MANDI, EN EL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DEL VAUPES”
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MITÚ
CONTRATISTA	CONSORCIO COCINA MANDÍ
INTERVENTOR	José David León Bastidas
SUPERVISOR	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	09 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	07 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA/TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01	06 DE OCTUBRE DE 2021/UN (01) MES
FECHA DE REINICIO No. 01	06 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01	16 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA/TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 02	28 DE DICIEMBRE DE 2021/ UN (01) MES
FECHA/TIEMPO DE AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 2	26 DE ENERO DEL 2022/BIENTE (20) DÍAS
REINICIO No. 02	17 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	28 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN	10 DE OCTUBRE DE 2022
ESTADO	Liquidado

Fuente: Acta de liquidación 187 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 12
Información financiera del Contrato 187 de 2021

	Cifras en pesos corrientes
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	373.541.295
VALOR ANTICIPO	186.770.647
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	373.541.295
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	373.541.295
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	00

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

VALOR TOTAL EJECUTADO	373.541.295
-----------------------	-------------

Fuente: Acta de liquidación 187 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

El contrato en mención se encuentra liquidado, y para cubrir el valor, la entidad realizó los siguientes pagos:

Cuadro No. 13
Pagos realizados Contrato de obra 187 de 2021

Cifras en pesos corrientes

CDPS	concepto	Valor	Comprobante de egreso
No. 000401 del 05 de abril de 2021	Anticipo	186.770.647,50	No. 000777 del 06 septiembre de 2021
No. 000401 del 05 de abril de 2021	Pago final	186.770.647,50	No. 01177 del 21 de octubre de 2022
Valor total cancelado: \$373.541.295			

Fuente: documentos postcontractuales contrato 187 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

A su vez, la administración suscribió el contrato de interventoría No. 188 del 14 de julio de 2021, cuyo objeto contractual consistió en realizar la “*interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MANDI, EN EL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DEL VAUPES*” por un valor inicial de \$26.159.175, a cargo del señor José David León Bastidas.

Revisada la documentación allegada por la entidad auditada mediante SIGEDOC 2023ER0137678 del 03 de agosto de 2023 y 2023ER0172602 del 19 de septiembre del 2023, se evidenció que las actividades y cantidades ejecutadas son las relacionadas en el acta de liquidación suscrita el día 10 de octubre de 2022.

En la visita fiscal realizada los días 2 y 3 de octubre de 2023 a las instalaciones de la institución educativa de la comunidad indígena de Mandí, se pudo establecer con respecto de la calidad de obra lo siguiente:

Del ítem 1.5.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA PARA MURO. Se evidenció una mala instalación en un área (en el mesón) ya que se desprendieron los azulejos.

Del ítem 1,11,5 I.N.P ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA EN LADRILLO REFRACTARIO, CONSTRUIDA SEGÚN DISEÑOS (INCLUYE 2 CHIMENEAS, PARRILLAS Y ACCESORIOS EN HIERRO FUNDIDO). Los ladrillos con que se construyó la estufa por donde se introduce la leña, se encuentran totalmente fracturados, por lo que no es posible apoyar las ollas para preparar los alimentos para los estudiantes. Los ladrillos son tipo lego, a los cuales les introdujeron concreto en sus orificios; dado que el concreto se contrae y expande a una velocidad diferente a la de la arcilla con el cambio de temperatura, provoca que la misma fracture los ladrillos, adicional a lo anterior, los ladrillos tenían que ser macizos refractarios. Unido a lo anterior, por la cubierta por donde sale la chimenea hay filtraciones de agua cuando llueve.

En el siguiente cuadro, se presenta la estimación de los daños asociados a los ítems que no cuentan con la calidad de obra:

Cuadro No. 14
Estimación del detrimento por calidad de obra
Contrato de obra 187 de 2021

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cifras en pesos corrientes

CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO					CANTIDADES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	CANT	VR. TOTAL
1. COCINA						
1.5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA PARA MURO	M2	29,37	\$ 142.138,00	2,00	284.276,00
SUBTOTAL PISOS Y ENCHAPES						284.276,00
1,11	VARIOS GENERALES					
1,11,5 I.N.P	ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA EN LADRILLO REFRACTARIO, CONSTRUIDA SEGÚN DISEÑOS (INCLUYE 2 CHIMENEAS, PARRILLAS Y ACCESORIOS EN HIERRO FUNDIDO)	UN	1	\$ 11.367.764,00	1,00	11.367.764,00
SUBTOTAL VARIOS GENERALES						11.367.764,00
SUBTOTAL COCINA						11.652.040,00
COSTO DIRECTO						11.652.040,00
ADMINISTRACIÓN		24,00%				2.796.490,00
IMPREVISTOS		3,00%				349.561,00
UTILIDAD		5,00%				582.602,00
COSTO INDIRECTO						3.728.653,00
TRAMITES AMBIENTALES						1.076.649,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL						15.380.693,00
VALOR TOTAL DETRIMENTO						16.457.342,00

Fuente: Anexo Acta de liquidación 187 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

La situación descrita anteriormente, refleja el incumplimiento en cuanto a las especificaciones técnicas y de calidad de la obra entregada, teniendo en cuenta el tiempo de servicio que llevan los elementos y/o estructuras.

De esta manera, se determina que el contrato de obra No. 187 de 2021 no cumplió con las condiciones de calidad, dado que se presentaron fallas en la construcción de la estufa y en la instalación de la cerámica, generando lesión al patrimonio público por los valores que se indican a continuación:

Cuadro No. 15
Detrimento contrato 187 de 2021

Cifras en pesos corrientes

Descripción	Valor
Detrimento determinado en el contrato de obra 187 de 2021	16.457.342,00

Fuente: Anexo Acta de liquidación 187 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

Las deficiencias mencionadas en el contrato auditado son el reflejo del incumplimiento de la cláusula 8 Obligaciones del contratista numeral 1³, debilidades en los procedimientos constructivos e incumplimiento de normas y especificaciones técnicas, que debía cumplir el contratista de obra, y por la falta de rigor en la vigilancia y control tanto por parte de la interventoría como de la supervisión.

Las deficiencias técnicas encontradas disminuyen la calidad de la obra ya que la estufa es un elemento fundamental para el cumplimiento de la finalidad de la cocina construida. El deterioro

³ El constructor asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de la planta física de los centros educativos o de la infraestructura necesaria para una adecuada prestación del servicio educativo pone en riesgo la vida y la salud de los estudiantes y vulnera su derecho a la educación.

Por los hechos descritos en párrafos anteriores, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, representada en la pérdida de los recursos públicos del SGP Educación Calidad, invertidos por el municipio de Mitú en la ejecución del contrato de obra No. 187 de 2021, producida por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente de las partes contractuales, que en términos generales, no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, al constatarse deficiencias en la calidad.

Respuesta de la Entidad

Mediante Radicado 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023 la entidad respondió lo siguiente:

(...)

“En respuesta a la observación No. 02 se anexan los oficios remitidos (Anexo No. 01) al contratista de obra en donde se pone en conocimiento las afectaciones que se han presentado a la infraestructura objeto del contrato de obra 187 de 2021 y que según la cláusula No. 17 (GARANTÍAS) del contrato en mención, el contratista de obra tiene que realizar las actividades de reparación y puesta en funcionamiento de los elementos que no están cumpliendo con el fin para el cual fueron construidos.

Es importante mencionar que el contratista de obra ya atendió un requerimiento y solucionó los elementos que se encontraban fuera de funcionamiento (ANEXO No. 02) en este caso el ítem 1,11,2 I.N.P ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA EN LADRILLO REFRACTARIO, CONSTRUIDA SEGÚN DISEÑOS (INCLUYE 2 CHIMENEAS, PARILLAS Y ACCESORIOS EN HIERRO FUNDIDO).

La secretaría de obras públicas municipal ha venido ejerciendo sus funciones como se estipula en la cláusula No. 22 (SUPERVISIÓN) del contrato y el contratista está presto a realizar las actividades de reparación y puesta en funcionamientos de los elementos. Se anexan quince (15) folios.”

Análisis de Respuesta

Revisados los soportes allegados en la respuesta dada por la entidad, se logra establecer que efectivamente si se realizó la reparación de la ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA EN LADRILLO REFRACTARIO, CONSTRUIDA SEGÚN DISEÑOS (INCLUYE 2 CHIMENEAS, PARILLAS Y ACCESORIOS EN HIERRO FUNDIDO) para el mes de marzo de 2023, sin embargo, en la visita fiscal realizada por el equipo auditor los días 2 y 3 de octubre de 2023 a las instalaciones de la institución educativa de la comunidad indígena de Mandí, se indaga con el rector sobre si se le realizaron reparaciones a la construcción, pudiéndose corroborar que sí, de acuerdo a la respuesta dada por este.

Sin embargo, este ente de control pudo establecer que la estufa presenta los mismos problemas que tenía antes, por lo que a la fecha de la visita esta no estaba en funcionamiento.

Se evidenció durante la visita que los ladrillos con los que se construyó una sección de la estufa son tipo lego, a los cuales les introdujeron concreto en sus orificios; dado que el concreto se contrae y expande a una velocidad diferente a la de la arcilla con el cambio de temperatura, esto provoca que la misma fracture los ladrillos, adicional a lo anterior, los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ladrillos tenían que ser macizos refractarios. Con respecto al ítem 1.5.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA PARA MURO, la entidad no se pronunció.

Por lo anterior, una vez analizados los fundamentos expuestos por la administración municipal de Mitú en la respuesta de la observación trasladada y a la luz de la documentación que lo soporta, es pertinente señalar que la administración no la desvirtúa.

Se configura un hallazgo fiscal por \$16.457.342 con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No.02. CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA 331 DE 2021. (D) (F)

En la ejecución del contrato de obra No. 331 del 21 de diciembre 2021 por el incumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas de los ítems 1,6,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TIPO ARQUITECTONICA TRAPEZOIDAL, 1,6,4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA; 1,11 VARIOS GENERALES; 1,11,2SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS DE 1,20 X 0,60 1,11,3SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS HONDO, por \$18.743.608. incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 26 numeral 1, 209 y 267.

Ley 489 de 1998, artículo 3.

Ley 80 de 1993, *“por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*: Artículos 3, 23 y 26

Ley 87 de 1993 *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”*.

Ley 1474 de 2011, *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*: Artículos 83 y 84.

Ley 734 de 2002, *derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023*. Artículo 38. Deberes de todo servidor público numeral 1.

Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 (Decreto 1510 de 2013 Artículo 15.). DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto Ley 403 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, *“por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*:

Ley 610 de 2000, Artículo 6. *Daño patrimonial al Estado*.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato de obra 331 de 2021 cláusula 8 Obligaciones del contratista numeral 1: *Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.*

La alcaldía de Mitú suscribió el contrato de obra No 331 del 21 de diciembre 2021 con el CONSORCIO CUDUYARI, cuya ficha se describe a continuación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 16
Información general del contrato. Contrato de obra 331 de 2021

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	331 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE PACUATIVA, EN EL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DEL VAUPES".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MITÚ
CONTRATISTA	CONSORCIO CUDUYARI
SUPERVISOR	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	03 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	03 DE ABRIL DE 2022
FECHA/TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01	06 DE OCTUBRE DE 2022/SESENTA (60) DÍAS
FECHA DE REINICIO No. 01	22 DE ABRIL DE 2022
FECHA/TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 02	29 DE ABRIL DE 2022/DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE REINICIO No. 02	16 DE MAYO DE 2022
FECHA/TIEMPO PRÓRROGA No. 01	18 DE JUNIO DE 2022/TREINTA (30) DÍAS
FECHA/TIEMPO PRÓRROGA No. 02	18 DE JULIO DE 2022/QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	02 DE AGOSTO DE 2022
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	17 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN	06 DE FEBRERO DE 2023
ESTADO	Liquidado

Fuente: Acta de liquidación 331 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 17
Información financiera del contrato. Contrato 331 de 2021

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	355.027.273
VALOR ANTICIPO	177.513.637
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	355.027.273
VALOR AMORTIZAR ACTA DE LIQUIDACIÓN	177.513.637
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	00
VALOR TOTAL EJECUTADO	355.027.273

Fuente: Acta de liquidación 331 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

El contrato en mención se encuentra liquidado, y para cubrir el valor, la entidad realizó los siguientes pagos:

Cuadro No. 18
Pagos realizados Contrato de obra 331 de 2021

CDPS	concepto	Valor	Comprobante de egreso
No. 001057 y 001058 del 06 de septiembre de 2021	Anticipo	177.513.636	No. 000040, 000041, 000042 del 11 de febrero de 2022
No. 001057 y 001058 del 06 de septiembre de 2021 (valor amortizado \$177.513.637)	Pago final	177.513.636	No. 000055 del 16 de febrero de 2023
Valor total cancelado: 355.027.273			

Fuente: documentos postcontractuales contrato 331 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

A su vez, la administración suscribió el contrato de interventoría No. 312 del 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto contractual consistió en realizar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el proyecto: construcción de una cocina - comedor para la institución educativa de la comunidad indígena de Pacuativa, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés"* por un valor inicial de \$ 24.847.000 a cargo de PROINCO.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Revisada la documentación allegada por la entidad auditada mediante SIGEDOC 2023ER0137678 del 03 de agosto de 2023 y 2023ER0172602 del 19 de septiembre del 2023, se evidenció que las actividades y cantidades ejecutadas son las relacionadas en el acta de liquidación suscrita el día 06 de febrero de 2023.

En la visita fiscal realizada el día 6 de octubre de 2023 a las instalaciones de la institución educativa de la comunidad indígena de Pacuativa, se pudo establecer con respecto de la calidad de obra y faltantes por ejecutar, lo siguiente:

A. Calidad de Obra:

Del ítem 1,6,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TIPO ARQUITECTONICA TRAPEZOIDAL. Se evidenciaron filtraciones de agua cuando llueve por los puntos donde se colocaron los tornillos autoperforantes para asegurar las tejas, razón por la cual el agua se acumula en el cielo raso y provoca su colapso. Además, por la zona de salida de la chimenea también presenta filtraciones, debido a que no fue sellado de manera adecuada.

Del ítem 1,6,4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA). Se evidenció que un área del cielo raso está colapsada, debido al agua que se filtra por la cubierta y se empoza en el cielo raso.

Del ítem 1,11,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS DE 1,20 X 0,60. Se evidenció que el sifón del lavaplatos se instaló inadecuadamente, razón por la cual se filtra el agua de este a la parte inferior del mesón y posteriormente a toda la cocina.

Del ítem 1,11,3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS HONDO. Se evidenció que el sifón del lavaplatos se instaló inadecuadamente, razón por la cual se filtra el agua de este a la parte inferior del mesón y posteriormente a toda la cocina.

En el siguiente cuadro, se presenta la estimación de los daños asociados a los ítems que no cuentan con la calidad de obra:

Cuadro No. 19
Estimación del detrimento por calidad de obra. Contrato de obra 331 de 2021

Cifras en pesos corrientes

CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	CANT	VR. TOTAL
1	COCINA - COMEDOR				
1,6	CUBIERTA				
1,6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TIPO ARQUITECTONICA TRAPEZOIDAL	M2	90,52	96,90	10.082.930,00
1,6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	31,19	9,90	1.085.416,00
	SUBTOTAL CUBIERTA				11.168.346,00
1,11	VARIOS GENERALES				
1,11,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS DE 1,20 X 0,60	UN	1	1,00	450.588,00
1,11,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS HONDO	UN	1	1,00	777.738,00
	SUBTOTAL ASEO GENERAL				1.228.326,00
	SUBTOTAL COCINA				12.396.672,00
	COSTO DIRECTO				12.396.672,00

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO			CANTIDADES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS	
	ADMINISTRACIÓN	24,00%	24%	2.975.201,28
	IMPREVISTOS	3,00%	3%	89.256,04
	UTILIDAD	5,00%	5%	4.462,80
	COSTO INDIRECTO			3.068.920,12
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL			15.465.592,12
	TRAMITES AMBIENTALES			1.082.591,45
	PRESUNTO DETRIMENTO			16.548.184,00

Fuente: Anexo Acta de liquidación 331 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

B. Cantidades de Obra sin ejecutar

Del ítem 1,7,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA TIPO PERSIANA EN ALUMINIO (INCLUYE ANGELO METÁLICO). En la visita fiscal realizada el 06 de octubre de 2023, no se logra evidenciar la ejecución de este ítem.

Cuadro No. 20
Estimación del detrimento por cantidad de obra sin ejecutar

CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES SI EJECUTAR	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	CANT	VR. TOTAL
1	COCINA - COMEDOR				
1,7	CARPINTERIA METALICA Y ALUMINIO				
1,7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA TIPO PERSIANA EN ALUMINIO (INCLUYE ANGELO METÁLICO).	M2	3,6	3,60	1.644.649,00
	SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA Y ALUMINIO				1.644.649,00
	SUBTOTAL COCINA				1.644.649,00
	COSTO DIRECTO				1.644.649,00
	ADMINISTRACIÓN	24,00%		24%	394.715,76
	IMPREVISTOS	3,00%		3%	11.841,47
	UTILIDAD	5,00%		5%	592,07
	COSTO INDIRECTO				407.149,31
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				2.051.798,31
	TRAMITES AMBIENTALES				143.625,88
	DETRIMENTO POR CANTIDADES SIN EJECUTAR				2.195.424,00

Fuente: Anexo Acta de liquidación 331 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

De la aplicación de los criterios analizados en los literales A y B, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, representada en la pérdida de los recursos públicos, invertidos por la alcaldía de Mitú en la ejecución del contrato de obra No. 331 de 2021, al constatarse deficiencias en la calidad, por cuanto la obra construida no responde a las condiciones de calidad contratadas y obra sin ejecutar:

Cuadro No. 21
Cuantificación total del daño patrimonial contrato de obra 331 de 2021

Descripción	Valor
A. Calidad de obra	16.548.184
B. Cantidades sin ejecutar	2.195.424
Cuantificación del daño	18.743.608

Fuente: Anexo Acta de liquidación 331 de 2021 y acta de visita fiscal

Elaboró: Equipo auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las deficiencias mencionadas en el contrato auditado son el reflejo del incumplimiento de la cláusula 8 Obligaciones del contratista numeral 1⁴, debilidades en los procedimientos constructivos e incumplimiento de normas y especificaciones técnicas, que debía cumplir el contratista de obra, y por la falta de rigor en la vigilancia y control tanto por parte de la interventoría como de la supervisión.

Las deficiencias técnicas y de supervisión encontradas disminuyen la finalidad de la obra ya que no proporciona un espacio adecuado para la preparación de los alimentos de los estudiantes. El deterioro de la planta física de los centros educativos o de la infraestructura necesaria para una adecuada prestación del servicio educativo pone en riesgo la vida y la salud de los estudiantes y vulnera su derecho a la educación.

Por los hechos descritos en párrafos anteriores, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, representada en la pérdida de los recursos públicos del SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DESAHORRO FONPET EDUCACIÓN e invertidos por el municipio de Mitú en la ejecución del contrato de obra No. 331 de 2021, producida por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente de las partes contractuales, que en términos generales, no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, al constatarse deficiencias en la calidad y faltante de obra.

Respuesta de la Entidad

“(…)

En respuesta a la observación No. 03 se anexan los oficios remitidos (Anexo No. 03) al contratista de obra en donde se pone en conocimiento las afectaciones que se han presentado a la infraestructura objeto del contrato de obra 331 de 2021 y que según la cláusula No. 17 (GARANTÍAS) del contrato en mención, el contratista de obra tiene que realizar las actividades de reparación y puesta en funcionamiento de los elementos que no están cumpliendo con el fin para el cual fueron construidos.

La secretaría de obras públicas municipal ha venido ejerciendo sus funciones como se estipula en la cláusula No. 22 (SUPERVISIÓN) del contrato y el contratista está presto a realizar las actividades de reparación y puesta en funcionamiento de los elementos. Se anexan trece (13) folios.”

Análisis de Respuesta

Revisados los soportes allegados en la respuesta dada por la entidad, se logra establecer que efectivamente la supervisión ha requerido al contratista para que realizara las actividades de reparación, sin embargo, el equipo auditor en visita fiscal realizada el día 6 de octubre de 2023 evidencia que los ítems mencionados en el hallazgo aún no han sido subsanados.

Por lo anterior, una vez analizados los fundamentos expuestos por la administración municipal de Mitú en la respuesta de la observación trasladada y a la luz de la documentación que lo soporta, es pertinente señalar que la administración no la desvirtúa, la acepta al decir que ha solicitado al contratista realizar las respectivas reparaciones.

Se configura un hallazgo fiscal por \$18.743.608, con presunta incidencia disciplinaria.

⁴ Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

HALLAZGO No. 3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO DE OBRA 300 DE 2020. (D) (F)

En la ejecución del contrato de obra no. 300 del 21 de 2020 por el incumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas de los ÍTEMS NP 1.10.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA METALICA EN PERFIL COLD ROLLED (INCLUYE PINTURA, MARCO, VIDRIO 5MM Y TODOS LOS ACCESORIOS); 1,11 MESONES E ÍTEM 1.11.1 MESON LAVAMANOS EN CONCRETO Y ACABADO EN GRANITO (60 CM. E= 5 CM) por \$1.668.070.

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 26 numeral 1, 209 y 267.

Ley 489 de 1998, artículo 3.

Ley 80 de 1993, *“por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*: Artículos 3, 4, 23 y 26

Ley 87 de 1993 *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”*.

Ley 1474 de 2011, *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*: Artículos 83 y 84.

Ley 734 de 2002, *derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023*. Artículo 38. Deberes de todo servidor público numeral 1.

Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 (Decreto 1510 de 2013 Artículo 15.). DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto Ley 403 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, *“por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*:

Ley 610 de 2000, Artículo 6. *Daño patrimonial al Estado*.

Contrato de obra 300 de 2020 cláusula 8 Obligaciones del contratista *“Obligaciones generales” -Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato*.

La alcaldía de Mitú suscribió el contrato de obra No 300 del 29 de diciembre de 2020 con la UNIÓN TEMPORAL ARARA 2020, cuya ficha se describe a continuación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 22
Información general del contrato
Contrato 300 2020

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	300 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE ARARA-CUDUYARI DEL MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MITÚ
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ARARA 2020
INTERVENTOR	José David León Bastidas
SUPERVISOR	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	10 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA/TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01	06 DE SEPTIEMBRE DE 2021/15 DÍAS
FECHA/TIEMPO AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01	20 DE SEPTIEMBRE DE 2021/10 DÍAS
FECHA DE REINICIO No. 01	
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	TRES (03) MESES CON VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	03 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	03 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	03 DE FEBRERO DE 2022
ESTADO	Liquidado

Fuente: Acta de liquidación 300 2020

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 23
Información financiera del contrato
Contrato 300 2020

Cifras en pesos corrientes

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	435.799.680
VALOR ANTICIPO	217.899.840
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	435.799.680
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	373.541.295
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 01	226.770.736
VALOR AMORTIZADO PAGO PARCIAL No. 01	113.385.368
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 02	165.009.477
VALOR AMORTIZADO PAGO PARCIAL No. 02	82.504.739
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	44.019.467
VALOR AMORTIZADO ACTA DE LIQUIDACIÓN	22.009.734
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	00
VALOR TOTAL EJECUTADO	435.799.680

Fuente: Acta de liquidación 300 2020

Elaboró: Equipo auditor

El contrato en mención se encuentra liquidado, y para cubrir el valor, la entidad realizó los siguientes pagos:

Cuadro No. 24
Pagos realizados
Contrato de obra 300 2020

Cifras en pesos corrientes

CDPS	concepto	Valor	Comprobante de egreso
No. 00020,00021 y 00022 del 17 de enero de 2021	Anticipo	217.899.840	No. 000492 del 18 de junio de 2021
No. 00020,00021 y 00022 del 17 de enero de 2021	Pago parcial 1	113.385.368	No. 000682 del 6 de agosto de 2021

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CDPS	concepto	Valor	Comprobante de egreso
No. 00020,00021 y 00022 del 17 de enero de 2021	Pago parcial 2	82.504.739	No. 000891 del 28 de septiembre de 2021
No. 00020,00021 y 00022 del 17 de enero de 2021	Pago final	22.009.734	No. 000103 del 03 de marzo de 2022
Valor total cancelado: 435.799.680			

Fuente: documentos poscontractuales contrato 300 2020

Elaboró: Equipo auditor

A su vez, la administración suscribió el contrato de interventoría No. 155 de 2021, cuyo objeto contractual consistió en realizar la “*Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de comedores de la infraestructura educativa de la comunidad de Arara-Cuduyari del municipio de Mitú departamento del Vaupés*” por un valor inicial de \$27.489.000, a cargo del señor José David León Bastidas.

Revisada la documentación allegada por la entidad auditada mediante SIGEDOC 2023ER0137678 del 03 de agosto de 2023 y 2023ER0172602 del 19 de septiembre del 2023, se evidenció que las actividades y cantidades ejecutadas son las relacionadas en el acta de liquidación suscrita el día 10 de octubre de 2022.

En la visita fiscal realizada el día 5 de octubre de 2023 a las instalaciones de la institución educativa de la comunidad indígena de Arara Cuduyarí, se pudo establecer con respecto de la calidad de obra, lo siguiente:

A. Calidad de Obra:

Del ítem 1.11.1 MESON LAVAMANOS EN CONCRETO Y ACABADO EN GRANITO (60 CM. E= 5 CM). Se evidenció que el acabo se realizó con baldosa de 20.05 cm x 20.05 cm blanco, no en granito.

En el siguiente cuadro, se presenta la estimación de los daños asociados a los ítems que no cuentan con la calidad de obra:

Cuadro No. 25
Estimación del detrimento por calidad de obra
Contrato de obra 300 2020

Cifras en pesos corrientes

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	CANT	VR. TOTAL
1,11	MESONES				1.264.679,10
1.11.1	MESON LAVAMANOS EN CONCRETO Y ACABADO EN GRANITO (60 CM. E= 5 CM)	METRO	4,20	3,10	1.264.679,10
	COSTO DIRECTO				1.264.679,10
	ADMINISTRACIÓN	24,00%			303.522,98
	IMPREVISTOS	3,00%			37.940,37
	UTILIDAD	5,00%			63.233,96
	COSTO INDIRECTO				404.697,31
	VALOR DE OBRA CIVIL + AIU				1.669.376,41
	TRAMITES AMBIENTALES	1,00%			16.693,76
	VALOR TOTAL DE LA OBRA				1.686.070

Fuente: Anexo Acta de liquidación 300 2020

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Elaboró: Equipo auditor

De la aplicación de los criterios analizados en el literal A, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, representada en la pérdida de los recursos públicos, invertidos por la alcaldía de Mitú en la ejecución del contrato de obra No. 300 de 2020, al constatarse deficiencias en la calidad, por cuanto la obra construida no responde a las condiciones de calidad contratadas:

Cuadro No. 26
Cuantificación total del daño patrimonial contrato de obra 300 de 2020

Cifras en pesos corrientes

Descripción	Valor
A. Calidad de obra	1.686.070
Cuantificación del daño	1.686.070

Fuente: Anexo Acta de liquidación 300 de 2020 y acta de visita fiscal
Elaboró: Equipo auditor

El deterioro de la planta física de los centros educativos o de la infraestructura necesaria para una adecuada prestación del servicio educativo pone en riesgo la vida y la salud de los estudiantes y vulnera su derecho a la educación.

Por los hechos descritos en párrafos anteriores, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, representada en la pérdida de los recursos públicos del SGP EDUCACIÓN CALIDAD, invertidos por el municipio de Mitú en la ejecución del contrato de obra No. 300 de 2020, producida por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente de las partes contractuales, que en términos generales, no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, al constatarse deficiencias en la calidad.

Respuesta de la Entidad

“(…)

Respuesta: Teniendo en cuenta el hallazgo estipulado por la contraloría general de la república Vaupés mediante auditoría realizada y radicado No 2023E0195795 del día 07 de noviembre del 2023, se procede como supervisión delegada a notificar al contratista de obra UNIÓN TEMPORAL ARARA 2020 - R/L LENIN ALEJANDRO JARAMILLO RIVERA, sobre las observaciones estipuladas mediante oficio del día 08 de Noviembre de la presente anualidad (Ver Anexo); a lo cual el contratista se manifiesta mediante oficio fechado del 10 de noviembre del 2023, radicado por correo electrónico el día 14 de noviembre del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

A. CALIDAD DE OBRA:

N.P 1.10.3 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA METALICA EN PERFIL COLD ROLLED (INCLUYE PINTURA, MARCO, VIDRIO 5MM Y TODOS LOS ACCESORIOS):

Rta: Se realiza el cambio de acrílico a vidrio espesor 5mm, aclarando que cuando se inició la actividad se instaló el vidrio y este fue dañado por la comunidad por tal motivo se instaló el acrílico para más durabilidad.

1.11.1 MESON LAVAMANOS EN CONCRETO Y ACABADO EN GRANITO (60 CM. E= 5 CM).

Rta: Se realizará el ajuste requerido para dar cumplimiento con lo solicitado.

1.1.3 DESCAPOTE MANUAL (INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Rta: Se anexa soporte memoria de cálculo con las fotos correspondiente de dicha actividad y el área intervenida.

1.6.5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA TIPO GRESS

Rta: Se realizó dicha actividad en la parte de arriba del fogón en leña y por los costados de este como protección, ver anexo registro fotográfico.

Para la subsanación de observaciones requiere el proyecto, solicito como contratista de obra UNION TEMPORAL ARARA 2020 un plazo hasta el 27 de noviembre de la presente anualidad para dar cumplimiento en un 100% a los solicitado, teniendo en cuenta las complicaciones que se tienen en el transporte fluvial y contratar personal de mano de obra calificado.

*Por los motivos mencionados anteriormente como supervisión delegada realizando el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra No 300 del 2020, se verifica que las actividades fueron ejecutadas y se realiza el seguimiento a las subsanaciones de observaciones del contratista, **UNIÓN TEMPORAL ARARA 2020 - R/L LENIN ALEJANDRO JARAMILLO RIVERA.** Se anexan seis (06) folios.”*

Análisis de Respuesta

Esta observación fue trasladada a la entidad por un presunto daño patrimonial por valor de \$6.147.435 sin embargo revisados los soportes allegados en la respuesta dada por la entidad, se logra establecer lo siguiente respecto de los ítems observados:

- N.P 1.10.3 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA METALICA EN PERFIL COLD ROLLED (INCLUYE PINTURA, MARCO, VIDRIO 5MM Y TODOS LOS ACCESORIOS): La entidad allega registro fotográfico donde se evidencia que el vidrio sí fue instalado, por lo que el hallazgo respecto de este ítem se desestima.
- 1.11.1 MESON LAVAMANOS EN CONCRETO Y ACABADO EN GRANITO (60 CM. E= 5 CM): La entidad acepta el hallazgo presentado respecto de este ítem, e informa que se realizará los ajustes necesarios.
- 1.1.3 DESCAPOTE MANUAL (INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE DE SOBANTES): La entidad allega registro fotográfico donde se evidencia la ejecución de este ítem, por lo que el hallazgo respecto de éste se desestima.
- 1.6.5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA TIPO GRESS: La entidad allega registro fotográfico donde se evidencia la ejecución de este ítem, por lo que el hallazgo respecto de éste se desestima.

Por lo anterior, una vez analizados los fundamentos expuestos por la administración municipal de Mitú en la respuesta de la observación trasladada y a la luz de la documentación que lo soporta, es pertinente señalar que la administración la desvirtúa parcialmente, por lo que el valor del hallazgo se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 27
Cantidades sin cumplimiento

Cifras en pesos corrientes

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	CANTIDADES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS
-------------------------------------	--

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	CANT	VR. TOTAL
1,11	MESONES				1.264.679,10
1.11.1	MESON LAVAMANOS EN CONCRETO Y ACABADO EN GRANITO (60 CM. E= 5 CM)	METRO	4,20	3,10	1.264.679,10
	COSTO DIRECTO				1.264.679,10
	ADMINISTRACIÓN	24,00%			303.522,98
	IMPREVISTOS	3,00%			37.940,37
	UTILIDAD	5,00%			63.233,96
	COSTO INDIRECTO				404.697,31
	VALOR DE OBRA CIVIL + AIU				1.669.376,41
	TRAMITES AMBIENTALES	1,00%			16.693,76
	VALOR TOTAL DE LA OBRA				1.686.070

Fuente: Contrato300 de 2020 y acta de visita fiscal
Elaboró: Equipo Auditor

Se configura un hallazgo fiscal por \$1.686.070 con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 4. EJECUCIÓN CONTRATOS FSE IE MANDI (D)(F)

Deficiencias en la planeación por parte de la Institución Educativa de Mandí por la suscripción de contratos de suministro de bienes durante la vigencia 2022, con objetos similares, elementos adquiridos similares o iguales y mismo contratista y en la entrega de los elementos contratados a la población objeto, por cuanto no es claro cuales elementos se destinan para cada una de las escuelas que hacen parte del Colegio Departamental de Mandí, por lo que no pudo ser verificado, generando un detrimento por \$13.008.706.

Ley 715 de 2001. Artículo 11

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3 y 4.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición FSE.

Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Artículo 83 y 84.

Ley 610 de 2000, artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. Artículo 38. Deberes de todo servidor público numeral 1.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

La Institución Educativa Departamental de Mandí celebró 5 contratos de suministro de bienes durante la vigencia 2022, con objetos similares, elementos adquiridos similares o iguales y mismo contratista lo que denota una falta de planeación llevando a fraccionar los contratos cuando el recurso para la respectiva contratación se encontraba en su cuenta bancaria desde

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

el mes de febrero de 2022. Así mismo, los estudios y documentos previos no especifican de manera clara cuales elementos se destinan para cada una de las escuelas que hacen parte del Colegio Departamental de Mandí, de tal manera, que no fue posible verificar el cumplimiento de la finalidad de los elementos contratados.

Conforme a la necesidad expuesta en los estudios y documentos previos y el contrato, los elementos fueron adquiridos para garantizar el cumplimiento de las políticas educativas de la IE, sin embargo, en visita fiscal realizada los días 2 y 3 de octubre de 2023 al Colegio Departamental de Mandí, se evidenció que los elementos relacionados en los cuadros No. 28, 29,30 y 31 no se encontraban en la IE y no se obtuvo respuesta de su destino por parte de los funcionarios que atendieron la visita:

Por lo anterior, se relacionará lo hallado en cada uno de los contratos como se muestra a continuación:

Contrato de Suministro No. 001 de 2022, cuyo objeto fue “*Suministro y adquisición de libros, papelería y equipos de telecomunicaciones para el buen funcionamiento de la institución educativa departamental de Mandí en el marco de la ejecución de los recursos de gratuidad vigencia 2022*” por un valor total de \$17.000.000.

Según acta de liquidación del 07 de septiembre de 2022 el contrato se ejecutó en un 100% y por lo tanto fue pagado al contratista el valor total del contrato, esto es \$17.000.000, tal y como se evidencia en el comprobante de egreso No. 003 del 09 de septiembre de 2022 y transferencia bancaria de la misma fecha.

Cuadro No. 28
Elementos Faltantes Contrato No. 01 de 2022

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Viajero 10° Norma	1	118.900
1	Viajero 11° Norma	1	118.900
1	Caminos de fé en el proyecto de vida social 11° Santillana	1	118.900
1	Procesos artísticos 6° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 7° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 8° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 9° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 10° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 11° arte y pedagogía	1	118.900
Total, detrimento contrato No. 01			1.070.100

Fuente: Contrato 01 de 2022: I.E. Mandí

Elaboró: Equipo auditor

Contrato de Suministro No. 002 de 2022, cuyo objeto fue “*Suministro y adquisición de papelería para el buen funcionamiento de la institución educativa departamental de mandí en el marco de la ejecución de recursos de gratuidad vigencia 2022*” por un valor total de \$17.000.000.

Según acta de liquidación del 07 de septiembre de 2022 el contrato se ejecutó en un 100% y por lo tanto, fue pagado al contratista el valor total del contrato, esto es \$17.000.000, tal y como se evidencia en el comprobante de egreso No. 004 del 09 de septiembre de 2022 y transferencia bancaria de la misma fecha.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En la visita realizada manifiesta el Rector de la IE que los elementos contratados fueron distribuidos entre las escuelas que hacen parte del IE de Mandí, sin embargo, al solicitar el registro de entrega de estos elementos no se evidenció soporte de entrega a cada una de las Escuelas, así:

Cuadro No. 29
Elementos Faltantes Contrato No. 02 de 2022

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Cucharas de mesa	3	4.500
2	Balones Futbol sala profesional	2	300.000
3	Balones de Boleybol	1	150.000
4	Balones de Futbol	1	160.000
5	Balones de baloncesto profesional	1	150.000
6	Juegos de tarjeta (amarilla azul y roja)	1	48.431
7	Bomba de inflar balones	1	50.000
Total, detrimento Contrato No. 02 de 2022			862.931

Fuente: Contrato 02 de 2022: I.E. Mandí
 Elaboró: Equipo auditor

Contrato de Suministro No. 004 de 2022, cuyo objeto fue “*Suministro y elementos de ferretería papelería y menaje de cocina para el buen funcionamiento de la institución educativa Departamental de Mandí en el marco de la ejecución de recursos de gratuidad vigencia 2022*” por un valor total de \$12.581.109.

Según acta de liquidación del 07 de septiembre de 2022 el contrato se ejecutó en un 100% y por lo tanto, fue pagado al contratista el valor total del contrato, esto es \$12.581.109, tal y como se evidencia en el comprobante de egreso No. 006 del 09 de septiembre de 2022 y transferencia bancaria de la misma fecha.

En la visita realizada manifiesta el rector de la IE que los elementos contratados fueron distribuidos entre las escuelas que hacen parte del IE de Mandí, sin embargo, al solicitar el registro de entrega de estos elementos no se evidenció soporte de entrega a cada una de las escuelas, así:

Cuadro No. 30
Elementos Faltantes Contrato No. 04 de 2022

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Cemento gris por 50 kilos	24	2.400.000
2	Gasolina roja	39	780.000
3	Rabeta de mariposa tradicional bujes en madera quilos aproximados 30 kilos	1	2.451.218
4	Carretilla Plástica	1	470.000
5	Cadena de motosierra	2	340.000
6	Pocillos plásticos	10	50.000
Total, detrimento Contrato 04 de 2022			6.491.218

Fuente: Contrato 04 de 2022: I.E. Mandí
 Elaboró: Equipo auditor

Contrato de Suministro No. 005 de 2022, cuyo objeto fue “*Suministro de adquisición de elementos de papelería, libros y elementos de ferretería para el buen funcionamiento de la institución*”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

educativa departamental de Mandí en el marco de la ejecución de recursos de gratuidad vigencia 2022” por un valor total de \$16.947.340.

Según acta de liquidación del 28 de septiembre de 2022 el contrato se ejecutó en un 100% y por lo tanto fue pagado al contratista el valor total del contrato, esto es \$16.947.340, tal y como se evidencia en el comprobante de egreso No. 007 del 04 de octubre de 2022 y transferencia bancaria de la misma fecha.

En la visita realizada manifiesta el Rector de la IE que los elementos contratados fueron distribuidos entre las escuelas que hacen parte del IE de Mandí, sin embargo, al solicitar el registro de entrega de estos elementos no se evidenció soporte de entrega a cada una de las escuelas, así:

Cuadro No. 31
Elementos Faltantes Contrato No. 05 de 2022

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Libro de Ética y Valores grado 1° al grado 5°	5	489.000
2	Libro de religión grado primero al grado 5	3	293.400
3	Libro de educación física grado 1 al grado 5	2	195.600
4	Libro de ingles del grado 1 al 5	3	293.400
5	Libro de Tecnología e informática grado 1 al grado 5	3	293.400
6	Libro de artística grado 1 al grado 5	4	391.200
7	Diccionario Larousse grado 1 al 5	3	176.544
8	Libro de matemáticas grado 0 al grado 4	1	97.800
9	Libro de ciencias naturales del grado 0 al grado 4	2	195.600
10	Libro de ciencias sociales grado 0 al grado 4	1	97.800
11	Azadones	1	27.233
12	Platos para sopa tipo porcelanato	23	218.500
13	Pocillos plásticos	23	115.000
14	Cucharas soperas	20	49.980
15	Juego de ollas de aro de 30 a la 36	2	600.000
16	Balón futsala profesional	3	450.000
17	Balón de voleibol profesional	3	450.000
18	Balón de baloncesto	1	150.000
Total, detrimento Contrato 05 de 2022			4.584.457

Fuente: Contrato 05 de 2022: I.E. Mandí
 Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 32
Cuantificación del Daño Patrimonial

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cuantía del daño
1	Contrato de Suministro No. 01 de 2022	1.070.100
2	Contrato de Suministro No. 02 de 2022	862.931
4	Contrato de Suministro No. 04 de 2022	6.491.218
5	Contrato de Suministro No. 05 de 2022	4.584.457
Total, presunto daño patrimonial		13.008.706

Fuente: Contratos I.E. Mandí
 Elaboró: Equipo auditor

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia un detrimento patrimonial por un valor de \$13.008.706.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias en la implementación de los procesos y procedimientos de la entidad, en la planeación y estructuración de los estudios previos y en la entrega o el destino que para tal fin se contratan los elementos, por parte de la Institución Educativa, al no tener soportes o evidencias de la entrega de los elementos relacionados, sin conocer el destino dado a los mismos.

La situación presentada afecta la comunidad estudiantil de las instituciones educativas del Colegio Departamental de Mandí, quienes finalmente son los beneficiarios de los bienes contratados y que sin justificación alguna no les fue entregado en su totalidad.

Respuesta de la Entidad

La I.E. de Mandí no dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio SIGEODC No. 2023EE0196004 del 7 de noviembre de 2023.

El Departamento del Vaupés en cabeza de la secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, así:

“Documentos soporte de la ejecución de FDS de la IE Mandí: Observación No. 09. Acta de Entrega de elementos”

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023:

“Que la entidad territorial municipal es una entidad que tiene la secretaria de educación, cultura y turismo, que es una entidad no certificada en educación, que los recursos del fondo de servicio educativo se trasladan al municipio sin situación de fondo, son recurso que le llegan a cada institución educativa en las cuentas maestras. Que la entidad quien desarrolla la auditoría está en responsabilidad de la secretaria de educación departamental; más sin embargo la secretaria de educación, cultura y turismo Municipal le solicita a cada institución educativa informes de la ejecución de estos recursos mediante oficios.

Que mediante oficio 150-0775 de 01 de marzo de 2022 se le solicita el rector de la institución educativa de Mandí el licenciado XXXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad”, que a esa solicitud el rector de la institución educativa de mandí no dio respuesta alguna. (se anexa un folio)

Que mediante oficio 150-0831879 de 18 de abril de 2023 se le solicita el rector de la institución educativa de mandí el licenciado XXXXXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que el rector de la institución educativa de MANDI, no hubo respuesta con la información requerida por la entidad.”

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta con los soportes entregados por la entidad se pudo determinar que no se evidencia soporte del destino dado a los siguientes elementos, pues en las actas de entrega a las diferentes Instituciones Educativas que hacen parte del Colegio de Mandí no se ven reflejados, como se muestra:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 33
Contrato No. 01 de 2022 - Elementos faltantes

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Viajero 10° Norma	1	118.900
1	Viajero 11° Norma	1	118.900
1	Caminos de fé en el proyecto de vida social 11° Santillana	1	118.900
1	Procesos artísticos 6° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 7° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 8° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 9° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 10° arte y pedagogía	1	118.900
1	Procesos artísticos 11° arte y pedagogía	1	118.900
Total, detrimento contrato No. 01			1.070.100

Fuente: Contrato 01 de 2022: I.E. Mandí

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 34
Contrato No. 02 de 2022 - Elementos faltantes

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Cucharas de mesa	3	4.500
2	Balones Futbol sala profesional	2	300.000
3	Balones de Boleybol	1	150.000
4	Balones de Futbol	1	160.000
5	Balones de baloncesto profesional	1	150.000
6	Juegos de tarjeta (amarilla azul y roja)	1	48.431
7	Bomba de inflar balones	1	50.000
Total, detrimento Contrato No. 02 de 2022			862.931

Fuente: Contrato 02 de 2022: I.E. Mandí

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 35
Contrato No. 04 de 2022 - Elementos faltantes

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Cemento gris por 50 kilos	24	2.400.000
2	Gasolina roja	39	780.000
3	Rabeta de mariposa tradicional bujes en madera quilos aproximados 30 kilos	1	2.451.218
4	Carretilla Plástica	1	470.000
5	Cadena de motosierra	2	340.000
6	Pocillos plásticos	10	50.000
Total, detrimento Contrato 04 de 2022			6.491.218

Fuente: Contrato 04 de 2022: I.E. Mandí

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 36
Contrato No. 05 – Elementos faltantes

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Libro de Ética y Valores grado 1° al grado 5°	5	489.000
2	Libro de religión grado primero al grado 5	3	293.400
3	Libro de educación física grado 1 al grado 5	2	195.600
4	Libro de ingles del grado 1 al 5	3	293.400
5	Libro de Tecnología e informática grado 1 al grado 5	3	293.400
6	Libro de artística grado 1 al grado 5	4	391.200
7	Diccionario Larousse grado 1 al 5	3	176.544

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
8	Libro de matemáticas grado 0 al grado 4	1	97.800
9	Libro de ciencias naturales del grado 0 al grado 4	2	195.600
10	Libro de ciencias sociales grado 0 al grado 4	1	97.800
11	Azadones	1	27.233
12	Platos para sopa tipo porcelanato	23	218.500
13	Pocillos plásticos	23	115.000
14	Cucharas soperas	20	49.980
15	Juego de ollas de aro de 30 a la 36	2	600.000
16	Balón futsala profesional	3	450.000
17	Balón de voleibol profesional	3	450.000
18	Balón de baloncesto	1	150.000
Total, detrimento Contrato 05 de 2022			4.584.457

Fuente: Contrato 05 de 2022: I.E. Mandí
Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior se configura un hallazgo fiscal por \$13.008.706 con presunta incidencia Disciplinaria.

HALLAZGO No. 5. EJECUCIÓN CONTRATOS FSE IE SAN JAVIER (D)(F)

En visita fiscal realizada a la ejecución del contrato No. 002 de 2022 cuyo objeto fue “Suministro y adquisición de libros, papelería y equipos de telecomunicaciones para el buen funcionamiento de la institución educativa Departamental de San Javier en el marco de la ejecución de recursos de gratuidad vigencia 2022” por un valor total de \$20.000.000, se evidenció que algunos elementos no se encuentran en la IE, desconociéndose el destino de los mismos, generando un detrimento por \$3.577.200, lo anterior por la falta de seguimiento y control de los elementos que ingresan a la Institución Educativa.

Ley 715 de 2001. Artículo 11

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3 y 4

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición FSE.

Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, Artículos 83 y 84.

Ley 610 de 2000, artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

La Institución Educativa Departamental de San Javier celebró 4 contratos de suministro de bienes durante la vigencia 2022, con objetos similares y elementos adquiridos similares o

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

iguales, lo que denota una falta planeación llevando a fraccionar los contratos cuando el recurso para la respectiva contratación se encontraba en su cuenta bancaria desde el mes de febrero de 2022 y septiembre de 2022 y los contratos se empezaron a suscribir en el mes de octubre de 2022.

En visita fiscal realizada los días 5 y 6 de octubre de 2023 al Colegio Departamental de San Javier, se evidenció que los siguientes elementos adquiridos mediante contrato No. 002 de 2022 y entregados al IE mediante acta de entrega de fecha 16 de noviembre de 2022, no se encontraban en la IE y no se obtuvo respuesta de su destino por parte de los funcionarios que atendieron la visita:

Por lo anterior, se relacionará lo hallado en cada uno de los contratos como se muestra a continuación:

Contrato de Suministro No. 002 de 2022, cuyo objeto fue “Suministro y adquisición de libros, papelería y equipos de telecomunicaciones para el buen funcionamiento de la institución educativa Departamental de San Javier en el marco de la ejecución de recursos de gratuidad vigencia 2022” por un valor total de \$20.000.000.

Según acta de liquidación del 17 de octubre de 2022, el contrato se ejecutó en un 100% y por lo tanto fue pagado al contratista el valor total contratado, esto es \$20.000.000, tal y como se evidencia en el comprobante de egreso No. 004 del 18 de octubre de 2022 y transferencia bancaria de la misma fecha.

Cuadro No. 37
Elementos Faltantes Contrato No. 02 de 2022

Cifras en pesos corrientes

No.	Descripción	Cantidad Faltante	Valor Faltante
1	Libro ética grado del grado 1 al 5 Santillana	4	391.200
2	Libro ética grado del grado 6° al 11° Santillana	9	1.062.000
3	Libro de inglés del 6° al 7° Santillana	5	590.000
4	Libro de lenguaje (español) del grado 10° al 11° Santillana	3	354.000
5	Libro de física del grado 10° al 11° Santillana	3	354.000
6	Libros de Química del grado 10° al 11° Santillana	1	118.000
7	Libros de ciencias sociales del grado 6° al 9° Santillana	2	236.000
8	Libro de educación artística del grado 1° al 5° Santillana	4	472.000
Total, daño patrimonial			3.577.200

Fuente: Contrato 02 de 2022 I.E. de San Javier
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 38
Cuantificación del Daño Patrimonial

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cuantía del daño
1	Contrato de Suministro No. 02 de 2022	3.577.200
Total, daño patrimonial		3.577.200

Fuente: Contrato 02 de 2022 I.E. de San Javier
Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anteriormente expuesto se evidencia un detrimento patrimonial por valor de \$3.577.200.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias en la implementación de los procesos y procedimientos de la entidad, en la entrega, destino y seguimiento de los elementos que ingresan a la IE.

Situación que afecta la comunidad estudiantil de la Institución Educativa del Colegio Departamental de San Javier quienes finalmente son los beneficiarios de los bienes contratados y que sin justificación alguna no se encuentran dentro de la IE.

Respuesta de la Entidad

La I.E. de San Javier no dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio SIGEODC No. 2023EE0196042 del 7 de noviembre de 2023.

El Departamento del Vaupés en cabeza de la secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, así:

“Documentos soporte de la ejecución de los FSD de la IE de san Javier:

Observación No. 10. Pagos de retención en la fuente y estampillas.

Observación No. 11. Acta de asistencia técnica e informe de auditoría los FSE IE san Javier”

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023

“Que la entidad territorial municipal es una entidad que tiene la secretaria de educación, cultura y turismo, que es una entidad no certificada en educación, que los recursos del fondo de servicio educativo se trasladan al municipio sin situación de fondo, son recurso que le llega a cada institución educativa en las cuentas maestras. Que la entidad quien desarrolla la auditoría está en responsabilidad de la secretaria de educación departamental; más sin embargo la secretaria de educación, cultura y turismo Municipal le solicita a cada institución educativa informes de la ejecución de estos recursos mediante oficios.

Que mediante oficio 150-0774 de 01 de marzo de 2022 se le solicita el rector de la institución educativa de San Javier el licenciado XXXXXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que el rector de la institución educativa de san Javier, mediante oficio de 14 de marzo de 2022 da la respuesta a ello se anexa un (01) folio al proceso. Y por ende la administración no puede dar razón a la observación señalada por lo que la información no se generó. No hubo respuesta con la información requerida por la entidad

Que mediante oficio 150-0831882 de 18 de abril de 2023 se le solicita el rector de la institución educativa de San Javier el licenciado XXXXXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que el rector de la institución educativa de SAN JAVIER no dio respuesta con la información requerida por la entidad. Se anexan tres (03) folios para la observación 10 y 11.”

Análisis de la Respuesta

Una vez analizadas las respuestas entregadas por la Secretaría Departamental de Vaupés se pudo evidenciar que no existen soportes que den muestra del destino dado a los elementos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

relacionados en el cuadro anterior, toda vez que en visita fiscal realizada a la Institución Educativa los mismos no se encontraban dentro de la IE. No se desvirtúa el hallazgo.

Por lo anterior se configura un hallazgo fiscal por valor de \$3.577.200 con presunta incidencia Disciplinaria.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

HALLAZGO No. 6. PAGOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ESTAMPILLAS IE INAYA. (D)(F)(P)(OI)

No existen soportes que muestren las consignaciones realizadas por la IE a las entidades beneficiarias por el concepto de impuestos Departamental y Nacionales en una cuantía de \$4.374.502, generando una disminución en el flujo de los recursos de las entidades recaudadoras.

Ley 599 de 2000

Ordenanza 009 del 28 de noviembre de 2017, Estatuto de Rentas Departamental de Vaupés, Artículo 2. Deber de tributar y Artículo 3. Bienes y rentas del Departamento.

Ley 715 de 2001 Artículo 11. FSE

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3 Administración del Fondo de Servicios Educativos y 4 Ordenación del gasto.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición FSE.

Ley 610 de 2000, artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

El Ministerio de Educación Nacional giró los recursos correspondientes a los Fondos de Servicios Educativos a la Institución Educativa Colegio Departamental Inaya, un total \$65.157.426 para la vigencia 2022, mediante las siguientes resoluciones:

Cuadro No. 39
Giro de recursos FSE IE INAYA

Cifras en pesos corrientes	
Número de Resolución	Valor
Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	52.125.941
Res 17858 del 12 de Sep de 2022	13.031.485
Total	65.157.426

Fuente: Resoluciones MEN

Elaboró: Equipo auditor

Dichos recursos ingresaron a la cuenta maestra de la Institución Educativa según los extractos bancarios, los días 28 de febrero y 20 de septiembre de 2022 respectivamente.

La Institución Educativa Inaya en el marco de la ejecución de los recursos asignados para dicha vigencia, celebró 6 contratos, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 40
Total, Contratos celebrados Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Número de Contrato	Valor del Contrato
Contrato No.1 OPS	6.700.000
Contrato No. 1 Suministro	4.534.300
Contrato No. 2 Suministro	17.091.000
Contrato No. 3 Suministro	19.000.000
Contrato No. 4 Suministro	13.233.300
Contrato No. 5 Suministro	4.596.826
Total, Valor de contratos	65.155.426

Fuente: Contratos celebrados I.E. Inaya

Elaboró: Equipo auditor

Producto de la ejecución de los contratos celebrados y ejecutados cuya relación esta evidenciada en la tabla anterior se efectuaron las retenciones correspondientes por parte de la IE por concepto de impuestos Departamentales y Nacionales según comprobantes de egreso, así:

Cuadro No. 41
Relación Descuentos de Impuestos

Cifras en pesos corrientes

Descripción de Impuesto	Valor
Predesarrollo Departamental	1.131.766
Procultura Departamental	748.324
Fomento Deportivo	1.247.206
Retención en la fuente	1.247.206
Rete ICA	565.883
Total	4.940.385

Fuente: Contratos celebrados I.E. Inaya

Elaboró: Equipo auditor

Verificada la información recaudada, este ente de control pudo establecer que estos recursos fueron retirados de la cuenta maestra, sin embargo, no se logra evidenciar que dichos descuentos se hayan consignado a las entidades beneficiarias como es la DIAN y el Departamento de Vaupés, pues no cuentan con los soportes respectivos que den muestra del cumplimiento de la obligación establecida.

Cuadro No. 42
Cuantificación del daño patrimonial

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cuantía del daño
1	Total estampillas y retención en la fuente de los contratos celebrados	4.940.385
	Total, del daño	4.940.385

Fuente: Contratos celebrados I.E. Inaya

Elaboró: Equipo auditor

Por lo anteriormente expuesto, se establece un daño patrimonial por el valor de \$4.940.385.

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias administrativas en las responsabilidades tributarias, por cuanto no se evidencia soporte que demuestre que los descuentos realizados en cada contrato por concepto de impuestos fueran consignados a las entidades competentes.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El hecho de que la Institución Educativa no cuente con una gestión oportuna y eficiente para los pagos por las retenciones practicadas en cada contrato ejecutado genera una disminución en el flujo de los recursos de las entidades recaudadoras.

Respuesta de la Entidad

La I.E. de INAYA no dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio SIGEODC No. 2023EE0196094 del 7 de noviembre de 2023.

El Departamento del Vaupés en cabeza de la Secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, así:

“Documentos soportes de la ejecución de los FDS de la IE inaya: - Evaluación – Informe de Auditoría – Oportunidades de mejora – Plan de Auditoría – Reunión de apertura y cierre”

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023

“Que la entidad territorial municipal es una entidad que tiene la secretaria de educación, cultura y turismo, que es una entidad no certificada en educación, que los recursos del fondo de servicio educativo se trasladan al municipio sin situación de fondo, son recurso que le llega a cada institución educativa en las cuentas maestras. Que la entidad quien desarrolla la auditoría está en responsabilidad de la secretaria de educación departamental; más sin embargo la secretaria de educación, cultura y turismo Municipal le solicita a cada institución educativa informes de la ejecución de estos recursos mediante oficios.

Que mediante oficio 150-0530 de 17 de febrero de 2022 se le solicita al rector de la institución educativa del INAYA, licenciado XXXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad”.

Que el rector de la institución educativa de INAYA allego los soportes de pago de la retención en la fuente y la estampilla. Por el valor de \$ 765.563. se anexa tres (03) folios.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizadas las respuestas brindadas por las entidades se pudo evidenciar que la Secretaría de Educación Departamental de Vaupés no allega soportes para desvirtuar la observación; el Municipio de Mitú allega soporte de transferencia bancaria por concepto de consignación de Rete Ica, sin que se evidencie algún otro soporte que, de muestra de la consignación total de los impuestos, por lo anterior el valor restante constituye un detrimento por valor de \$4.374.502, así:

Cuadro No. 43
Relación Descuentos de Impuestos

Descripción de Impuesto	Cifras en pesos corrientes	
	Valor	
Predesarrollo Departamental	1.131.766	
Procultura Departamental	748.324	
Fomento Deportivo	1.247.206	
Retención en la fuente	1.247.206	
Total	4.374.502	

Fuente: Secretaría de Educación – IE Inaya

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Elaboró: Equipo Auditor

Es importante indicar que, la incidencia penal se refiera a que la Institución Educativa descontó por impuestos nacionales (Retefuente) valores a los contratista pero omitió el traslado a la DIAN.

Por lo anterior, se configura un hallazgo fiscal por \$4.374.502 con presunta connotación disciplinaria y penal y que deberá ser trasladada al Departamento del Vaupés y DIAN, como responsable del recaudo y por la omisión del agente retenedor.

HALLAZGO No. 7. HECHOS CUMPLIDOS CONTRATO 01 DE 2022 IE BOCAS DEL YI. (D)

La Institución Educativa Bocas del Yi celebró el contrato de suministro 01 de 2022 por \$14.959.000 donde según los extractos bancarios, el contrato fue pagado al contratista anterior a la celebración del contrato, lo anterior se debe a deficiencias administrativas y de planeación en las responsabilidades de la ejecución de los recursos, lo que afecta a la Institución Educativa, en cuanto a la inversión de los recursos para el beneficio del plantel educativo.

Decreto 111 de 1996, Artículo 71

Ley 715 de 2001, Artículo 11 FSE

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008, Artículo 3 y 4

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

El Ministerio de Educación Nacional giró los recursos correspondientes a los Fondos de Servicios Educativos a la Institución Educativa Colegio Departamental Bocas del Yi, un total \$18.785.266 para la vigencia 2022, mediante las siguientes resoluciones:

Cuadro No. 44
Giro de recursos FSE IE Bocas del Yi

Cifras en pesos corrientes

Número de Resolución	Valor
Res 9312 del 26 de mayo de 2022 del MEN	18.785.266
Total	18.785.266

Fuente: Resoluciones MEN

Elaboró: Equipo auditor

Dichos recursos ingresaron a la cuenta maestra de la Institución Educativa según los extractos bancarios el 31 de mayo de 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La IE suscribe el contrato de suministro No. 01 del 15 de septiembre de 2022 cuyo objeto fue “Suministro de materiales y elementos” por un valor total de \$14.959.000; no se evidencia soportes de la ejecución del contrato, como es informes de supervisión y cumplimiento, se evidencia comprobante de egreso del 15 de noviembre de 2022, por un valor total a pagar por \$14.959.000.

Verificada la información recaudada se evidencia dentro de los movimientos bancarios una transferencia por el valor de \$15.000.000 el día 13 de septiembre de 2022, este movimiento permite inferir que corresponde al pago del contrato No 01 de 2022, donde además de haberse pagado un mayor valor, estamos frente a un pago por hechos cumplidos, toda vez que se adquirió una obligación sin que mediara soporte legal que lo respaldara, esto es que el contrato fue suscrito con posterioridad al pago realizado.

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias administrativas y de planeación en las responsabilidades de la ejecución de los recursos.

La situación presentada afecta a la Institución Educativa, en cuanto a la inversión de los recursos con una adecuada planeación para el beneficio del plantel educativo, y llevando a un presunto riesgo de los recursos asignados.

Respuesta de la Entidad

La I.E. de Bocas del Yí no dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio SIGEODC No. 2023EE0196120 del 7 de noviembre de 2023.

El Departamento del Vaupés en cabeza de la secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, allegando Circular No 029 2022 pago de estampillas

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023.

“Que la entidad territorial municipal es una entidad que tiene la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, que es una entidad no certificada en educación, que los recursos del fondo de servicio educativo se trasladan al municipio sin situación de fondo, son recurso que le llega a cada institución educativa en las cuentas maestras. Que la entidad quien desarrolla la auditoría está en responsabilidad de la secretaria de educación departamental; más sin embargo la secretaria de educación, cultura y turismo Municipal le solicita a cada institución educativa informes de la ejecución de estos recursos mediante oficios.

Que mediante oficio 150-8031884 de 19 de abril de 2023 se le solicita el rector de la Institución Educativa Bocas del Yí, al licenciado XXXXXX, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que mediante oficio 150-0831884 de 18 de abril de 2023 se le solicita el rector de la institución educativa de bocas del Yí, al licenciado XXXXXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que el rector de la institución educativa de BOCAS DEL YI, mediante oficio de 12 de mayo de 2023 da la respuesta a ello, se anexa un (01) folio al proceso, en donde sí se evidencia hechos cumplidos en cuanto a la expedición del CDP dos meses después de realizado el contrato. Se anexan dos (02) folios.”

Defender juntos los recursos públicos **i Tiene Sentido!**

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta brindada por el Municipio de Mitú donde acepta que, sí se configuro un hecho cumplido, se mantiene entonces la presunta connotación disciplinaria, pero se retira la incidencia fiscal, toda vez que, si bien se puede configurar un hecho cumplido, el contrato finalmente se ejecutó y cumplió con la finalidad establecida.

Se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

HALLAZGO No. 8. PAGOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ESTAMPILLAS IE TIQUIE. (D)(F)(OI) (P)

No existen soportes que muestren las consignaciones realizadas por la IE a las entidades beneficiarias por el concepto de impuestos Departamentales en una cuantía de \$2.062.114, generando una disminución en el flujo de los recursos de las entidades recaudadoras.

Ley 599 de 2000.

Ordenanza 009 del 28 de noviembre de 2017, Estatuto de Rentas Departamental de Vaupés, Artículo 2 y 3.

Ley 715 de 2001. Artículo 11

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3 y 4.

Decreto 1075 de 2015. *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición FSE.*

Ley 610 de 2000, artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

El Ministerio de Educación Nacional giró los recursos correspondientes a los Fondos de Servicios Educativos a la Institución Educativa Colegio Departamental de Tiquie, por \$20.641.560 para la vigencia 2022, mediante las siguientes resoluciones:

Cuadro No. 45
Giro de recursos FSE IE Tiquie

Cifras en pesos corrientes

Número de Resolución	Valor
Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	16.513.248
Res 17858 del 12 de sep de 2022 del MEN	4.128.312
Total	20.641.560

Fuente: Resoluciones MEN

Elaboró: Equipo auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Dichos recursos ingresaron a la cuenta maestra de la Institución Educativa según los extractos bancarios, el 28 de febrero y 20 de septiembre de 2022 respectivamente.

La Institución Educativa de Tiquie, en el marco de la ejecución de los recursos asignados para dicha vigencia, celebró 2 contratos, así:

Cuadro No. 46
Total, Contratos celebrados Vig. 2022

Cifras en pesos corrientes

Número de Contrato	Valor del Contrato
Contrato No.1 OPS	4.191.671
Contrato No. 2 Suministro	16.223.315
Total, Valor de contratos	27.949.130

Fuente: Contratos I.E. Tiquie

Elaboró: Equipo auditor

Producto de la ejecución de los anteriores contratos celebrados y ejecutados se efectuaron las retenciones correspondientes por concepto de impuestos Departamentales, según comprobantes de egreso, así:

Cuadro No. 47
Relación Descuentos de Impuestos

Cifras en pesos corrientes

Descripción de Impuesto	Valor
Prodesarrollo Departamental	1.162.698
Procultura Departamental	204.149
Prodeporte	204.149
Industria y comercio	204.149
Prosalud	306.224
Total	2.062.114

Fuente: Contratos I.E. Tiquie

Elaboró: Equipo auditor

Verificada la información recaudada, este ente de control pudo establecer que estos recursos fueron retirados de la cuenta maestra, sin embargo, no se logra evidenciar que dichos descuentos se hayan consignadas a las entidades beneficiarias como es el Departamento de Vaupés, pues no cuentan con los soportes respectivos que den muestra del cumplimiento de la obligación establecida.

Cuadro No. 48
Cuantificación del daño patrimonial

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cuantía del daño
1	Total impuestos recaudados por la IE	2.062.114
	Total, del daño	2.062.114

Fuente: Secretaría de Educación Departamental – IE Tiquie

Elaboró: Equipo Auditor.

Por lo anteriormente expuesto, se establece un daño patrimonial por el valor de \$2.062.114.

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias administrativas en las responsabilidades tributarias, por cuanto no se evidencia soporte que demuestre que los descuentos realizados en cada contrato por concepto de impuestos fueran consignados a las entidades competentes.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El hecho de que la Institución Educativa no cuente con una gestión oportuna y eficiente para los pagos por las retenciones practicadas en cada contrato ejecutado genera una disminución en el flujo de los recursos de las entidades beneficiarias.

Respuesta de la Entidad

La I.E. de Tapurucuara no dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio SIGEODC No. 2023EE0196147 del 7 de noviembre de 2023.

El Departamento del Vaupés en cabeza de la secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, así:

“Soportes de pagos de retención en la fuente y estampillas FSD de la IE Tiquié”

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023.

“Que la entidad territorial municipal es una entidad que tiene la secretaria de educación, cultura y turismo, que es una entidad no certificada en educación, que los recursos del fondo de servicio educativo se trasladan al municipio sin situación de fondo, son recurso que le llega a cada institución educativa en las cuentas maestras. Que la entidad quien desarrolla la auditoría está en responsabilidad de la secretaria de educación departamental; más sin embargo la secretaria de educación, cultura y turismo Municipal le solicita a cada institución educativa informes de la ejecución de estos recursos mediante oficios.

Que mediante oficio 150-0772 de 01 de marzo de 2022 se le solicita al rector de la institución educativa de TIQUE, al licenciado XXXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que mediante oficio 150-0831878 de 18 de abril de 2023 se le solicita al rector de la institución educativa de TIQUE, al licenciado XXXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que el rector de la institución educativa de TIQUE no envió respuesta con la información requerida por la entidad. Se anexan dos (02) folios.”

Análisis de la Respuesta

Una vez verificados los soportes enviados por la Secretaria de Educación, este ente de control pudo establecer que la I.E. de Tiquié solo cuenta con el recibo de pago de la retención en la fuente por \$844.000, así las cosas, no se desvirtúa el hallazgo en su totalidad.

Se configura un hallazgo fiscal por \$2.062.114 con presunta connotación disciplinaria, penal, y que deberá ser trasladada al Departamento del Vaupés, como responsable del recaudo.

HALLAZGO No. 9. MOVIMIENTO BANCARIO SIN SOPORTE IE ACARICUARA (D)(F).

Revisados los extractos bancarios de la cuenta maestra de la Institución Educativa se evidencia transferencias bancarias por \$43.397.762, valor que no se encuentra reflejado en alguna de las adquisiciones realizadas en la vigencia 2022, por lo que no fueron invertidos para el beneficio de la comunidad educativa de la IE, como lo establece la norma y en su lugar

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

se desconoce el destino dado a los mismos. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Ley 715 de 2001. Artículo 11.

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3 y 4

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición FSE

Ley 610 de 2000, artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

Verificada la información recauda se evidencia que la Institución Educativa de Acaricuara realizó múltiples transferencias bancarias sin que estos valores y movimientos bancarios contaran con justificación en alguno de los contratos o compras realizadas por la IE, como tampoco se encuentra reportado dentro de las conciliaciones bancarias, y soportes contables, por lo que se desconoce el destino de estos recursos.

Cuadro No. 49
Movimientos bancarios sin soporte

Cifras en pesos corrientes

Fecha de la transferencia	Valor
18 de febrero de 2022	675.000
18 de febrero de 2022	2.135.200
06 de mayo de 2022	15.092.865
06 de mayo de 2022	13.602.282
06 de mayo de 2022	11.892.415
Total	43.397.762

Fuente: Resoluciones MEN

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 50
Cuantía del Daño

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cuantía del daño
1	Transferencia/movimiento bancario sin soporte	43.397.762
Total, del daño		43.397.762

Fuente: IE Acaricuara

Elaboró: Equipo auditor

Por lo anteriormente expuesto, se establece un daño patrimonial por el valor de \$43.397.762.

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias administrativas en el seguimiento y control de la ejecución e inversión de los recursos asignados a la Institución Educativa por el concepto de Fondos de Servicios Educativos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La situación presentada afecta directamente a los estudiantes de la IE toda vez que los recursos que fueron retirados de la cuenta bancaria no fueron invertidos para su beneficio como lo establece la norma y en su lugar se desconoce el destino dado a los mismos.

Respuesta de la Entidad

La I.E. de Acaricuara no dio respuesta a la observación comunicada mediante oficio SIGEODC No. 2023EE0196153 del 7 de noviembre de 2023.

El Departamento del Vaupés en cabeza de la secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, así:

“Oficio de respuesta, solicitud de entrega de informes trimestrales de los FSD de la IE Acaricuara”

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023.

“Que la entidad territorial municipal es una entidad que tiene la secretaria de educación, cultura y turismo, que es una entidad no certificada en educación, que los recursos del fondo de servicio educativo se trasladan al municipio sin situación de fondo, son recurso que le llega a cada institución educativa en las cuentas maestras. Que la entidad quien desarrolla la auditoría está en responsabilidad de la secretaria de educación departamental; más sin embargo la secretaria de educación, cultura y turismo Municipal le solicita a cada institución educativa informes de la ejecución de estos recursos mediante oficios.

Que mediante oficio 150-0831880 de 18 de abril de 2023 se le solicita el rector de la institución educativa de ACARICUARA, al licenciado XXXXXXX, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que el rector de la institución educativa de ACARICUARA. No ENVIO respuesta con la información requerida por la entidad. Se anexan un (01) folio.”

Análisis de la Respuesta

Una vez verificadas y analizadas las respuestas entregadas, este ente de control pudo comprobar que no existen documentos que soporten la ejecución de los recursos que fueron retirados de la cuenta maestra del FSE, por lo anterior no se desvirtúa el hallazgo.

Se configura un hallazgo fiscal por \$43.397.762 con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO NO. 10. SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FSE

El Departamento de Vaupés, el Municipio de Mitú y Taraira no cuentan con los soportes correspondientes al seguimiento de la ejecución de los recursos de los FSE. Lo anterior genera que no se vigile la ejecución e inversión de los recursos de manera correcta.

Ley 715 de 2001. Artículo 11

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3 y 4

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición FSE. Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Mediante Sigedoc No. 2023EE0151675 y No. 2023EE0165914 del 7 y 27 de agosto de 2023 se le solicitó al Departamento de Vaupés – Secretaría de Educación Departamental la información completa sobre los FSE, para el respectivo análisis de la información en el desarrollo de la Auditoría, sin embargo en ambas respuestas brindadas, la información allegada fue incompleta lo que dificultó el procesamiento y análisis de la misma; igualmente en las entrevistas realizadas a los Municipios de Mitú y Taraira se pudo evidenciar que no cuentan con un mínimo de seguimiento a la ejecución de estos recursos; que si bien por ser entidades no certificadas, la responsabilidad del seguimiento corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento, no es menos cierto que los Municipios como responsables de la IE deben velar por la correcta ejecución y prestación adecuada de los servicios con los recursos asignados a estas IE.

La causa obedece a debilidades de control, supervisión y monitoreo, en la ejecución de los recursos de los FSE, por parte de las entidades territoriales.

La situación presentada afecta a los niños, niñas y adolescentes de las IE quienes son los directos beneficiarios de los recursos, al existir un seguimiento efectivo sobre la correcta inversión y ejecución de los recursos.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0217214 del 14 de noviembre 2023 el municipio de Taraira dio respuesta a las observaciones

“Ejerciendo nuestro derecho a la contradicción y defensa del presunto hallazgo, como lo como lo expresa el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.

Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada El seguimiento y la responsabilidad de la ejecución de los recursos de gratuidad recae sobre el Departamento porque es la entidad certificada para la prestación de servicios de educación y la secretaria departamental de educación debe remitir al ente territorial no certificada en este caso el municipio de Taraira, un informe de ejecución de los recursos, informe que nunca ha sido remitido al despacho de ninguna de las dependencias de Taraira, en este orden de ideas es responsabilidad tanto del departamento, de la secretaria departamental educación y del rector de la institución educativa la ejecución y la remisión de estos informes.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Departamento del Vaupés en cabeza de la secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, así:

“Circulares 030 y 031 del 2023”

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023

“Que conforme con las competencias señaladas en la Ley 715 de 2001, el municipio de Mitú, no este certificado para la administración directa de los recursos de educación es por tal motivo que el seguimiento y monitoreo de los fondos de servicio educativo es responsabilidad de la secretaria de educación departamental.”

Análisis de las Respuestas

Taraira

Este ente de Control considera que, si bien es cierto, la responsabilidad del seguimiento y vigilancia de los recursos del FSE de la I.E. de Taraira, está en cabeza de la Secretaria de Educación Departamental, es necesario que el municipio de Taraira realice un seguimiento a estos recursos y solicite a la Secretaria de Educación, él envió de los correspondientes informes y soportes que den constancia de que los recursos del FSE, están siendo ejecutados correctamente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos de SGP Educación gratuidad, son recursos sin situación de fondo de la Alcaldía de Taraira, y que estos recursos se deben invertir en pro de la prestación adecuada del servicio de Educación que se debe prestar a los niños niñas y adolescentes del municipio de Taraira, por lo anterior se retira la connotación disciplinaria.

Así las cosas, se retira la connotación disciplinaria.

Se configura un hallazgo con connotación administrativa

Mitú

Una vez verificada la respuesta entregada por la Entidad, este Ente de control, pudo establecer que el municipio de Mitú pese a no ser el competente para el seguimiento y control de los FSE, ha realizado acciones encaminadas a verificar la ejecución de los recursos en los diferentes FSE.

Se retira el Hallazgo para el Municipio de Mitú.

Departamento de Vaupés

De los soportes allegados por el Departamento del Vaupés, este ente de control pudo establecer que la Secretaria de Educación ha venido realizado actividades de supervisión, vigilancia y control, al manejo de los recursos de los FSE.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Sin embargo, esta supervisión aun no es efectiva en un 100%, como se puede observar, en los soportes allegados por esta entidad en cada una de las observaciones que se le realizaron a los diferentes FSE.

Así las cosas, se retira la connotación disciplinaria.

Se configura un hallazgo administrativo

HALLAZGO No. 11. MOVIMIENTO BANCARIO SIN SOPORTE IE ENOSIMAR (BA)

La IE ENOSIMAR realizó una transferencia interbancaria de la cuenta maestra el día 17 de mayo de 2022 por un valor de \$886.013, sin embargo, este valor y movimiento bancario no se encuentra justificado en ninguno de los contratos o compras realizadas por la IE, como tampoco se encuentra reportado dentro de las conciliaciones Bancarias, por lo que se desconoce el destino de estos recursos. Se reintegran \$886.013 a través de la Nota Contable No. 001 de fecha 14/11/2023 y transferencia bancaria desde la cuenta No. XXXX4521 Escuela Normal Superior Indígena a la cuenta No. XXXX5501 Cuenta maestra de los FSE IE Enosimar. Se establece un Beneficio de Auditoría por \$886.013.

Ley 715 de 2001. Artículo 11 FSE

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3 y 4.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición FSE.

Ley 610 de 2000, artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

Verificada la información recauda se evidencia que la Institución Educativa ENOSIMAR realizó una transferencia interbancaria de la cuenta maestra el día 17 de mayo de 2022 por un valor de \$886.013, sin embargo, este valor y movimiento bancario no se encuentra justificado en ninguna de los contratos o compras realizadas por la IE, como tampoco se encuentra reportado dentro de las conciliaciones Bancarias, por lo que se desconoce el destino de estos recursos.

Cuadro No. 49
Cuantificación del daño patrimonial

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cuantía del daño
1	Transferencia/movimiento bancario sin soporte	886.013
Total, del daño		886.013

Fuente: Extractos bancarios IE Enosimar

Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anteriormente expuesto, se establece un daño patrimonial por el valor de \$886.013.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias administrativas en el seguimiento y control de la ejecución e inversión de los recursos asignados a Institución Educativa por el concepto de Fondos de Servicios Educativos.

La situación presentada afecta directamente a los estudiantes de la IE toda vez que los recursos que fueron retirados de la cuenta bancaria no fueron invertidos para su beneficio como lo establece la norma y en su lugar se desconoce el destino dado a los mismos.

Respuesta de la Entidad

La I.E. ENOSIMAR dio respuesta a la observación mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0217402 del 15 de noviembre de 2023.

“Una vez revisados y analizados los archivos documentales de la respectiva vigencia, se logró evidenciar que el traslado por valor de \$886.013 corresponde a estampillas por pagar, los cuales fueron trasladados a una cuenta de ahorros de la misma institución en mayo de 2022 para el pago por concepto de estampillas causadas de la cuenta maestra 484203005XXX, teniendo en cuenta que por ser una cuenta maestra no permite el traslado directo a las cuentas del Departamento. Por tal motivo, se reintegran \$886.013 a través de la Nota Contable No. 001 de fecha 14/11/2023 a la cuenta destinada para el manejo de los recursos de Gratuidad de la Institución.”

Aporta soportes de transferencia bancaria.

El Departamento del Vaupés en cabeza de la secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, así:

“Oficio informativo para el seguimiento de los fondos de servicios educativos calidad gratuidad vigencia 2022 IE Enosimar.”

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023.

“Que la entidad territorial municipal es una entidad que tiene la secretaria de educación, cultura y turismo, que es una entidad no certificada en educación, que los recursos del fondo de servicio educativo se trasladan al municipio sin situación de fondo, son recurso que le llega a cada institución educativa en las cuentas maestras. Que la entidad quien desarrolla la auditoría está en responsabilidad de la secretaria de educación departamental; más sin embargo la secretaria de educación, cultura y turismo Municipal le solicita a cada institución educativa informes de la ejecución de estos recursos mediante oficios.

Que mediante oficio 150-0530 de 17 de febrero de 2022 se le solicita el rector de la institución educativa de la ENOSIMAR el licenciado PLINIO RESTREPO PRADA, “informe del recurso de gratuidad” se anexa un (01) folio.

Que el rector de la institución educativa de ENOSIMAR, allego los soportes movimientos bancarios realizados. Anexo cuatro (4) folios.”

Análisis de las Respuestas

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Una vez verificada la respuesta dada por el rector de la I.E. ENOSIMAR, se pudo establecer que se reintegran \$886.013 a través de la Nota Contable No. 001 de fecha 14/11/2023 y transferencia bancaria desde la cuenta No. XXXX4521 Escuela Normal Superior Indígena a la cuenta No. XXXX5501 Cuenta maestra de los FSE IE Enosimar.

Así las cosas, se puede observar que dicho reintegro se presentó por la acción realizada por este ente de control, por lo que se retiran la connotación fiscal y disciplinaria y se establece un beneficio de auditoría por \$886.013.

2.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira.

El Municipio en la Vigencia 2022 no contó con recursos del FONPET,

Para el componente SGP Propósito General Deporte se apropiaron \$313.327.964 pero no se generaron compromisos, por lo cual se revisa un contrato celebrado en la vigencia 2021 pero que tuvo ejecución en el 2022 por el valor de \$203.796.959. Como resultado se tiene el hallazgo No. 11.

Para el componente Propósito General Cultura se apropiaron \$233.961.084 y se generaron compromisos por \$233.955.076, se suscribió el Convenio Interadministrativo 195 de 2022 con el Instituto Departamental de Deporte y Cultura de Vaupés cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos y financieros para la realización de las ferias y fiestas de integración de colonias del 2022, producto de dicho convenio el IDDECURV suscribió el contrato 078 de 2022 y que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley 403 de 2020, artículo 6, literal b, fue analizado en el desarrollo de esta auditoría de cumplimiento. Como resultado se tiene el hallazgo No. 12.

De la verificación de este objetivo se tiene el siguiente resultado:

HALLAZGO No. 12. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO DE OBRA 208 DE 2021. (D) (F)

En la ejecución del contrato de obra No. 208 de 2021 se presenta incumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas de los ítems 4,3 Mantenimiento de cubierta (reparaciones por filtraciones de agua); 4,4 Mantenimiento de conexiones eléctricas general y I.N.P 4,15 Reflectores para canchas o polideportivos. Hallazgo fiscal por \$9.970.337 con presunta incidencia disciplinaria.

Constitución Política de Colombia Artículos 2, 26, 209 y 267.

Ley 80 de 1993, “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, Artículo 3, 23 y 26 numeral 1.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”:

Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, artículo 83 y 84.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. Artículo 38. Deberes de todo servidor público numeral 1.

Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Decreto Ley 403 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, “por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”:

Ley 610 de 2000, Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Contrato de obra 208 de 2021 cláusula 6 Obligaciones del contratista numeral 1: *Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.*

La alcaldía de Mitú suscribió el contrato de obra No 208 del 04 de agosto de 2021 con el CONSORCIO CIC, cuya ficha se describe a continuación:

Cuadro No. 51
Información general del contrato
Contrato de obra 208 de 2021

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	208 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021
OBJETO	“MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DE VAUPÉS”.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MITÚ
CONTRATISTA	CONSORCIO CIC
SUPERVISOR	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	25 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA/TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01	20 DE DICIEMBRE DE 2021/UN (01) MESES
FECHA DE REINICIO No. 01	20 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	23 DE ENERO DE 2022
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	25 DE MARZO DE 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN	18 DE ABRIL DE 2022
ESTADO	Liquidado

Fuente: Acta de liquidación 208 de 2021
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 52
Información financiera del contrato

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato 208 de 2021

Cifras en pesos corrientes

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	190.908.346
VALOR ANTICIPO	95.454.173
VALOR ADICIONAL	12.888.614
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	203.796.960
VALOR ACTA PARCIAL No. 01	160.737.483
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 01	80.368.741
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	43.059.477
VALOR AMORTIZAR ACTA DE LIQUIDACIÓN	15.085.431
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	00
VALOR TOTAL EJECUTADO	203.796.960

Fuente: Acta de liquidación 208 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

El contrato en mención se encuentra liquidado, y para cubrir el valor, la entidad realizó los siguientes pagos:

Cuadro No. 53
Pagos realizados
Contrato de obra 208 de 2021

Cifras en pesos corrientes

CDPS	concepto	Valor	Comprobante de egreso
No. 000551 del 11 de mayo de 2021	Anticipo	95.454.172,82	No. 000900 del 04 de octubre de 2021
No. 000551 del 11 de mayo de 2021; 001395 y 001396 del 24 de noviembre de 2021	Pago parcial No. 01	80.368.741,50	No. 001372 del 22 de diciembre de 2021
No. 000551 del 11 de mayo de 2021; 001395 y 001396 del 24 de noviembre de 2021	Pago final	27.974.045,32	No. 000423 del 05 de mayo de 2022
Valor total cancelado: 203.796.959,64			

Fuente: documentos postcontractuales contrato 208 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

Revisada la documentación allegada por la entidad auditada mediante SIGEDOC 2023ER0137678 del 03 de agosto de 2023 y 2023ER0172602 del 19 de septiembre del 2023, se evidenció que las actividades y cantidades ejecutadas son las relacionadas en el acta de liquidación suscrita el día 18 de abril de 2022.

En la visita fiscal realizada el día 01 de noviembre de 2023, a las instalaciones del Centro de Integración Ciudadana del municipio de Mitú (CIC), se estableció con respecto de la calidad de obra lo siguiente:

Del ítem 4,3 MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (REPARACIONES POR FILTRACIONES DE AGUA). Se evidenció que la cubierta aún presenta filtraciones de agua cuando llueve.

Del ítem 4,4 MANTENIMIENTO DE CONEXIONES ELÉCTRICAS GENERAL. Se evidencia que la caja de circuitos se encuentra desmantelada, además hay algunos puntos de tomacorrientes que no están en funcionamiento.

Del ítem I.N.P 4,15 REFLECTORES PARA CANCHAS O POLIDEPORTIVOS. De los 12 reflectores instalados, tres no están en funcionamiento.

En el siguiente cuadro, se presenta la estimación de los daños asociados a los ítems que no cuentan con la calidad de obra:

Cuadro No. 54
Estimación del detrimento por calidad de obra
Contrato de obra 187 de 2021

Cifras en pesos corrientes

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				CANTIDADES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
4	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES GENERAL				7.478.501
4,3	Mantenimiento de cubierta (reparaciones por filtraciones de agua)	M2	5.383,00	900,00	4.844.700
4,4	Mantenimiento de conexiones eléctricas general	UN	1.277.801,00	1,00	1.277.801
I.N.P 4,15	Reflectores para canchas o polideportivos	UN	452.000,00	3,00	1.356.000
A . COSTO DIRECTO OBRA CIVIL			(A)		7.478.501
B. ADMINISTRACIÓN (24%)			(A x 24%)		1.794.840
C. IMPREVISTOS 3%			(A x 3%)		224.355
D. UTILIDAD (5%)			(A x 5%)		373.925
PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES 1%			(A+B+C+D)X1%		98.716
VALOR DEL DAÑO PATROMONIAL			(A + B + C + D)		9.970.337

Fuente: Anexo Acta de liquidación 208 de 2021

Elaboró: Equipo auditor

La situación descrita anteriormente, refleja el incumpliendo en cuanto a las especificaciones técnicas y de calidad de las adecuaciones realizadas, teniendo en cuenta que el acta de recibo final se suscribió el 25 de marzo de 2022.

De esta manera, se determina que el contrato de obra No. 208 de 2021 no cumplió con las condiciones de calidad, dado que se presentaron fallas en la realización de los ítems relacionados en el cuadro anterior.

Cuadro No. 55
Detrimento contrato 208 de 2021

Cifras en pesos corrientes

Descripción	Valor
Detrimento contrato de obra 208 de 2021	9.970.337

Fuente: Anexo Acta de liquidación 2508/ de 2021

Elaboró: Equipo auditor

Las deficiencias mencionadas en el contrato auditado son el reflejo del incumplimiento de la cláusula 6 Obligaciones del contratista numeral 1⁵, debilidades en los procedimientos constructivos e incumplimiento de normas y especificaciones técnicas, que debía cumplir el contratista de obra, y por la falta de rigor en la vigilancia y control por parte de la supervisión.

Las deficiencias técnicas encontradas disminuyen ostensiblemente la calidad de la obra ya que el agua que se filtra por la cubierta y cae en la placa deportiva, deteriorando rápidamente la misma. De igual manera, los reflectores que no están en funcionamiento provocan una

⁵ Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

visibilidad baja en las horas de la noche a los deportistas que utilizan este escenario deportivo y cultural.

Por los hechos descritos en párrafos anteriores, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, representada en la pérdida de los recursos públicos del SGP DEPORTE Y RECREACIÓN, invertidos por el municipio de Mitú en la ejecución del contrato de obra No. 208 de 2021, producida por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente de las partes contractuales, que en términos generales, no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, al constatarse deficiencias en la calidad.

Por lo anterior, se configura una observación, con alcance fiscal en cuantía de \$9.970.337y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

“(…)

Como supervisión delegada realizando el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra el día 11 de agosto del 2022, se había notificado al contratista sobre las observaciones descritas por la contraloría general de la república Vaupés mediante auditoría realizada, el cual el contratista CONSORICO CIC – R/L RAFAEL ROZO GÓMEZ, ya había realizado las reparaciones de estas; sin embargo teniendo en cuenta las deficiencias de la prestación de servicio de energía en el municipio de Mitú, se evidencia en visita realizada entre la supervisión y delegados funcionarios de la contraloría general del Vaupés del 01 de noviembre del 2023 que nuevamente existe las observaciones.

Por los motivos anteriormente expuestos la supervisión procede a notificar el día 08 de noviembre de la presente anualidad al contratista de obra para la subsanación de estas observaciones evidenciadas; a lo cual el contratista se manifiesta mediante oficio fechado del 14 de noviembre del 2023, con radicado No 4914 manifiesta lo siguiente:

“Nos encontramos con la compra de reflectores en la ciudad de Villavicencio Meta, para ser transportados al municipio de Mitú, así mismo se realizarán los trabajos de reparación de cubierta para evitar la filtración de agua y nuevamente se realizará el mantenimiento del tablero principal eléctrico”.

“Cabe aclarar que como consorcio ya se han realizado las respectivas reparaciones anteriormente, pero debido a que la energía del municipio de Mitú no es estable evidenciándose (Altibajos de voltaje), daña los reflectores instalados, así mismo se evidencia la mala manipulación del tablero principal eléctrico por parte del personal administrativo del área encargada afectando el circuito eléctrico, generando los daños evidenciados actualmente”. (Ver anexo).

*Por los motivos mencionados anteriormente como supervisión delegada realizando el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra No 208 del 202, se verifica que las actividades fueron ejecutadas y se realiza el seguimiento a las subsanaciones de observaciones del contratista, **CONSORICO CIC – R/L RAFAEL ROZO GÓMEZ.**”*

Análisis de Respuesta

Revisados los soportes allegados en la respuesta dada por la entidad, se logra establecer que efectivamente la supervisión ha requerido al contratista para que realizara las actividades de reparación, sin embargo, el equipo auditor en visita fiscal realizada el día 01 de noviembre de 2023 evidencia que los ítems mencionados en el hallazgo aún no han sido subsanados.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por lo anterior, una vez analizados los fundamentos expuestos por la Administración municipal de Mitú en la respuesta de la observación trasladada y a la luz de la documentación que lo soporta, es pertinente señalar que la administración no desvirtúa la observación, la acepta al decir que ha solicitado al contratista realizar las respectivas reparaciones.

Por lo que, se configura un hallazgo Fiscal por \$9.970.337 con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 13. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATO 078 DE 2022. (D)(F)

Deficiencias relacionadas con la ejecución del contrato 078 de 2022 por la falta de seguimiento y supervisión, no se demuestra dentro de los soportes presentados por la entidad las evidencias del cumplimiento total del contrato, generando un detrimento patrimonial a los recursos públicos por el valor de \$63.787.500.

Constitución Política de Colombia. Artículos 2, 209 y 267.

Ley 80 de 1993, “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”. Artículo 3 y 26 numeral 1.

Ley 87 de 1993 “*por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado*”:

Ley 1474 de 2011, “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”. Artículos 83 y 84.

Ley 610 de 200, artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. Artículo 38. Deberes de todo servidor público numeral 1.

Contrato 078 de 2022, Clausula 2- Alcance del objeto del contrato; Clausula 7 – Obligaciones del contratista.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

El Municipio de Mitú suscribió el convenio interadministrativo No.195 del 2022 con el Instituto Departamental de Deportes, cuyo objeto fue “*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el instituto Departamental de Deporte Cultura y Recreación del Vaupés – IDDECURV, para la realización de actividades artísticas, culturales y tradicionales en la celebración del cumpleaños de Mitú como estrategia al fortalecimiento de la identidad y arraigo cultural, en el marco de la XXXIV ferias y fiestas e integración de colonias y reinado 2022 a celebrarse en la ciudad de Mitú*” por valor de \$369.710.400 con recursos SGP Cultura, producto de dicho convenio el Instituto Departamental de Deportes suscribió el contrato de prestación de servicios No. 078 del 10 de octubre de 2022, cuyo objeto fue “*Prestación de*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

servicios logísticos y operativos para el desarrollo de la XXXIV versión de las ferias y fiestas, carrizodromo y reinado de integración de colonias en el Municipio de Mitú Departamento del Vaupés” por un valor de \$919.710.370, con valor ajustado mediante acta modificatoria No. 01 por valor de \$919.707.145 y adición por valor \$69.308.375, para un total del contrato de \$989.015.520.

Según acta de liquidación del 09 de diciembre de 2022 el contrato fue ejecutado en un 100% y por consiguiente el valor pagado corresponde al valor total contratado, esto es \$989.015.520.

Verificada la información suministrada por la entidad en oficio 2023ER0172602 del 19 de septiembre de 2023 y mediante visita fiscal realizada el día 24 de octubre de 2023 se pudo establecer que no existen soportes que muestre la ejecución de las siguientes actividades:

Cuadro No. 56
Contrato 078 de 2022

Cifras en pesos corrientes

Ítem en el contrato	Descripción	Total, contratado por unidad	Valor Total contratado	Valor Total sin soporte	Observación presentada
22	Hospedaje (Habitación para 2 personas) para las 11 candidatas con sus chaperonas y la reina del año pasado.	27	3.375.000	1.687.500	La entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, aporta el mismo soporte que previamente se había analizado por el equipo auditor, donde se evidencia certificado del Hotel y Restaurante la Vorágine el hospedaje de un total de 7 personas; es decir la mitad del total del personal que debió haberse alojado.
23	Apoyo colonias	6	54.000.000	8.100.000	La entidad no desvirtúa totalmente la observación, aporta 6 comprobantes de egreso cada uno por \$6.650.000, para un total de \$45.900.000, es decir que no se soporta el valor restante de \$8.100.000.
74	Incentivo a la producción artística y escenográfica para la puesta en escena de las carrozas, muestras gastronómicas y escenografía de las casetas de las colonias participantes a la ferias y fiestas 2022	6	54.000.000	54.000.000	La entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor. En la respuesta indica que esta actividad se validó junto con la actividad del ítem No. 23, sin embargo, no existe soporte que de muestra de que los recursos se les entregara a las colonias como correspondía, pues los soportes de pago del ítem 23 en su descripción contempla “Apoyo Colonias” que claramente no corresponde al ítem 74.
Total, daño				63.787.500	

Fuente: Expediente contractual 078 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 57
Cuantificación del Daño Patrimonial

Cifra en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cuantía del daño
1	Ejecución del contrato – ítems sin soportes de ejecución	63.787.500
Total, del daño patrimonial		63.787.500

Fuente: Contrato 078 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Así las cosas, se tiene que el equipo auditor no evidenció soportes de ejecución por un valor total de \$63.787.500, generando un presunto detrimento patrimonial por igual valor.

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias en la labor de vigilancia y control ejercida por la supervisión del contrato.

La falta de Supervisión en la labor de vigilancia y control en el Contrato 078 de 2022, genera un presunto detrimento patrimonial al realizarse pagos por actividades que no cuentan con los soportes respectivos de ejecución y que no fueron realizadas por el contratista pero que sin embargo fueron avalados como cumplidos al 100% por el supervisor del contrato, llevando esta situación a que el contrato no cumpliera con su finalidad y que los recursos destinados para ello se vieran afectados al no evidenciarse la ejecución de manera correcta y efectiva, donde finalmente la población objeto del contrato se vio perjudicada al no recibir los servicios y bienes que se debió haber entregado en el marco de la celebración de integración de ferias y fiesta del Municipio de Mitú para la vigencia 2022.

Respuesta de la Entidad – Municipio de Mitú

Mediante SIGEDOC 2023ER0217625 el Municipio de Mitú dio respuesta a la observación No. 5, en los siguientes términos:

“Indica el equipo auditor que evidencia diferencias relacionadas con la ejecución del contrato No 078 de 2022, por falta de seguimiento y supervisión, generando un detrimento patrimonial a los recursos públicos por valor de \$767.152.220.

Conforme a lo anterior, es importante resaltarle a su despacho que el Municipio de Mitú, suscribió el Convenio Interadministrativo No 195 del 2022 con el Instituto Departamental de Deportes, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzo administrativos técnicos y financieros con el instituto Departamental de Deporte Cultura y Recreación del Vaupés – IDDECURV, para la realización de actividades artísticas, culturales y tradicionales en la celebración del cumpleaños de Mitú como estrategia al fortalecimiento de la identidad y arraigo cultural, en el marco de la XXXIV ferias y fiestas e integración de colonias y reinado 2022, celebradas en la ciudad de Mitú”, por valor de \$369.710.400 con recursos de SGP Cultura.

Producto de dicho convenio el Instituto Departamental de Deportes suscribió el contrato de prestación de servicios No 078 del 10 de octubre de 2022, cuyo objeto fue “Prestación de servicios logísticos y operativos para el desarrollo de la XXXIV versión de las ferias y fiestas, carrizodromo y reinado de integración de colonias en el Municipio de Mitú Departamento del Vaupés” por un valor de \$919.707.145 con valor ajustado mediante acta modificatoria No 01 por valor de \$919.707.145 y adición por valor \$69.308.375 para un total del contrato de \$989.015.520.

Que según acta de liquidación de fecha 09 de diciembre de 2022, el contrato fue ejecutado en un 100% y el valor pagado corresponde al valor total contratado.

Conforme a lo anterior presentamos el material probatorio que acredita que las actividades se realizaron que se hicieron los pagos correspondientes y que los recursos fueron invertidos en la realización de la XXXIV ferias y fiestas e integración de colonias y reinado 2022. Se anexan veinticinco (25) folios a este proceso soportando el desarrollo de cada uno de los ítems del convenio que se desarrolló con el IDDECURV.

Conforme a lo anterior se presenta el material probatorio que indica que se llevó a cabo toda la logística, que afirma que el contrato fue ejecutado al 100% que se soporta con cuentas de cobro las cuales dan cuenta que se pagaron a satisfacción a cada prestador de servicio, que el hecho que no haya un soporte

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

no quiere decir que no se haya prestado el servicio pues se evidencian fotografías y demás soportes aportados en este momento.”

Respuesta de la Entidad – IDDECURV

Mediante oficio sigedoc 2023ER0216913 del 15 de noviembre de 2023, el Iddecurv dio respuesta a la observación No. 01 en los siguientes términos:

“...OBSERVACIÓN No 1 – EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

1. ANTICIPO:

ITEM CONTRATO	VALOR NO SOPORTADO	RESPUESTA	ANEXOS # FOLIOS
1	60.000.000	No se acepta la observación, debido que el soporte de pago anexado en el informe describe el avance en efectivo de ejecución como lo es el comprobante de egreso y certificado, adicional a esto se anexa paz y salvo (1 folio), Factura electrónica (2 folios) y copia del respectivo Rut (4 folios), teniendo en cuenta que esta actividad comercial es entre personas privadas y los alcances de supervisor es validar y hacer seguimiento a las actividades como aparece en los registros fotográficos.	6
2	3.500.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se realizó la presentación artística del artista de la región, adicional se anexa el comprobante de egreso	1
3	3.500.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se realizó la presentación artística del artista de la región, adicional se anexa el comprobante de egreso	1
4	3.500.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se realizó la presentación artística del artista de la región, adicional se anexa el comprobante de egreso	1
5	3.500.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se realizó la presentación artística del artista de la región, adicional se anexa el comprobante de egreso	1
6	45.000.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se realizó la presentación musical del artista AMIN MARTINEZ, adicional se anexa el respectivo paz y salvo	1
7	6.850.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se realizó la presentación artística del artista de la región, adicional se anexa el comprobante de egreso	1
8	8.800.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se realizó la presentación artística del artista de la región, adicional se anexa el comprobante de egreso	1

2. Ejecución y Pago Final

ITEM CONTRATO	VALOR TOTAL SIN SOPORTE	RESPUESTA	ANEXOS # FOLIOS
1	20.000.000	No se acepta la observación, debido que según el informe se evidencia la respectiva certificación donde la orquesta certifica con sus integrantes la asistencia al evento cultura y el supervisor valida y certifica en base de la información y sus respectivos registros fotográficos. Se anexa el respectivo paz y salvo	1
2	14.000.000	No se acepta según la anterior respuesta a los ítems que suman el valor en la tabla 1, con sus respectivos comprobantes de pago	0
3	26.000.000	No se acepta la observación, debido que se evidencia en el informe final con sus anexos el certificado de la presentación en tarima con sus integrantes, el registro fotográfico y la veracidad del supervisor de constatar en vivió la respectiva presentación según programación del evento cultural en la vigencia 2022. Frente al a factura que presenta y soporte el contratista la entidad parte del principio de la buena fe que el tercero realiza en un acuerdo entre privados por lo anterior este requisito se mantiene.	1
7	6.500.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se prestaron y realizaron los servicios personales según la actividad, adicional se anexa el comprobante de egreso	1

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ITEM CONTRATO	VALOR TOTAL SIN SOPORTE	RESPUESTA	ANEXOS # FOLIOS
8	16.800.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se prestaron y realizaron los servicios personales según la actividad, adicional se anexa el comprobante de egreso	4
16	320.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se entregó y recibió las flores según certificado del supervisor y registros fotográficos, adicional se anexa el comprobante de egreso	1
17	3.000.000	No se acepta la observación, debido que en la respuesta de la tabla 1 del anticipo se anexo el respectivo soporte	0
18	2.166.000	No se acepta la observación, debido que el servicio privado re realizó en las instalaciones de batallón No. 32 con las personalidades donde la comida se preparó, sirvió a la mesa, con todos los protocolos según los registros fotográficos y la verificación por parte del supervisor.	Se anexan registros fotográficos
19	18.000	Se acepta la observación parcialmente debida que en la ejecución y la logística de entrega es muy complicado por cada actividad que realizan las personas naturales que apoyaron la ejecución del evento cultural, y la supervisión realizó el conteo rápido no evidenciando los dos espacios en blanco.	0
22	1.687.500	No se acepta la observación, debido que la actividad de hospedaje se realizó conforme a las cantidades y noches contratadas, se evidencia que en el momento de certificar no se agregaron las chaperonas de cada reina, pero se validó las planillas de alimentación y refrigerios y se evidencia que sí estuvieron presentes en el desarrollo del evento. Se anexa certificado de hospedaje	1
23	54.000.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se entregaron los recursos a cada colonia según los soportes y registros fotográficos. Se anexa el comprobante de egreso	6
42	47.000.000	Se acepta parcial la observación teniendo en cuenta que los soportes se anexaron con la legalización del anticipo	0
44	10.000.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se prestaron y realizaron los servicios personales según la actividad, adicional se anexa el comprobante de egreso	1
45	4.000.000	No se acepta la observación, debido que la actividad se evidencia que se prestaron y realizaron los servicios de transporte multipropósito terrestre por medio de una camioneta para el apoyo logístico del personal del evento cultural, adicional se anexa el comprobante de egreso	1
46	1.300.000	No se acepta la observación, debido que en el informe se evidencia claramente el certificado de la empresa de SATENA, donde la reina vigencia 2021 identificada utiliza los servicios de transporte aéreo en las rutas contratadas	Revisar folio 284
47	1.300.000	No se acepta la observación, debido que en el informe se evidencia claramente el certificado de la empresa de SATENA, donde la reina vigencia 2021 identificada utiliza los servicios de transporte aéreo en las rutas contratadas	Revisar folio 284
49	3.000.000	Se acepta parcialmente la observación y se reitera la respuesta dada en la tabla 1 frente a los soportes del anticipo.	0
52	1.422.500	No se acepta la observación, debido que la entrega de la hidratación se realizó en varios escenarios del evento cultural y artístico, evidenciado en el registro fotográfico de todo el evento que se entregaron no se llevó registro debido a la logística y operatividad que esto generaba, adicional se anexa comprobante de egreso	1 Se anexa registro fotográfico adicional del evento
53	30.800.000	No se acepta la observación, debido que se pudo validar en el informe cada soporte de cuenta de cobro de las 20 personas que apoyaron con la logística, para confirmar su ejecución del personal se comprobantes de pago	20
56	11.125.000	No se acepta la observación, debido que en el informe se evidencia claramente los certificados de los hoteles que certificaron el total del os hospedajes, se anexa la relación de que ostenta la calidad de cada actividad durante el evento cultural.	4
60	88.820.620	No se acepta la observación debido que en el informe se evidencia claramente el certificado de la empresa de SATENA, donde describe el nombre, el numero de documento y trayecto, frente a la fecha es indeterminable que se observe, se anexa el listado donde ostenta la calidad o su actividad en el evento cultural. Frente al pasa bordó por los cronogramas del evento y las llegadas aéreas fue muy complicado recuperarlos y el desgaste del papel frente al reclamo de equipa y la perdida de este	Listado descriptivo y se anexan registros fotográficos
61	9.000.000	No se acepta la observación debido que en el informe se evidencia claramente la ejecución del os servicios pactados en el certificado soporte que presentó el	1

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ITEM CONTRATO	VALOR TOTAL SIN SOPORTE	RESPUESTA	ANEXOS # FOLIOS
		contratista, conforme a esto se anexa copia de comprobante de pago de los servicios realizados	
62	57.000.000	No se acepta la observación debido teniendo en cuenta que esta orqueta presto sus servicios en las fechas establecidas, según la publicidad y la evidencia fotográfica. Se reitera la revisión de certificado del ítem donde se evidencia claramente la presentación, además si el ente de control revisa detalladamente los servicios de alojamiento, alimentación y transporte se evidencia su permanencia en el municipio de Mitú y en las fechas del evento	Se registro fotográfico
63	23.000.000	Se acoge en los términos de respuesta dados al anterior ítem por las mismas características expuestas que son de validación en cualquier escenario de la logística realizada en el evento cultural	Se registro fotográfico
64	26.000.000	Se acoge en los términos de respuesta anterior. Adicionar que ese gremio artístico y musical no se presenta en el escenario sin haber pagado lo pactado en forma del 50% antes y el restante 50% minutos antes de su presentación en la tarima del evento cultura.	Se registro fotografico
65	9.202.600	No se acepta la observación debido que en el informe se anexo cuenta de cobro y se adiciona el respectivo comprobante de pago.	1
74	54.000.000	No se acepta la observación debido que se evidencia que los planes de manejo de cada una de las seis colonias del ítem 196 al 235, los cuales describen cada inversión de los dineros entregados, se validaron las entregas con el ítem 23 del mismo contrato y se anexaran registro fotográficas de la entrega de incentivo a cada representante según los soportes anexos	Registros fotográficos
80	17.360.000	No se acepta la observación debido que se entregó la certificación del alquiler de las cantidades del ítem descritas, se adiciona la respectiva constancia de paz y salvo.	1
81	63.000.000	No se acepta la observación porque este ítem fue verificado en dos etapas del proceso de liquidación en la legalización del anticipo y el ítem 42, dando claridad que este es un complemento al sonido profesional alquilado, video y personal. Por lo cual se ratifica lo expuesto en la respuesta relaciona.	0
82	45.000.000	Frente a esta observación es de anotar que se adiciona paz y salvo y se ratifica la respuesta dada a la observación de la tabla 1 de legalización del anticipo relacionada al presente ítem.	0
84	6.000.000	No se acepta la observación debido que el soporte se anexo en el informe final el cual se validó con la presentación en tarima, los anexos fotográficos y el respectivo paz y salvo anexado en la respuesta de la tabla 1 frente a la legalización del anticipo.	Registro fotográfico actualizado

Se anexa la matriz que relaciona las personas que realizaron actividades artísticas, musicales y apoyo logístico.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada de manera conjunta la información suministrada por las entidades, se aceptan los soportes y la justificación presentada toda vez que se demuestra la prestación y suministro de bienes y servicios por parte del contratista, excepto lo relacionado con los ítems 22, 23 y 74 toda vez que no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor; las acciones de la supervisión presentan debilidades al no realizar un seguimiento y monitoreo permanente a las actividades ejecutadas y los soportes presentados por el contratista, es así que la entidad presenta soportes que inicialmente no estaban dentro del expediente como se pudo verificar en la visita fiscal realizada por el equipo auditor.

Ítems no desvirtuados:

Cuadro No. 58
Contrato 078 de 2022

Cifras en pesos corrientes

Ítem en el contrato	Descripción	Total, contratado por unidad	Valor Total contratado	Valor Total sin soporte	Análisis de la Respuesta
22	Hospedaje (Habitación para 2 personas) para las 11 candidatas con sus chaperonas y la reina del año pasado.	27	3.375.000	1.687.500	La entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, aporta el mismo soporte que previamente se había analizado por el equipo auditor, donde se evidencia certificado del Hotel y Restaurante la Vorágine el hospedaje de un total de 7 personas; es decir la mitad del total del personal que debió haberse alojado.
23	Apoyo colonias	6	54.000.000	8.100.000	La entidad no desvirtúa totalmente la observación, aporta 6 comprobantes de egreso cada uno por \$6.650.000, para un total de \$45.900.000, es decir que no se soporta el valor restante de \$8.100.000.
74	Incentivo a la producción artística y escenográfica para la puesta en escena de las carrozas, muestras gastronómicas y escenografía de las casetas de las colonias participantes a la ferias y fiestas 2022	6	54.000.000	54.000.000	La entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor. En la respuesta indica que esta actividad se validó junto con la actividad del ítem No. 23, sin embargo, no existe soporte que de muestra de que los recursos se les entregara a las colonias como correspondía, pues los soportes de pago del ítem 23 en su descripción contempla "Apoyo Colonias" que claramente no corresponde al ítem 74.
Total, daño				63.787.500	

Por lo anterior se configura un hallazgo fiscal por \$63.787.500 con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira.

El Municipio de Mitú el Contrato Interadministrativo No. 185 del 25 de agosto de 2022 por valor de \$541.767.874, con el Departamento de Vaupés cuyo objeto fue "Anuar esfuerzos con el Municipio de Mitú para conformación de la bolsa común con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicio del programa de alimentación escolar PAE como estrategia de Acceso con permanencia a través de un complemento alimentario a beneficiarios de los establecimientos Educativos del Departamento de Vaupés 2022" cuya acta de inicio es del 05 de septiembre de 2022, el municipio realizó la transferencia de los recursos al Departamento el 28 de octubre de 2022 mediante comprobante de egreso No.001190, sin embargo, los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

mismos no fueron ejecutados y por lo tanto devueltos al municipio e incorporados al presupuesto mediante Decreto 042 del 08 de mayo de 2023. Por la situación plasmada se configuró un hallazgo que se desarrollara más adelante.

No obstante, el Departamento de Vaupés prestó y cubrió el servicio de Alimentación escolar a través del contrato 024 de 2022, cuyo objeto consistió en prestar el siguiente servicio: “contratar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar -PAE como estrategia de acceso con permanencia a través de un complemento alimentario a beneficiarios de los establecimientos educativos del departamento del Vaupés 2022”, que fue previamente auditado en el 2023-I semestre, es así que, durante la vigencia 2022, el Programa de Alimentación escolar atendió a 3648 estudiantes de forma oportuna, durante todo el calendario escolar, en los establecimientos educativos de los municipios de Mitú, Carurú y Taraira

De acuerdo con las Resoluciones de giros realizadas por el MEN para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) Ley 1450 de 2011 (MEN), el Departamento recibió para jornada única \$ 3.766.280.417, mediante Resolución 295 del 5 de mayo de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.10.2.1. donde se establece la bolsa común, los municipios de Mitú, Carurú y Taraira, transfirieron la suma de \$669.674.190 al Departamento del Vaupés.

Para el componente PAE se apropiaron \$8.003.573.507 y se generaron compromisos por \$5.497.104.625 producto de la transferencia del MEN y los municipios de Mitú, Taraira y Carurú.

El Departamento del Vaupés para la vigencia 2022 para el componente PAE suscribió 27 contratos por un valor de \$3.984.436.418, de los cuales, 25 son de prestación servicios profesionales, uno (1) de transporte y uno (1) para la prestación del servicio de alimentación.

La Contraloría General de la República (CGR) en la auditoría de cumplimiento realizada en el 2023-1 realizó una verificación y evaluación del componente PAE (Programa de Alimentación Escolar) en el departamento de Vaupés. Durante el proceso, se evaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos para el programa, asegurándose que las raciones de alimentos hubieran sido entregadas a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, de acuerdo con lo estipulado en el alcance contractual celebrado, sin embargo, pudo establecer el pago de los elementos de aseo, sin que estos fueran entregados a las respectivas instituciones Educativas. El hallazgo presentado ya fue trasladado al área de Responsabilidad Fiscal de la CGR.

Del presente objetivo se obtuvo el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No.14 OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RECURSO SGP – ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MITÚ. (D)

El Municipio de Mitú suscribe el contrato interadministrativo 185 de 2022 para la constitución de bolsa común con el Departamento, sin embargo, los recursos fueron girados finalizando el calendario escolar de la vigencia 2022, por lo que los recursos no fueron ejecutados y en consecuencia el Departamento hace la devolución de estos al Municipio. Sin embargo, el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

servicio fue garantizado por el Departamento de Vaupés a través del contrato 024 de 2022 durante todo el calendario escolar de la vigencia 2022.

Constitución Política, artículo 209.

La Ley 87 de 1993, artículo 2

La Ley 715 de 2001, artículo 76.17

Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.3. Numeral 10, literal a).

La Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, artículo 2, establece los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el título 3, Actores, del PAE y su Responsabilidades, artículo 10.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

El Municipio de Mitú suscribió el Contrato Interadministrativo No. 185 del 25 de agosto de 2022 por valor de \$541.767.874, con el Departamento de Vaupés cuyo objeto fue “*Anuar esfuerzos con el Municipio de Mitú para conformación de la bolsa común con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicio del programa de alimentación escolar PAE como estrategia de Acceso con permanencia a través de un complemento alimentario a beneficiarios de los establecimientos Educativos del Departamento de Vaupés 2022*” cuya acta de inicio es del 05 de septiembre de 2022, el Municipio realizó la transferencia de los recursos al Departamento el 28 de octubre de 2022 mediante comprobante de egreso No. 001190, sin embargo, los mismos no fueron ejecutados y por lo tanto devueltos al Municipio e incorporados al presupuesto mediante Decreto 042 del 08 de mayo de 2023.

Verificada la información de los saldos de las cuentas bancarias y de las transferencias realizadas por el MEN a la cuenta maestra de Alimentación Escolar se pudo constatar que el Municipio de Mitú contaba desde el mes de abril de 2022 con los recursos designados en el contrato interadministrativo 185 de 2022, por lo que este ente de control evidencia una falta de planeación al advertir que el convenio se suscribió en agosto de 2022 y la transferencia del recurso al Departamento se realizó el 28 de octubre de 2022, esto es a un mes de la finalización del calendario escolar.

Aunado a lo anterior, no se evidenciaron informes de seguimiento y control sobre las actividades adelantadas por la Gobernación y no se allegó evidencia de que el municipio requiriera a la administración Departamental, para conocer sobre la ejecución del programa.

La causa obedece a debilidades de control, supervisión y monitoreo, en la ejecución de los recursos del Programa de Alimentación toda vez que no cuentan con una adecuada planeación dentro de la entidad territorial.

La situación presentada pudo poner en riesgo los fines que se ha propuesto el Gobierno Nacional con la implementación de dicho programa, toda vez que la constitución de la bolsa común de manera tardía pudo causar la falta del servicio, sin embargo, se aclara que el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Departamento asumió esta obligación mediante el contrato No. 024 de 2022, durante todo el calendario escolar.

Respuesta de la Entidad

El municipio de Mitú dio respuesta mediante SIGEDOC No. 2023ER0217625 del 15 de noviembre de 2023

“Que la administración municipal realizó un convenio No 185 de 25 de agosto de 2023. Entre el municipio de Mitú y la gobernación del Vaupés. Que la entidad alcaldía desarrollo todo el proceso para la expedición del CDP No 00179 de fecha de expedición 10 de febrero de 2022, con certificado del banco de proyecto con código BPIN 2022970010176-SUIFP TERRITORIO y registro en la MGA con el ID No. 538292 de fecha diez (10) de enero de 2022. Que de acuerdo a la resolución No. 335 de 23 de diciembre de 2021 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). que, en espera de los lineamientos para realizar la transferencia por parte de la UAPA, la firma del convenio se demoró. Aunado con ello la ley de garantías que empezó desde el mes de febrero hasta el mes de mayo. Y que el acta de inicio se firmó el 05 de septiembre del 2023. Que se han realizado las gestiones respectivas de la ejecución del programa de alimentación escolar PAE. Se anexa diecisiete (17) folios al proceso.”

Análisis de la Respuesta

Una vez verificados los soportes aportados por la entidad, se puede observar que esta corrobora lo observado por el ente de control, pues indica que efectivamente el convenio se suscribió de manera tardía, indicando las razones de esto, de igual manera los soportes que se allegan del seguimiento, son dos oficios uno de fecha 6 de septiembre de 2022 y el otro del 2 de diciembre de 2022, en los que el municipio solicita información a la Secretaria de Educación departamental, sobre la ejecución del Contrato del PAE, sin embargo no se encuentran soportes que indiquen que el municipio ejerció una adecuada supervisión, y solo hasta el 2023, el municipio de Mitú pudo establecer que los recurso girados a la bolsa común, no habían sido ejecutados por la Secretaria de Educación durante el Desarrollo del contrato 024 de 2022.

Adicional a esto no existen soportes por parte del municipio que den cuenta de una supervisión efectiva, pues el municipio se limita a solicitar los informes expedidos por la Secretaria de Educación y no existe evidencia de que estos hayan sido analizados de manera exhaustiva.

Pese a lo anterior el servicio de PAE fue garantizado de forma oportuna por el Departamento del Vaupés a través del contrato 024 de 2022, aun cuando no se ejecutó el recurso transferido por el Municipio de Mitú, es decir que no hubo interrupción en la prestación del servicio.

Se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Mitú y Taraira.

Infraestructura deportiva

Una vez verificado este objetivo se pudo establecer que el Municipio de Mitú, no suscribió contratos de obras, con recursos propios u otros recursos, para la vigencia 2022 y los contratos suscritos para este tipo de obras se suscribieron con recursos de SGP Propósito General Deporte los cuales fueron verificados en el objetivo No. 3.

Infraestructura educativa

Una vez verificado este objetivo se pudo establecer que el Municipio de Mitú, no suscribió contratos de obras, con recursos propios u otros recursos de la vigencia 2022 y los contratos suscritos para este tipo de obras se suscribieron con recursos de SGP Educación Calidad Matrícula los cuales fueron verificados en el objetivo No. 3.

Infraestructura cultural

Verificado este componente se pudo establecer que el municipio de Mitú, no suscribió contratos para ejecutar obras de infraestructura cultural durante la vigencia 2022.

Infraestructura ciencia y tecnología

En desarrollo de las pruebas de recorrido y en concordancia con la respuesta del Ministerio de ciencia y tecnología e innovación del 02-03-2023 en donde se indica que no existen reportes de suscripción de convenios interadministrativos de infraestructura física con recursos PGN, el Municipio de Mitú no registra proyectos de infraestructura de ciencia y tecnología e innovación para incluir en la muestra en la vigencia 2022.

2.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Mitú y Taraira, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

El Municipio de Mitú señala que la Gobernación de Vaupés ha sido el prestador de servicio de energía eléctrica en el municipio de Mitú – Vaupés, donde cuenta con la mayoría de sus instalaciones física desde el año de 1990 y a su vez manifiesta que como prestador de servicio de Energía eléctrica no ha podido instalar los respectivos aparatos de medida, conforme lo dispone la Ley 142 de 1994. Por lo anterior no ha designado recursos (Presupuesto) necesarios para poder cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía ni a practicado ninguna auditoría energética de sus instalaciones y no ha establecido objetivos de ahorro de energía.

El Departamento de Vaupés enfrenta dificultades para implementar el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 debido a su ubicación en una zona no interconectada eléctricamente. Este artículo establece disposiciones para la eficiencia energética y el ahorro de energía en el territorio nacional. Sin embargo, dado que Vaupés no está conectado a las zonas interconectadas, es imposible darles aplicabilidad a las disposiciones legales precitadas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En conclusión la Contraloría General de la República encuentra que por falta de conexión eléctrica dificulta la operatividad y la implementación de mecanismos de ahorro de energía y mediciones relacionadas, debido que en el departamento ninguna institución pública ni privada cuenta con medidores de energía A pesar de los esfuerzos realizados durante más de 8 años para conectar Vaupés con las zonas interconectadas e implementar medidores de energía, hasta el momento no ha sido posible lograrlo por razones de consulta previa con la población en general.

2.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Mitú y Taraira.

Se verificó el cargue oportuno del plan de mejoramiento en el aplicativo SIRECI, es así como se descarga el archivo del aplicativo y se solicitan las evidencias del cumplimiento de las acciones a la Entidad con el fin de realizar el correspondiente análisis.

Una vez verificadas las acciones se establece lo siguiente:

Cuadro No. 59
Plan de mejoramiento – Municipio de Mitú

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	OBSERVACIONES
Ejecución y cierre de presupuesto municipio de Mitú Ejecución presupuestal fondo de servicios educativos institución educativa INTEGRADA JOSÉ EUSTASIO RIVERA e institución educativa escuela normal superior indígena maría reina Principio de causación del fondo de servicios educativos I.E INAYA. Oportunidad en la ejecución de recursos de gratuidad en la I.E. TIQUIÉ Uso de los recursos	Realizar conciliaciones bancarias mensualmente por parte del Contador	NO	Esta acción de mejora no fue efectiva, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, lo que significa que la acción no fue efectiva para mitigar el riesgo, por consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento
Ejecución presupuestal fondo de servicios educativos institución educativa INTEGRADA JOSÉ EUSTASIO RIVERA e institución educativa escuela normal superior indígena maría reina	Presupuesto de Ingresos y Gastos debidamente aprobado.	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Principio de causación del fondo de servicios educativos I.E INAYA.	Solicitud de informe de emisión de comprobantes de egreso	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Oportunidad en la ejecución de recursos de gratuidad en la I.E. TIQUIÉ	Oficio de solicitud asistencia técnica a la	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	OBSERVACIONES
	secretaria de Educación Departamental para los rectores		se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Uso de los recursos de los fondos de servicios educativos de la institución educativa JOSÉ EUSTASIO RIVERA	Oficio de solicitud asistencia técnica a la secretaria de Educación Departamental para los rectores	NO	Esta acción de mejora no fue efectiva, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, lo que significa que la acción no fue efectiva para mitigar el riesgo, por consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento
Uso de los recursos de los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas escuela normal superior indígena MARÍA REINA	Oficio de solicitud asistencia técnica a la secretaria de Educación Departamental para los rectores	NO	Esta acción de mejora no fue efectiva, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, lo que significa que la acción no fue efectiva para mitigar el riesgo, por consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento
Inventarios en la institución educativa colegio departamental INAYÁ	Oficio de solicitud asistencia técnica a la secretaria de Educación Departamental para los rectores	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Cuentas maestras fondos de servicios educativos	Oficio de solicitud asistencia técnica a la secretaria de Educación Departamental para los rectores	NO	Esta acción de mejora no fue efectiva, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, lo que significa que la acción no fue efectiva para mitigar el riesgo, por consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento
Calidad de obra en el contrato de obra no 223 de 2019	Ajustar el procedimiento de supervisión y mejorar los formatos de seguimiento en supervisión de obra	NO	Esta acción de mejora no fue efectiva, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, lo que significa que la acción no fue efectiva para mitigar el riesgo, por consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento
Calidad de obra y cantidades de obra pagada sin ejecutar en el contrato de obra civil no. 205 de 2019	Ajustar el procedimiento de supervisión y mejorar los formatos de seguimiento en supervisión de obra	NO	Esta acción de mejora no fue efectiva, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, lo que significa que la acción no fue efectiva para mitigar el riesgo, por consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento
Seguimiento al programa de alimentación escolar - PAE por parte de la administración municipal de Mitú	Oficio de seguimiento bimensual	NO	Esta acción de mejora no fue efectiva, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, lo que significa que la acción no fue efectiva para mitigar el riesgo, por

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	OBSERVACIONES
			consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento
Total	11		

Fuente: Plan de mejoramiento Municipio de Mitú - Sireci
 Elaboro: Equipo Auditor

El plan de mejoramiento consta de 11 acciones de mejora, de las cuales 4 acciones resultaron efectivas. Por otro lado, se identificaron 7 acciones inefectivas. A partir de estos resultados, se puede concluir que el plan de mejoramiento fue INEFECTIVO.

2.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría no se recibieron denuncias, alertas e insumos.

2.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Control Fiscal Interno por componentes, en la etapa de planeación aplicado al Municipio de Mitú, en el manejo los recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); PAE; FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, arrojó un puntaje total de uno (1) para los 28 ítems evaluados, con una calificación ponderada de 10%. Lo anterior califica el control interno como Adecuado.

El diseño de los controles obtuvo calificación inadecuado, por cuanto los controles implementados por la entidad no mitigan los riesgos de incumplimiento en lo concerniente a la definición de responsables, el cumplimiento en la periodicidad, la documentación y socialización de los controles.

La valoración de los riesgos dio como resultado un riesgo combinado promedio ALTO y un riesgo de fraude promedio BAJO, como se evidencia a continuación.

Cuadro No. 60
Evaluación de los controles a los procesos seleccionados

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	2
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1
D. Procedimientos y actividades de control	6	1,333333333
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,127
		Adecuado
Riesgo combinado promedio		ALTO

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Riesgo de fraude promedio					BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada	
A. Evaluación del diseño	7,000	17,000	2,429	20%	0,486	
B. Evaluación de la efectividad	5,000	15,000	3,000	70%	2,100	
Calificación total del diseño y efectividad					2,586	
					Inadecuado	
Calificación final del control interno					2,712	
					Ineficiente	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz Evaluación Control Fiscal Interno AC.Mitú.

Elaboró: Equipo auditor.

3.1 MUNICIPIO DE TARAIRA

3.4.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación a los municipios de Mitú y Taraira, por la vigencia 2022.

Ejecución Presupuestal de Ingresos

En la ejecución de ingresos del municipio de Taraira para la vigencia 2022, se refleja lo que a continuación se detalla: para el componente de SPG Educación – Calidad Matrícula una apropiación definitiva de \$24.364.579 rendimientos financieros por \$0, incorporación de recursos del balance por \$ 202.535.567; para un presupuesto total de \$226.900.146.

Es preciso indicar que el municipio de Taraira no incorporó a su presupuesto los recursos de SGP Calidad gratuidad por \$ 44.595.200, recursos que fueron asignados por el Ministerio de Educación, pero que de acuerdo con el SICODIS, es un valor menor, dado que hubo una equivocación y estos recursos en la distribución fueron asignados al municipio de Mitú, pero en la incorporación de Mitú estos no fueron ingresados.

Para el componente Alimentación Escolar una apropiación definitiva de \$70.409.860, rendimientos financieros por \$0, incorporación de recursos del balance por \$17.443.744; para un presupuesto total de \$87.853.604.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Para el componente de Propósito General - Deporte presenta una apropiación definitiva de \$266.300.402, rendimientos financieros por \$0, incorporación por concepto de recursos del balance por \$177.939.367, para un presupuesto total de \$444.239.769.

Para el componente de Propósito General - Cultura presenta una apropiación definitiva de \$199.725.301, rendimientos financieros por \$0, incorporación por concepto de recursos del balance por \$34.767.163, para un presupuesto total de \$234.492.464

Por lo anterior, el presupuesto total del componente propósito general (Cultura y deporte) es de \$678.732.233.

Ejecución Presupuestal de Gastos

El municipio de Taraira para la vigencia 2022, presenta una ejecución de gastos de inversión de la siguiente manera:

SGP Educación apropió recursos por \$239.025.647, en sus componentes de calidad matrícula, dado que el municipio no incorporó ni apropió los recursos de Calidad Gratuidad.

De manera general, en los diferentes conceptos de Calidad Matrícula se generaron compromisos por \$226.900.146 y pagos \$24.364.579, ejecutando un 65% del presupuesto.

Sin embargo, una vez realizada la verificación se pudo establecer que los recursos de Gratuidad girados por el MEN a la I.E. de Taraira, fueron \$44.595.200, de los cuales se ejecutaron en un 100%.

SGP Propósito General (cultura y Deporte) apropió recursos por \$678.732.233, se generaron compromisos por \$ 666.662.752 y pagos \$413.585.466, ejecutando un 98% del presupuesto.

Para el componente de Alimentación Escolar se apropiaron \$87.853.604, se generaron compromisos por \$87.853.604 y pagos por \$87.853.604, ejecutando un 100%

Rezago Presupuestal

Cuentas por Pagar 2021

El municipio de Taraira constituyó cuentas por pagar para el 2021 por \$45.521.680, las cuales se verificaron en un 100% y se estableció que las mismas se expidieron con los correspondientes actos administrativos

Reservas Presupuestales 2021

El municipio de Taraira constituyó reservas presupuestales para el 2021 por \$746.351.834, las cuales se verificaron en un 100%, estas se constituyeron de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se expidieron los actos administrativos que las soportan.

Cuentas por pagar 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El municipio de Taraira, para la vigencia 2022, no constituyo cuentas por pagar.

Reservas Presupuestales 2022

En la vigencia 2022 se constituyeron reservas presupuestales en el componente de SGP Educación Calidad Matrícula por \$202.535.567 y SGP propósito general deporte por \$304.605.525 para un total de \$507.140.092, las cuales se verificaron en un 100%, estas se constituyeron de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se expidieron los actos administrativos que las soportan.

Vigencias futuras

El municipio de Taraira, para la vigencia 2022 no constituyo vigencias futuras

De análisis realizado frente al presente objetivo se tiene el siguiente resultado:

HALLAZGO No. 15 INCORPORACIÓN DE RECURSOS SGP EDUCACIÓN CALIDAD GRATUIDAD. FSE I.E DE TARAIRA

El Municipio de Taraira no incorporó a su presupuesto de ingreso y gastos, los recursos sin situación de fondo los recursos de SGP Educación Calidad Gratuidad, debido a la inobservancia de las normas propias del presupuesto y debilidades en los procesos de seguimiento y control de los recursos por parte del municipio de Taraira, lo que generó que la información presupuestal no incorporada en el presupuesto de la Entidad en los rubros de ingresos y gastos, exista inconsistencias e incertidumbres, tanto en registros como en saldos definitivos.

Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Artículo 38. Deberes de todo servidor público, literal 1.

Ley 715 de 2001, Artículo 14. Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos. Reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008. Reglamentado parcialmente por el Decreto 992 de 2002. Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios. Artículos 84 y 89.

Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 14.

Al municipio de Taraira en la distribución establecida en SICODIS, se le asignaron \$12.125.501, por concepto de Recursos de SGP Educación Calidad Gratuidad sin situación de fondo.

El Ministerio de Educación hizo los siguientes giros al FSE de la I.E. de Taraira como se observa:

Cuadro No. 61 Giros ministerio de Educación

Cifras en pesos corrientes

Número de Resolución	Valor
-----------------------------	--------------

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	24.955.714
Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	9.700.401
Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	1.020.045
Res 17858 del 12 de sep de 2022	6.238.929
Res 17858 del 12 de sep de 2022	2.425.100
Res 17858 del 12 de sep de 2022	255.011
Total	44.595.200

Fuente: Resoluciones MEN giros I.E. Taraira
Elaboro: Equipo Auditor

Este ente de control pudo establecer que el valor de \$44.595.200 ingresaron a la cuenta maestra del FSE de la I.E. de Taraira.

Sin embargo, en la distribución realizada a través de SICODIS, los recursos pertenecientes a la I.E. de Taraira por \$32.469.699 fueron asignados al municipio de Mitú, y el valor de \$1.275.056, al área no municipalizada de Pacoa; como si la I.E de Taraira perteneciera al municipio de Mitú y al área no municipalizada de Pacoa.

Sumando a lo anterior el municipio de Taraira no realizó la correspondiente incorporación de estos recursos, al presupuesto de ingresos y gastos del municipio, pese a que es una obligación que las entidades planeen el presupuesto teniendo en cuenta los recursos recibidos el año anterior.

Lo anterior, se presenta por inobservancia de las normas propias del presupuesto y debilidades en los procesos de seguimiento y control de los recursos por parte del municipio de Taraira.

Lo que genera un incumplimiento del principio de anualidad y la obligación establecida en la Ley 715 de 2001, que indica la obligación de incorporar los recursos de SGP al presupuesto; así mismo, la información presupuestal no incorporada en el presupuesto de la Entidad en los rubros de ingresos y gastos, evidencia debilidades, inconsistencias e incertidumbres, tanto en registros como en saldos definitivos.

Respuesta de la Entidad

“Ejerciendo nuestro derecho a la contradicción y defensa del presunto hallazgo sobre que los recursos asignados para calidad gratuidad de la vigencia 2022 no se incorporaron al presupuesto; esta inobservancia no afecto la prestación del servicio tal y como lo expresa el artículo 30 del Decreto 111 de 1996 por que estos recursos son girados directamente al FSE del IEDETA, y el Municipio no es certificado para la prestación del servicio de educación por ser de sexta categoría.

Para la vigencia fiscal de 2023, se corrió la observación y se surtió todo el trámite de la cadena presupuestal y la elaboración de obligación y egreso, lo anterior teniendo en cuenta que son recursos sin situación de fondos. Se anexan los soportes donde se evidencia la expedición de toda la cadena presupuestal y giro. (CDP, RP, OBLIGACIÓN Y EGRESO).”

Análisis de la Respuesta

La entidad en la respuesta que remite a este ente de control, acepta que no incorporó los recursos de Educación Gratuidad sin situación de fondo, que se le asignaron a la I.E. de Taraira, y también indica *“esta inobservancia no afecto la prestación del servicio”* con respecto a esta última afirmación, es preciso indicar que este ente de control, nunca reprochó la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

prestación del servicio, el reproche está encaminado al no cumplimiento de las normas presupuestales, lo que genera un incumplimiento del principio de anualidad así como la obligación de incorporar los recursos de SGP al presupuesto.

Finalmente, este ente de control considera que pese a que la entidad para la vigencia 2023, realizó la correspondiente incorporación de estos recursos, esta se hizo solo a partir de que la entidad conoció, en el marco de la auditoría, que no estaba cumpliendo con lo ordenado en la normatividad vigente.

Sin embargo, se tiene en cuenta por parte del ente de control que no hubo afectación en la prestación del servicio por lo que se retira la connotación disciplinaria.

Por lo anterior se configura un hallazgo Administrativo.

3.4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira. CALIDAD Y GRATUIDAD

Calidad Matrícula

En el Municipio de Taraira la contratación para el componente de Calidad Matrícula se llevó a cabo mediante la suscripción de un (1) contrato por un valor de \$27.852.520 para la vigencia 2022, de los cuales se verificó el 100%, adicionalmente se tomó un contrato celebrado en la vigencia 2021 y ejecutado en el 2022 por un valor de \$694.441.305.

Cuadro No. 62
Contratos auditados – Calidad Matrícula

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor del contrato	Nombre del Contratista	Fuente de financiación
1	61 de 2022	Adquisición de uniformes de uso diario y deportivo para los estudiantes internos de la institución educativa departamental de Taraira - IEDETA	27.852.520	Severo Moreno Torres	SGP -PPTO GRAL-libre inversión y SGP -educación- Calidad -matrícula
2	111 de 2021	Ampliación del alojamiento mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa de Taraira Vaupés	694.441.305	Eureka Ingeniería Obra y Consultoría SAS	Rb SGP -educación -calidad - matrícula-RB SGP propósito generales-RB SGP propósito general

Fuente: Municipio de Taraira
Elaboró: Equipo Auditor

Del análisis realizado se evidenció que el Municipio de Taraira realizó una gestión eficiente frente a la ejecución de dichos recursos, con una adecuada supervisión. No se presentaron hallazgos.

Educación Calidad Gratuidad

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Municipio de Taraira cuenta una (1) Institución Educativa que recibe los recursos sin situación de fondos de calidad gratuidad; teniendo en cuenta que el Municipio no se encuentra certificado, corresponde al Departamento de Vaupés realizar el seguimiento a la ejecución de estos recursos.

Para el componente se verificaron el 100% de los FSE, así:

Cuadro No. 63
FSE – Taraira

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Institución Educativa	Resolución	Valor
1	Institución Educativa Departamental de Taraira	Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	34.656.115
		Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	6.238.929
		Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	255.011
		Res 1937 del 23 de feb de 2022 del MEN	2.425.100
Total			43.575.155

Fuente: MEN

Elaboró: Equipo Auditor

Del análisis realizado al componente se tiene el siguiente resultado:

HALLAZGO No. 16. MOVIMIENTOS BANCARIOS SIN SOPORTE IE TARAIRA (D)(F)

Revisados lo extractos bancarios de la cuenta maestra de la Institución Educativa de Taraira se evidencian transferencias bancarias por el valor de \$4.490.000, valor que no se encuentra reflejado ni tiene soportes en alguna de las adquisiciones realizadas en la vigencia 2022, debido a deficiencias administrativas en el seguimiento y control de la ejecución e inversión de los recursos asignados a la Institución Educativa por el concepto de Fondos de Servicios Educativos y genera que los recursos no fueran invertidos para su beneficio como lo establece la norma y en su lugar se desconoce el destino dado a los mismos; estableciéndose un daño patrimonial por \$4.490.000.

Ley 715 de 2001. Artículo 11 FSE.

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3°. Administración del Fondo de Servicios Educativos. Artículo 4°. Ordenación del gasto.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición.

Ley 610 de 2000, artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. Artículo 38. Deberes de todo servidor público numeral 1.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Verificada la información recauda se evidencia que la Institución Educativa de Taraira realizó múltiples transferencias bancarias por un valor total de \$4.490.000, sin embargo, este valor y movimientos bancarios no se encuentra justificado en ninguna de los contratos o compras realizadas por la IE, como tampoco se encuentra reportado dentro de las conciliaciones Bancarias, por lo que se desconoce el destino de estos recursos:

Cuadro No. 64
Movimientos bancarios sin soporte

Cifras en pesos corrientes

Fecha movimiento/transferencia bancaria	Valor
08 de marzo de 2022	1.200.000
11 de abril de 2022	940.000
14 de octubre de 2022	2.350.000
Total	4.490.000

Fuente: Extractos Bancarios Cuenta maestra FSE IE Taraira

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 65
Cuantificación del daño patrimonial

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cuantía del daño
1	Transferencia/movimiento bancario sin soporte	4.490.000
	Total, del daño	4.490.000

Fuente: Extractos Bancarios Cuenta maestra FSE IE Taraira

Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anteriormente expuesto, se establece un daño patrimonial por el valor de \$4.490.000.

Las inconsistencias detectadas, se presentaron por las deficiencias administrativas en el seguimiento y control de la ejecución e inversión de los recursos asignados a la Institución Educativa por el concepto de Fondos de Servicios Educativos.

La situación presentada afecta directamente a los estudiantes de la IE toda vez que los recursos que fueron retirados de la cuenta bancaria no fueron invertidos para su beneficio como lo establece la norma y en su lugar se desconoce el destino dado a los mismos.

Respuesta de la Entidad

La institución educativa de Taraira, dio respuesta a la observación mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0218753 del 16 de noviembre de 2023.

La Rectora de la I.E de Taraira indica que realizó la búsqueda de los soportes en los archivos de la Institución y no se encontraron soportes de las transacciones bancarias, que puso en conocimiento del antiguo Rector estos hechos, para saber si él contaba con los soportes pertinentes relacionados a la observación, y se los hiciera llegar, pero hasta el momento no ha recibido respuesta por parte de él.

De igual manera el Departamento del Vaupés en cabeza de su Secretaria de Educación, quien tiene a su cargo la supervisión de los fondos de servicios educativos, dio respuesta a las observaciones trasladadas mediante SIGEDOC No. 2023ER0218770 del 16 de noviembre de 2023, pero en esta respuesta no allego nada de la I.E de Taraira.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El municipio de Taraira dio respuesta, mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0217214 del 14 de noviembre, así:

“Ejerciendo nuestro derecho a la contradicción y defensa del presunto hallazgo debemos tener en cuenta el artículo 30 del Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 30. Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (L. 225/95, art. 27).

Como es conocimiento estos recursos para el Municipio de Taraira se manejan sin situación de fondos dentro del presupuesto, el Ministerio de educación los gira al FSE del IEDETA, De igual forma debemos tener en cuenta que el Municipio de Taraira es de categoría 6 por lo tanto no estamos certificados para la prestación del servicio de Educación; servicios que debe prestar el Departamento del Vaupés a través de la secretaria de educación Departamental y son ellos quien deben hacer los respectivos seguimientos a la ejecución de estos recursos junto al rector de la IE educativa y enviarnos copia del informe de la inversión de estos recursos, informe que no han allegado por la inversión de los recursos de 2022.

La entidad soporta su respuesta en la siguiente normatividad:

Artículo 140 de la Ley 1753 de 2015

Artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001 y las disposiciones del Decreto 1083 de 2015

Artículo 6. Modificación del artículo 2.3.1.6.3.16. del Decreto 1075 de 2015

«ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. CONTABILIDAD

Artículo 8. Modificación del artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015

«ARTÍCULO 2.3.1.6.3.18. CONTROL, ASESORÍA Y APOYO

Analizando la normatividad toda la responsabilidad del manejo de los recursos de Calidad gratuidad que el ministerio de educación gira a los FSE recae sobre la entidad territorial certificada que en este caso es el Departamento del Vaupés a través de la secretaria de educación Departamental y la configuración de la observación con incidencia Disciplinaria y Fiscal por el valor de \$4.490.000 no debería recaer sobre la entidad no certificada ya que no es la autorizada o responsable del manejo de estos recursos como de la prestación de los servicios de Educación”.

Análisis de la Respuesta

Una vez evaluadas las diferentes respuestas emitidas por las 3 entidades competentes, se puede observar que no existen soportes que desvirtúen la observación

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo, con alcance fiscal por \$4.490.000. y presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO No. 17. SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FSE

El Departamento de Vaupés, el Municipio de Mitú y Taraira no cuentan con los soportes correspondientes al seguimiento de la ejecución de los recursos de los FSE, lo que generó que la IE no ejecutara de manera correcta los recursos.

Ley 715 de 2001. Artículo 11

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008. Artículo 3 y 4

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición FSE. Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.

Mediante Sigedoc No. 2023EE0151675 y No. 2023EE0165914 del 7 y 27 de agosto de 2023 se le solicitó al Departamento de Vaupés – Secretaría de Educación Departamental la información completa sobre los FSE, para el respectivo análisis de la información en el desarrollo de la Auditoría, sin embargo en ambas respuestas brindadas, la información allegada fue incompleta lo que dificultó el procesamiento y análisis de la misma; igualmente en las entrevistas realizadas a los Municipios de Mitú y Taraira se pudo evidenciar que no cuentan con un mínimo de seguimiento a la ejecución de estos recursos; que si bien por ser entidades no certificadas, la responsabilidad del seguimiento corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento, no es menos cierto que los Municipios como responsables de la IE deben velar por la correcta ejecución y prestación adecuada de los servicios con los recursos asignados a estas IE.

La causa obedece a debilidades de control, supervisión y monitoreo, en la ejecución de los recursos de los FSE, por parte de las entidades territoriales.

La situación presentada afecta a los niños, niñas y adolescentes de las IE quienes son los directos beneficiarios de los recursos, al existir un seguimiento efectivo sobre la correcta inversión y ejecución de los recursos.

Respuesta de la Entidad

“Ejerciendo nuestro derecho a la contradicción y defensa del presunto hallazgo, como lo como lo expresa el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.

Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada. El seguimiento y la responsabilidad de la ejecución de los recursos de gratuidad recae sobre el Departamento porque es la entidad certificada para la prestación de servicios de educación y la secretaria departamental de educación debe remitir al ente territorial no certificada en este caso el municipio de Taraira, un informe de ejecución de los recursos, informe que nunca ha sido remitido al despacho de ninguna de las dependencias de Taraira, en este orden de ideas es responsabilidad tanto del departamento, de la secretaria departamental educación y del rector de la institución educativa la ejecución y la remisión de estos informes.”

Análisis de la Respuesta

Este ente de Control considera que, si bien es cierto, la responsabilidad del seguimiento y vigilancia de los recursos del FSE de la I.E. de Taraira, está en cabeza de la Secretaria de Educación Departamental, es necesario que el municipio de Taraira realice un seguimiento a estos recursos y solicite a la Secretaria de Educación el envío de los correspondientes informes y soportes que den constancia de que los recursos del FSE, están siendo ejecutados correctamente, por lo que se retira la connotación disciplinaria.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos de SGP Educación gratuidad, son recursos sin situación de fondo de la Alcaldía de Taraira, y que estos recursos se deben invertir en pro de la prestación adecuada del servicio de Educación que se debe prestar a los niños niñas y adolescentes del municipio de Taraira.

Se configura un hallazgo Administrativo.

Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

El Municipio según reporte y verificación para el componente “Educación Inclusiva” para la vigencia 2022 no contó con estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Lo anterior teniendo en cuenta que la relación de los estudiantes NEE es manejada por la Secretaría de Educación Departamental e ingresada en el SIMAT.

Es importante indicar que este componente fue desarrollado en la auditoría de cumplimiento desarrollada en el 2023-1 sobre los recursos del sistema general de participaciones - SGP, educación, Programa de Alimentación Escolar – PAE, fondo de mitigación de emergencias - FOME e infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación departamento de Vaupés vigencia 2022, donde para el componente de "Educación Inclusiva", se llevó a cabo la verificación de la población con discapacidad registrada en el SIMAT, junto con sus respectivos Planes Individuales de Apoyos Razonables (PIAR). Además, se verificaron dos (2) contratos relacionados con la educación para la población con necesidades especiales. Estos contratos incluían una prestación de servicios profesionales y un contrato de adquisición de mobiliario, material didáctico y pedagógico.

Por lo anterior no es posible desarrollar este componente.

3.4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira.

El Municipio en la Vigencia 2022 no contó con recursos del FONPET, por cual no es posible verificar este componente por ausencia de recursos.

Deporte

Para la vigencia 2022 el Municipio de Taraira suscribió un total de 9 contratos por un valor de \$494.931.361, de los cuales se revisó en la presente auditoría cuatro (4) contratos por \$349.293.711, así:

Cuadro No. 66 Contratos Auditados Deporte – Taraira

Cifras en pesos corrientes

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ítem	Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor del contrato	Nombre del Contratista	Fuente de financiación
1	70 de 2022	Mantenimiento de placa polideportiva de la comunidad de Jotabeya del municipio de Taraira Vaupés.	27.908.405	Severo Torres Moreno	SGP - Propósito General Deporte Y Recreación
2	71 de 2022	Mantenimiento del salón de deportes del municipio de Taraira Vaupés.	6.780.781	Prodesa soluciones SAS/ Carlos Andrés Escobar Machado	SGP - Propósito General Deporte Y Recreación
3	113 de 2022	Adecuación de zonas deportivas dentro del casco urbano del municipio de Taraira departamento del Vaupés	114.614.517	Consorcio Infraestructura Deportiva	RB SGP - Propósito General Libre Destinación, SGP - Propósito General Deporte Y Recreación Y SGP - Propósito Gral Libre Destinación
4	146 de 2022	Contrato Interadministrativo Suscrito Entre El Municipio De Taraira Y La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso ASOSUPRO Encaminadas A La Ejecución Del Proyecto Denominado Mantenimiento De Escenarios Deportivos De Las Comunidades De Multiétnica, San Victorino, Puerto Alegría, Bocas De Taraira, Numi, Curupira, Campo Alegre Y Aguas Blancas Del Municipio De Taraira	189.990.008	Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso ASOSUPRO	RB SGP - Propósito General Deporte Y Recreación Y RB SGP - Propósito Gral Libre Destinación
TOTAL			349.293.711		

Fuente: Municipio de Taraira

Elaboró: Equipo Auditor

Del análisis realizado no se detectaron irregularidades.

Cultura

El Municipio de Mitú suscribió para el componente SGP Propósito General - Cultura en la vigencia 2022 suscribió un total de 3 contratos por un valor de \$348.371.300, de los cuales \$234.492.464 son de recursos SGP Propósito General Cultura y \$ 113.878.836 corresponde a recursos SGP - Propósito General Libre Destinación y Estampilla, de los contratos anteriores se tomó como muestra un (1) contrato por valor de \$292.371.300 que representa el 84% del valor total, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 67
Muestra Contractual SGP Propósito General Cultura – Taraira

Cifras en pesos corrientes

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ítem	Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor del contrato	Nombre del Contratista	Fuente de financiación
1	101 de 2022	Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos Y Financieros Para La Realización Del XVII Encuentro Intercultural Y X Reinado De Colonias En El Municipio De Taraira Vaupés	292.371.300	Corporación Cultural Deportiva Y Folclórica CORCEDEF	RB Estampillas, RB SGP - Propósito General Cultura, Rb SGP - Propósito General Libre Destinación, Estampillas, SGP - Propósito General Cultura Y SGP - Propósito General Libre Inversión
TOTAL			\$ 292.371.300		

Fuente: Municipio de Taraira

Elaboró: Equipo Auditor

Del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

HALLAZGO No. 18. ELABORACION DE DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO ASOCIACIÓN 101 DE 2022

El Municipio de Taraira celebra el convenio de asociación No. 101 de 2022, sin que justifique dentro de los documentos previos lo establecido en el inciso c) del decreto 092 de 2017, esto es, que demuestre que no existe oferta en el mercado aparte de la ESAL con la que se suscribe el convenio, que pudiera llevar a cabo la ejecución del objeto.

Constitución Política de Colombia. Artículos 2, 209 y 267.

Decreto 092 de 2017, “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*”. Artículo 2 literal a, b y c

El Municipio de Taraira suscribió el convenio de asociación No. 101 de 2022, cuyo objeto fue “*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización del XVII encuentro intercultural y X reinado de colonias en el Municipio de Taraira – Vaupés*” por un valor total de \$292.371.300.

La entidad territorial celebra el presente convenio de asociación justificando su motivación en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017, al verificar el alcance del objeto del contrato se evidencia que el mismo no cumple con lo establecido en las normas mencionadas para haberse llevado a cabo mediante esta modalidad, pues según lo establece el decreto 092 de 2017 en su artículo 2, para que sea procedente la celebración de convenios de asociación se deberá reunir las siguientes condiciones:

“(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.”

No existe soporte dentro de los documentos del proceso que muestre que no existe oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, cuando en el Departamento en general se ha visto que existe pluralidad oferentes para la ejecución de contratos con objetos y alcances similares, como ejemplo de ello tenemos el contrato 078 de 2022 del Instituto Departamental de Deportes del Departamento de Vaupés.

Las inconsistencias se presentaron por la inobservancia a los procesos y procedimientos para la elaboración de los documentos previos.

La situación presentada incumple con el fin de la elaboración adecuada de los soportes previos que hacen parte integral de cualquier proceso contractual.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0217214 del 14 de noviembre el municipio de Taraira dio respuesta a la observación No. 3, de la siguiente manera:

“Objetamos y rechazamos la observación N°3 respecto de la modalidad de selección del Convenio 101 de 2022, por las siguientes razones:

El Presidente de la República expidió el Decreto N° 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Conforme el artículo 2° del referido decreto, las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

El artículo 4° del decreto, dispone que, se deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En ningún caso como lo infiere el Organismo de Control Fiscal, el Municipio no adelantó la celebración del Convenio 101 de 2022 bajo el amparo de que no existiera en el mercado local oferta que pudiera ejecutar el proyecto que da cuenta el citado bilateral.

La motivación del referido convenio está sustentada en el precitado artículo 4° del Decreto N° 092 de 2017; por lo cual, adelantó un procedimiento competitivo tal cual quedó consignado taxativamente en los siguientes insumos documentales: estudios previos, invitación pública, recepción de ofertas y evaluación de ofertas.

El procedimiento en cita fue divulgado al interés público mediante su publicidad en la Plataforma del SECOP I; tal cual se ilustra en la siguiente gráfica, la cual puede ser consultada en dicha plataforma.”

Se anexa pantallazo del SECOP.

En consecuencia, expresamos fehacientemente que el mencionado convenio fue totalmente legal, atendiendo los presupuestos consagrados por el Decreto 092 de 2017.

Análisis de la Respuesta

Se acepta de manera parcial lo manifestado por la entidad, sin embargo, no desvirtúa lo observado frente a la falta de justificación dentro de los documentos previos sobre lo estipulado en el literal C del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 19. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATO 101 DE 2022.

En el análisis realizado por equipo auditor se pudo evidenciar deficiencias relacionada con el seguimiento y supervisión del Convenio de Asociación 101 de 2022, por la falta de soportes o evidencias del cumplimiento del objeto contractual, llevando a que la entidad allegue soportes que previamente no se encontraban dentro del expediente contractual.

Constitución Política de Colombia, artículo 2, 209 y 267.

Ley 87 de 1993 “*por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado*”:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, artículo 83 y 84.

Criterios que no fueron tomados en cuenta por la entidad, según se aprecia en los siguientes hechos:

El Municipio de Taraira suscribió el convenio de asociación No. 101 de 2022, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización del XVII encuentro intercultural y X reinado de colonias en el Municipio de Taraira – Vaupés” por \$292.371.300.

Según acta de liquidación del 30 de octubre de 2022 el contrato fue ejecutado en un 100% y por consiguiente el valor pagado corresponde al valor total contratado, esto es \$292.371.300.

Verificada la información suministrada por la entidad en oficio 2023ER0170667 del 15 de septiembre de 2023 e información publicada en el portal web del Secop, se pudo establecer lo siguiente:

La mayoría de los ítems contratados no cuentan con las especificaciones técnicas mínimas que permitan evidenciar qué características la componen, a modo de ejemplo el ítem 7.1 *Desayunos*, no especifica que debe contener como mínimo este servicio, lo que no permite establecer de qué manera la entidad realizó el estudio de los costos del presente proceso.

Es así como, el convenio en mención tuvo un anticipo del 70% del valor total, que le fue entregado al contratista el 05 de octubre de 2022 según comprobante de egreso No. 656 por valor de \$204.659.910, debiendo el contratista legalizar y amortizar dicho valor; no obstante, al verificar los soportes presentados, es decir, los informes de supervisión e informes del contratista no se evidencia seguimiento a la inversión del anticipo, así como tampoco se logra evidenciar que en el comprobante de egreso, la entidad haya realizado el registro de la amortización correspondiente; el pago final del contrato fue realizado el 23 de noviembre de 2022 por un valor de \$87.711.390.

Es importante mencionar que, se cuenta con un único informe final de ejecución y supervisión, en el que se evidencian las siguientes observaciones en la ejecución:

Cuadro No. 68
Relación de actividades sin soportes de ejecución

Cifras en pesos corrientes

Ítem en el contrato	Descripción	Total, contratado por unidad	Valor Total Contratado	Valor total sin soportes	Justificación
1,5	Busos blancos en algodón cuello redondo con estampado logo reinado de colonias 2022 según diseño aprobado.	500	15.000.000	15.000.000	Sin soporte del destino que se les dio a los busos contratados, no se evidencia actas de entregas a la población objeto; sin soporte de ingreso y salida del almacén Municipal.
1,6	Chalecos tipo periodista para logística logo Taraira pecho y espalda estampado – logística según diseño aprobado.	6	480.000	480.000	Sin soporte del destino que se les dio a los elementos contratados, no se evidencia actas de entregas a la población objeto; sin soporte de ingreso y salida del almacén Municipal

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ítem en el contrato	Descripción	Total, contratado por unidad	Valor Total Contratado	Valor total sin soportes	Justificación
2,1	Aporte para reina de cada colonia	6	6.900.000	6.900.000	Sin soporte de la entrega del aporte, a cada colonia.
2,2	Aporte para muestras gastronómicas, culturales y casetas de cada colonia.	6	39.780.000	39.780.000	Sin soporte de la entrega del aporte, a cada colonia.
3,1	Ajuar para quinceañeras compuesto por: vestido corto, sandalias color plateado, juego de collar y aretes color plateado en material de fantasía, pinza para el cabello en forma de corona color plateado.	11	6.600.000	6.600.000	Sin soporte del destino que se les dio a los elementos contratados, no se evidencia actas de entregas a la población objeto; sin soporte de ingreso y salida del almacén Municipal
3,3	Mantecada con crema de pastillaje	300	690.000	690.000	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,4	Bebida de jugo de fruta vaso 7 onzas	300	810.000	810.000	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,5	Gaseosas 2 litros	30	607.500	607.500	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,6	Comida estilo bufet (arroz, proteína y ensalada).	30	1.050.000	1.050.000	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,7	Platos desechables para torta paquete X 20	15	85.500	85.500	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,8	Tenedor desechable para torta paquete x 20	15	85.500	85.500	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,9	Platos desechables para seco paquete x 20	2	15.800	15.800	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,10	Tenedor desechable para seco x 20	2	15.800	15.800	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,11	Vasos desechables paquete x 50	15	118.500	118.500	Sin registro de la entrega del ítem contratado.
3,12	Antifaces color neon x 50	6	34.200	34.200	Sin soporte del destino que se les dio a los elementos contratados, no se evidencia actas de entregas a la población objeto; sin soporte de ingreso y salida del almacén Municipal
3,13	Collar hawaiano x 12	25	170.000	170.000	Sin soporte del destino que se les dio a los elementos contratados, no se evidencia actas de entregas a la población objeto; sin soporte de ingreso y salida del almacén Municipal
3,14	sombrero neón x 12	9	180.000	180.000	Sin soporte del destino que se les dio a los elementos contratados, no se evidencia actas de entregas a la población objeto; sin soporte de ingreso y salida del almacén Municipal
3,15	Gafas neon	100	500.000	500.000	Sin soporte del destino que se les dio a los elementos contratados, no se evidencia actas de entregas a la población objeto; sin soporte de ingreso y salida del almacén Municipal
4,1	Disk Jockey animador permanente para todos los eventos.	1	8.000.000	8.000.000	Sin soporte de la contratación de la prestación del servicio del ítem correspondiente ni soporte de pago del servicio contratado al presunto prestador del servicio
6,1	Transporte fluvial ida y regreso para las 15 comunidades participantes al encuentro (Motores, embarcaciones, combustibles, lubricantes,	2	40.000.000	40.000.000	No se evidencia registro del transporte de las comunidades, aporta únicamente 2 fotografías de lanchas, sin que demuestre el servicio prestado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ítem en el contrato	Descripción	Total, contratado por unidad	Valor Total Contratado	Valor total sin soportes	Justificación
	motoristas y proeros), ida y regreso.				
6.2	Transporte terrestre para las tres (3) comunidades suburbanas participantes al encuentro en el casco urbano del Municipio (Motocarros)	20	600.000	600.000	No se evidencia registro del transporte de las comunidades, aporta únicamente 2 fotografías de desfile de reinas, sin que demuestre el servicio prestado de transporte terrestre, prestado a las comunidades, como lo establece el ítem contratado.
7.1	Desayunos	1000	20.250.000	20.250.000	No se evidencia registro de la entrega de los alimentos contratados, pues solo aporta 4 fotografías de una preparación de alimentos; más no existe soporte de qué se prepara y que se entregara la cantidad contratada.
7.2	Almuerzo	1000	30.500.000	30.500.000	No se evidencia registro de la entrega de los alimentos contratados, pues solo aporta 4 fotografías de una preparación de alimentos; más no existe soporte de qué se prepara y se entregara la cantidad contratada. (la misma fotografía del ítem anterior)
7.3	Cenas	1000	30.500.000	30.500.000	No se evidencia registro de la entrega de los alimentos contratados, pues solo aporta 4 fotografías de una preparación de alimentos; más no existe soporte de qué se prepara y se entregara la cantidad contratada. (la misma fotografía del ítem anterior)
7.4	kit menaje	200	2.000.000	2.000.000	Sin soporte del destino que se les dio a los elementos contratados, no se evidencia actas de entregas a la población objeto; sin soporte de ingreso y salida del almacén Municipal
8.1	Primer puesto reina	1	1.105.000	1.105.000	Sin soporte de la entrega del premio, solo se evidencia la fotografía de la candidata.
8.2	Segundo puesto virreina	1	773.500	773.500	Sin soporte de la entrega del premio, solo se evidencia la fotografía de la candidata.
8.3	Tercer puesto princesa	1	552.500	552.500	Sin soporte de la entrega del premio, solo se evidencia la fotografía de la candidata.
8.4	Cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo puesto reinas	3	663.000	663.000	Sin soporte de la entrega del premio, solo se evidencia la fotografía de la candidata.
8.5	Primer puesto colonia	1	1.657.500	1.657.500	Sin soporte de la premiación a las colonias
8.6	Segundo puesto colonia	1	1.105.000	1.105.000	Sin soporte de la premiación a las colonias
8.7	Tercer puesto colonia	1	773.500	773.500	Sin soporte de la premiación a las colonias
8.8	Cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo puesto colonia	1	331.500	331.500	Sin soporte de la premiación a las colonias
8.9	Presentación baile tradicional por comunidades	7	3.094.000	3.094.000	Sin soporte de la entrega del ítem a la colonia correspondiente.
9.1	Memoria fílmica de todo el evento urbano (videos y fotos).	1	5.525.000	5.525.000	Sin soporte de la memoria fílmica realizada.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ítem en el contrato	Descripción	Total, contratado por unidad	Valor Total Contratado	Valor total sin soportes	Justificación
10.1	Vestido de presentación para reinas	6	3.000.000	3.000.000	Sin registro de entrega al beneficiario; sin ingreso y salida del almacén.
10.2	Vestido de baño con salida para el evento de Balleneras	6	1.380.000	1.380.000	Sin registro de entrega al beneficiario; sin ingreso y salida del almacén.
10.3	Traje de baile para el cierre del evento	6	1.500.000	1.500.000	Sin registro de entrega al beneficiario; sin ingreso y salida del almacén.
10.4	Corona para reina	1	180.000	180.000	Sin registro de entrega al beneficiario; sin ingreso y salida del almacén.
10.5	Corona para virreina	1	100.000	100.000	Sin registro de entrega al beneficiario; sin ingreso y salida del almacén.
10.6	Corona para princesa	1	80.000	80.000	Sin registro de entrega al beneficiario; sin ingreso y salida del almacén.
11.1	Cantante Darwin Bustos, interpreta música llanera, popular, ranchera tropical, salsa y merengue (incluye expreso desde la ciudad de Mitú).	1	13.500.000	13.500.000	Sin soporte de la prestación del servicio, sin soporte de pago del presunto servicio al prestador.
11.2	Cantante Yerson Velez, interpreta música norteña y tropical (incluye expreso desde Mitú).	1	13.500.000	13.500.000	Sin soporte de la prestación del servicio, sin soporte de pago del presunto servicio al prestador.
12.1.	Cabina pasiva con parlante de 15" Driver de comprensión: 3" potencia: 500w RMS respuesta en frecuencia (-3db):40HZ-16KHZ SPL máximo (1W@1M): 121/127 db max impedancia: 8 Entradas de señal: Speakon X2.	2	9.000.000	9.000.000	Sin evidencia de la entrega, sin soporte de ingreso y salida al almacén Municipal
12.2	cable XLR de 15 metros	2	230.000	230.000	Sin evidencia de la entrega, sin soporte de ingreso y salida al almacén Municipal
12.3	Cable Duplex No. 10x100 mts	1	250.000	250.000	Sin evidencia de la entrega, sin soporte de ingreso y salida al almacén Municipal
12.4	Tomas dobles	3	30.000	30.000	Sin evidencia de la entrega, sin soporte de ingreso y salida al almacén Municipal
12.5	Enchufes	3	30.000	30.000	Sin evidencia de la entrega, sin soporte de ingreso y salida al almacén Municipal
12.6	Extensiones de luces decorativas	30	3.750.000	3.750.000	Sin evidencia de la entrega, sin soporte de ingreso y salida al almacén Municipal
13.1	Personal para apoyo logístico a actividades	30	4.050.000	4.050.000	Sin soporte de la prestación del servicio, sin soporte de pago del presunto servicio al prestador.
14.1	Servicio de maquillaje y peinados a las candidatas del reinado en todas las presentaciones organizadas	1	8.500.000	8.500.000	Sin soporte de la prestación del servicio, sin soporte de pago del presunto servicio al prestador.

Fuente: Expediente contractual 101 de 2022 – Municipio de Taraira

Elaboró: Equipo Auditor

La falta de supervisión en la labor de vigilancia y control en el Contrato 078 de 2022, genera un presunto detrimento patrimonial al realizarse pagos por actividades que no cuentan con los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

soportes respectivos de ejecución y que presuntamente no fueron realizadas por el contratista pero que sin embargo fueron avalados como cumplidos al 100% por el supervisor del contrato.

La situación presentada afecta de manera directa a la certeza a que la ejecución del contrato se haya realizado de manera correcta según lo establecido en el contrato.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio SIGEDOC No. 2023ER0217214 del 14 de noviembre el municipio de Taraira dio respuesta a la observación No. 4, de la siguiente manera:

“No estamos de acuerdo con la apreciación del equipo auditor, por cuanto en la ejecución del convenio de cooperación, Si se recibieron los servicios y bienes que se pactaron en el marco de la celebración de integración de ferias y fiestas del Municipio de Taraira para la vigencia 2022, como lo demuestra los ingresos a Almacén, las facturas de compra aportadas por la Corporación, las actas de recibo por parte del supervisor y todas las evidencias fotográficas del evento donde se corrobora la entrega del material publicitario, los aportes a las colonias, la celebración de la fiesta a quinceañeras, el servicios de disk jockey, el transporte de las comunidades, la alimentación para las comunidades, la premiación a las actividades, la memoria fílmica, el ajuar para el reinado, el grupo musical, los equipos electrónicos, la logística y organización y el servicio de maquillador estilista; en resumen el evento se realizó, como plasma en la evidencia fílmica.

La finalidad de este convenio fue la de aunar esfuerzos para la realización de todas las actividades (operativas, bienes y servicios) del XVII Encuentro Intercultural y el X Reinado de Colonias, las cuales se desarrollaron con la coordinación y dirección de la administración Municipal y estas fueron debidamente supervisadas en calidad, cantidad y oportunidad.

Nos permitimos ejercer el Derecho a la contradicción, por tanto, damos la respuesta a las observaciones con los soportes documentales complementarios para sean analizadas por ese Despacho.

Ítem 1.5. Buses blancos en algodón cuello redondo con estampado logo reinado de colonias 2022 según diseño aprobado.

Los elementos descritos en el ítem 1.5 fueron adquiridos por la ESAL (soporte 1 ítems 1.5 y 1.6), entregados al supervisor del convenio (soporte 2 ítems 1.5 y 1.6) e ingresados al almacén Municipal (soporte ingreso almacén).

Estos elementos fueron repartidos a la comunidad en general como recuerdo del certamen al cual asistieron, como lo demuestra las distintas evidencias fotográficas.

Ítem 1.6. Chalecos tipo periodista para logística logo Taraira pecho y espalda estampado-logística según diseño aprobado.

Los elementos descritos en el ítem 1.6 fueron adquiridos por la ESAL (soporte 1 ítems 1.5 y 1.6), entregados al supervisor del convenio (soporte 2 ítems 1.5 y 1.6) e ingresados al almacén Municipal (soporte ingreso almacén).

Estos elementos fueron usados por el personal que realizó las labores de logística durante los días de duración del evento, como lo demuestra las distintas evidencias fotográficas.

Ítem 2.1. Aporte para reina de cada colonia.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Los aportes descritos en el ítem 2.1 fueron entregados por la ESAL a cada uno de los representantes de las Colonias participante (soporte 1 ítems 2.1), donde estos ratifican el recibo con su firma y huella digital.

2.2. Aporte para muestras gastronómicas, culturales y casetas de cada colonia

Los aportes descritos en el ítem 2.2 fueron entregados por la ESAL a cada uno de los representantes de las Colonias participante (soporte 1 ítems 2.2), donde estos ratifican el recibo con su firma y huella digital.

3.1. Ajuar para quinceañeras compuesto por: Vestido corto, Sandalias color plateado, Juego de collar y aretes color plateado en material de fantasía, Pinza para el cabello en forma de corona color plateado.

Los elementos descritos en el ítem 3.1 fueron adquiridos por la ESAL (soporte 1 ítems 3.1 a 3.15), ingresados al almacén Municipal (soporte ingreso almacén) y entregados al supervisor del convenio (soporte 2 ítems 3.1 y 3.15).

Los elementos descritos en el ítem 3.1 fueron entregados y usados por cada una de las cumpleañeras, los cuales fueron utilizados el día de la celebración fiesta a quinceañeras; tal como lo demuestra la evidencia fotográfica.

- 3.3. Mantecadas con crema de pastillaje**
- 3.4. Bebida de jugo de fruta vaso 7 onzas**
- 3.5. Gaseosas 2 litros**
- 3.6. Comida estilo buffet (arroz, proteína y ensalada)**
- 3.7. Platos desechables para torta paquete x 20**
- 3.8. Tenedor desechable para torta paquete x 20**
- 3.9. Platos seco desechables paquete x 20**
- 3.10. Tenedor desechable para seco paquete x 20**
- 3.11. Vasos desechables paquete x 50**

Los elementos descritos en el ítem 3.3 a 3.15, fueron adquiridos por la ESAL (soporte 1 ítems 3.1 a 3.15) y entregados al supervisor del convenio (soporte 2 ítems 3.1 y 3.15).

Estos artículos fueron repartidos y usados dentro de la celebración de fiesta a quinceañeras; para ellas y los invitados a la actividad, tal como lo demuestra la evidencia fotográfica.

- 3.12. Antifaces color neón x 50**
- 3.13. Collar hawaiano x 12**
- 3.14. Sombrero neón x 12**
- 3.15. Gafas neón**

Los elementos descritos en el ítem 3.3 a 3.15, fueron adquiridos por la ESAL (soporte 1 ítems 3.1 a 3.15), ingresados al almacén Municipal (soporte Ingreso almacén) y entregados al supervisor del convenio (soporte 2 ítems 3.1 a 3.15).

Estos artículos fueron repartidos y usados dentro de la celebración de fiesta a quinceañeras; para ellas y los invitados a la actividad, tal como lo demuestra la evidencia fotográfica.

4.1. Disk Jockey animador permanente para todos los eventos.

El servicio descrito en el ítem 4.1, fue contratado y cancelado por la ESAL (soporte 1 ítem 4.1 y soporte 2 ítem 4.1).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El servicio de Disk Jockey animador permanente para todos los eventos se realizó a satisfacción, tal como lo demuestra la evidencia fotográfica.

6.1. Transporte fluvial ida y regreso para las 15 comunidades participantes al encuentro (Motores, embarcaciones, combustibles, lubricantes, motoristas y proeros), ida y regreso.

El servicio descrito en el ítem 6.1, fue contratado y cancelado por la ESAL (soporte 1 ítem 6.1 y 6.2).

El servicio se le prestó a las personas de las comunidades rurales de la zona de los ríos Taraira y Apaporis que asistieron al encuentro, de las cuales se anexa el listado de asistentes (listado ACIYAVA y listado AAITTAVC) y la evidencia fotográfica de su participación a cada una de las actividades desarrolladas; además de la certificación expedida por el representante legal de cada una de las zonas que asistieron al evento (Soporte 3 ítems 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, y 7.3)

6.2. Transporte terrestre para las 3 comunidades suburbanas participantes al encuentro en el casco urbano del Municipio (Motocarros).

El servicio descrito en el ítem 6.2, fue contratado y cancelado por la ESAL (soporte 1 ítem 6.1 y 6.2).

El servicio se le prestó a las personas de las comunidades suburbanas del Municipio que asistieron al encuentro, de las cuales se anexa el listado de asistentes (listado ACIYAVA y listado AAITTAVC) y la evidencia fotográfica de su participación de cada comunidad en las actividades desarrolladas; además de la certificación expedida por el representante legal de cada una de las zonas que asistieron al evento (Soporte 3 ítems 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, y 7.3)

7.1. Desayunos

7.2. Almuerzos

7.3. Cenas

7.4. Kit de Menaje plástico (Plato hondo, pando, vaso y cuchara)

El servicio descrito en los ítems 7.1 a 7.4, fueron contratados y cancelados por la ESAL (soporte 1 ítem 6.1).

El servicio se le brindó a las personas de las comunidades rurales (Traslado del puerto al casco urbano y viceversa) y suburbanas del Municipio, que asistieron al encuentro, de las cuales se anexa el listado de asistentes (listado ACIYAVA y listado AAITTAVC); además de la certificación expedida por el representante legal de cada una de las zonas que asistieron al evento (Soporte 3 ítems 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, y 7.3).

8.1. Primer puesto Reina

8.2. Segundo puesto Virreina

8.3. Tercer Puesto Princesa

8.4. Cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo puesto reinas

8.5. Primer Puesto Colonia

8.6. Segundo Puesto Colonia

8.7. Tercer Puesto Colonia

8.8. Cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo puesto colonias

8.9. Presentación Baile Tradicional x comunidades

Los premios descritos en los ítems 8.1 a 8.9 fueron entregados por la ESAL a cada uno de los premiados (soporte 1 ítems 8.1 a 8.9), donde estos ratifican el recibo con su firma y huella digital.

9.1. Memoria fílmica de todo el evento urbano (videos y fotos)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El servicio descrito en el ítem 9.1, fue contratado y cancelado por la ESAL (soporte 1 ítem 9.1 y soporte 2 ítem 9.1).

El servicio para la recolección de la memoria fílmica y la elaboración de los videos resumen de todo el evento se prestó en todos los eventos del encuentro. Como resultado de este se recibió una memoria USB con 6.19 MB, 765 archivos y 16 carpetas. Estos archivos se encuentran en el Disco Duro del PC de la Secretaria de Gobierno.(Algunos videos y fotografías se encuentran en la pagina web del Municipio).

- 10.1. Vestido de presentación para las reinas**
- 10.2. Vestido de baño con salida para el evento de Balleneras**
- 10.3. Traje de baile para el cierre del evento**
- 10.4. Corona para Reina**
- 10.5. Corona para Virreina**
- 10.6. Corona para Princesa**

Los elementos descritos en el ítem 1.5 fueron adquiridos por la ESAL (soporte 1 ítems 10.1 y 10.6), ingresados al almacén Municipal (soporte Ingreso almacén) y entregados al supervisor del convenio (soporte 2 ítems 10.1 y 10.6).

Estos fueron utilizados por las reinas participantes en las actividades del evento, como se aprecia en la evidencia fotográfica.

- 11.1. Cantante Darwin Bustos, interpretaran música llanera, popular, ranchera tropical, salsa y merengue. (Incluye expreso desde la ciudad de Mitú)**
- 11.2. Cantante YERSON VELEZ, interpreta música norteña y tropical. (Incluye expreso desde la ciudad de Mitú).**

El servicio descrito en el ítem 11.1 y 11.2, fue contratados y cancelados por la ESAL (soporte 1 ítem 4.1 y soporte 2 ítem 4.1).

Los artistas de la región, proveniente de la ciudad de Mitú, realizaron sus presentaciones el día de cierre del evento, las presentaciones se realizaron a satisfacción, tal como lo demuestra la evidencia fotográfica.

- 12.1. Cabina pasiva con parlante de 15" Driver de compresión: 3 " Potencia: 500W RMS Respuesta en frecuencia (-3dB): 40 Hz - 16 KHz SPL Máximo (1W @1M): 121 / 127 dB Max Impedancia: 8 Ω Entradas de señal: Speakon x 2**
- 12.2. Cable XLR de 15 metros**
- 12.3. Cable duplex No 10 x 100 mts**
- 12.4. Tomas dobles**
- 12.5. Enchufes**
- 12.6. Extensiones de luces decorativas**

Los elementos descritos en el ítem 12.1 a 12.6 fueron adquiridos por la ESAL (soporte 1 ítems 12.1 y 12.6), ingresados al almacén Municipal (soporte Ingreso almacén) y entregados al supervisor del convenio (soporte 2 ítems 12.1 y 12.6).

Los elementos devolutivos descritos en el ítem 3.1 fueron usados en la logística eléctrica, de sonido y decoración de los escenarios donde se desarrollaron las distintas actividades y actualmente reposan en el almacén Municipal.

- 13.1. Personal para apoyo logístico a actividades**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El servicio descrito en el ítem 13.1, fue contratado y cancelado por la ESAL (soporte 1 ítem 13.1 y soporte 2 ítem 13.1).

El personal de logística laboro permanentemente en todos los eventos se realizó a satisfacción, tal como lo demuestra la evidencia fotográfica.

14.1. Servicio de maquillaje y peinados a las candidatas del reinado en todas las presentaciones organizadas.

El servicio descrito en el ítem 14.1, fue contratado y cancelado por la ESAL (soporte 1 ítem 14.1 y soporte 2 ítem 14.1).

El servicio de maquilladora se le presto en todas las presentaciones de las candidatas al reinado de Colonias; se realizó a satisfacción, tal como lo demuestra la evidencia fotográfica.

En consecuencia, expresamos fehacientemente que todas las actividades programadas en el convenio de asociación fueron realizadas, tal como lo demuestran los soportes documentales (papel, audiovisual, fotográfico y fílmico) y que las observaciones NO afectaron de manera directa la población objeto del contrato al no recibir los servicios y bienes que se debió haber entregado en el marco de la celebración de integración de ferias y fiestas del Municipio de Taraira para la vigencia 2022, como lo enuncia la Auditoría.”

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la información suministrada por la entidad, se aceptan los soportes y la justificación presentada, se muestra la prestación y suministro de bienes y servicios por parte del contratista, sin embargo para el ente de control las acciones de la supervisión presentan debilidades al no realizar un seguimiento y monitoreo permanente a las actividades ejecutadas y los soportes presentados por el contratista, es así que el Municipio presenta soportes que inicialmente no estaban dentro del expediente suministrado por el Municipio de Taraira con la solicitud previa de información. Se retira la incidencia fiscal y disciplinaria.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo.

3.4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Mitú y Taraira.
--

El Municipio de Taraira celebró el contrato interadministrativo No. 089 de 2022 por valor de \$87.853.604, con el Departamento de Vaupés, suyo objeto es “Anuar esfuerzos con el Municipio de Taraira para conformación de la bolsa común con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicio del Programa de alimentación Escolar PAE como estrategia de acceso con permanencia a través de un complemento alimentario a beneficiarios de los establecimientos educativos del Departamento del Vaupés 2022”, cuyos recursos fueron transferidos el 19 de agosto de 2022 y el 01 de noviembre de 2022 mediante comprobante de egreso No. 639 y 761 respectivamente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Departamento de Vaupés presto el Servicio de PAE al Municipio de Taraira mediante contrato 024 de 2022 con los recursos transferidos por el MEN – Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 295 del 05 de mayo de 2021 por valor de \$3.766.280.417 y la bolsa común constituida con el Municipio de Taraira por valor de \$87.853.604.

El contrato 024 de 2022 fue auditado en la Auditoría que se realizó en el primer semestre de 2023 a los recursos de SGP Educación del Departamento de Vaupés se verificó y evaluó todo lo relacionado con la prestación del servicio del PAE. Véase informe liberado No. 021 del 23 de junio de 2023, pagina 51.

Sin embargo, en la verificación realizada a las acciones de seguimiento a la ejecución de estos recursos, la CGR pudo establecer que no se realiza de manera efectiva. Arrojando el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 20 SEGUIMIENTO DEL RECURSO SGP – ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARAIRA.

El Municipio de Taraira no cuenta con los soportes respectivos de seguimiento y monitoreo a los recursos transferidos al Departamento para la constitución de bolsa común en la vigencia 2022.

Constitución Política, artículo 209

La Ley 87 de 1993, artículo 2.

La Ley 715 de 2001, artículo 76.17.

Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Numeral 10, literal a)

La Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, artículo 2, establece los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el título 3, Actores, del PAE y su Responsabilidades, artículo 10.

El Municipio de Taraira celebró el contrato interadministrativo No. 089 de 2022 por valor de \$87.853.604, con el Departamento de Vaupés, cuyo objeto es *“Anuar esfuerzos con el Municipio de Taraira para conformación de la bolsa común con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicio del Programa de alimentación Escolar PAE como estrategia de acceso con permanencia a través de un complemento alimentario a beneficiarios de los establecimientos educativos del Departamento del Vaupés 2022”*, cuyos recursos fueron transferidos el 19 de agosto de 2022 y el 01 de noviembre de 2022 mediante comprobante de egreso No. 639 y 761 respectivamente.

El Departamento de Vaupés presto el Servicio de PAE al Municipio de Taraira mediante contrato 024 de 2022 con los recursos transferidos por el MEN – Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 295 del 05 de mayo de 2021 por valor de \$3.766.280.417 y la bolsa común constituida con el Municipio de Taraira por valor de \$87.853.604.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Al verificar la información recaudada no se evidenciaron informes de seguimiento y control por parte del Municipio de Taraira sobre las actividades adelantadas por la Gobernación y no se allegó evidencia de que el municipio requiriera a la administración Departamental, para conocer sobre la ejecución del programa.

La causa obedece a debilidades de control, supervisión y monitoreo, sobre la ejecución de los recursos del Programa de Alimentación, lo que no permite que la entidad territorial tenga certeza sobre la prestación y calidad del servicio.

La situación presentada afecta a los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas del Municipio quienes son los directos beneficiarios del programa, toda vez que no se estaría garantizando el seguimiento para que la prestación del servicio se realice de manera oportuna y con calidad, como lo exige la normatividad.

Respuesta de la Entidad

“Nos permitimos remitir el informe de supervisión, copia de los informes presentados por la Gobernación y demás soportes correspondientes a la ejecución del contrato 089 de 2022. (Soporte 1 hallazgo 6 y Soporte 2 Hallazgo 6), donde se evidencia la prestación del servicio de Alimentación Escolar a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa del Municipio, directos beneficiarios del programa.”

Análisis de la Respuesta

Este ente de control pudo observar que el municipio de Taraira constituyó la bolsa común y que estos recursos fueron ejecutados en el contrato 024 de 2022, suscrito por la Gobernación del Vaupés para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, también pudo constatar que dentro de las pruebas se allegó un informe de supervisión y un informe aportado por la secretaria de Educación.

Teniendo en cuenta lo anterior este ente de control considera que se debe retirar la connotación disciplinaria, sin embargo, se deja el hallazgo administrativo, lo anterior, con el fundamento, de que no existen pruebas de que la supervisión se haya hecho de manera rigurosa y con mayor profundidad.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo

3.4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Mitú y Taraira.

Infraestructura deportiva

Una vez verificado este objetivo se pudo establecer que el Municipio de Taraira, no suscribió contratos de obras, con recursos propios u otros recursos, para la vigencia 2022 y los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contratos suscritos para este tipo de obras se suscribieron con recursos de SGP Propósito General Deporte los cuales fueron verificados en el objetivo No. 3.

Infraestructura educativa

Una vez verificado este objetivo se pudo establecer que el Municipio de Taraira, no suscribió contratos de obras, con recursos propios u otros recursos de la vigencia 2022 y los contratos suscritos para este tipo de obras se suscribieron con recursos de SGP Educación Calidad Matrícula los cuales fueron verificados en el objetivo No. 2.

Infraestructura cultural

Verificado este componente se pudo establecer que el municipio de Taraira, no suscribió contratos para ejecutar obras de infraestructura cultural durante la vigencia 2022.

Infraestructura científica y tecnológica

En desarrollo de las pruebas de recorrido y en concordancia con la respuesta del Ministerio de ciencia y tecnología e innovación del 02-03-2023 en donde se indica que no existen reportes de suscripción de convenios interadministrativos de infraestructura física con recursos PGN, el Municipio de Taraira no registra proyectos de infraestructura de ciencia y tecnología e innovación para incluir en la muestra en la vigencia 2022.

Por lo anterior no es posible desarrollar el objetivo No. 5.

3.4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Mitú y Taraira, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

El municipio de Taraira presta el servicio de energía a través de la Oficina de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dependencia de la Secretaria de Planeación e Infraestructura a través de una planta eléctrica marca CUMMINS de 223 kva, ubicada en la subestación municipal en el casco urbano en el horario de 12:00 pm a 11:00 pm. No obstante, los edificios pertenecientes a la administración municipal los cuales se enuncian a continuación cuentan con servicio de energía en el horario de 7:30 am a 12:00 pm gracias a una planta eléctrica de 50 kva, con la cual se garantiza el suministro continuo del servicio para las labores propias de los funcionarios.

Edificios:

- 1 Alcaldía
- 2 Polideportivo municipal
- 3 Palacio de Justicia
- 4 Auditorio municipal
- 5 Salón de Música
- 6 Almacén municipal

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- 7 Taller municipal
- 8 Biblioteca
- 9 Colegio IEDETA
- 10 Hogar Infantil
- 11 Oficina pública
- 12 Punto Vive Digital

El municipio de Taraira no cuenta con micro medición del servicio de energía, por lo cual no se cuenta con el registro del consumo individual de cada uno de los edificios de la administración, no obstante, con el propósito de realizar un uso eficiente de la energía que es producida con combustible DIESEL la administración municipal realiza las siguientes acciones:

1. Regula el uso de los equipos de aire acondicionado, los cuales únicamente funcionan en el horario de 12:00 pm a 6:00 pm. Cabe resaltar que solo un 33,33% de las edificaciones cuentan con estos equipos.
2. Regula el uso de ventiladores, los cuales se usan únicamente cuando no se encuentran encendidos los aires acondicionados.
3. Un gran porcentaje de su iluminación es con bombillos ahorradores, No obstante, una vez se realice la instalación correspondiente de micro medidores que permitan obtener el registro del consumo de energía en las diferentes instalaciones se deberá formular y adoptar un sistema de gestión energética con el fin de reducir el consumo, los gastos asociados y la huella de carbono generada.

En conclusión la Contraloría General de la encuentra que por falta de conexión eléctrica dificulta la operatividad y la implementación de mecanismos de ahorro de energía y mediciones relacionadas, debido a que en el departamento ninguna institución pública, ni privada cuenta con medidores de energía A pesar de los esfuerzos realizados durante más de 8 años para conectar Vaupés con las zonas interconectadas e implementar medidores de energía, hasta el momento no ha sido posible lograrlo por razones de consulta previa con la población en general.

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Mitú y Taraira.
--

Se verificó el cargue oportuno del plan de mejoramiento en el aplicativo SIRECI, es así como se descarga el archivo del aplicativo y se solicitan las evidencias del cumplimiento de las acciones a la Entidad con el fin de realizar el correspondiente análisis.

Una vez verificadas las acciones se establece lo siguiente:

Cuadro No. 69 Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Taraira

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	Observaciones
Calidad Educativa: El municipio de Taraira no realiza concertaciones con el rector de la institución educativa, ni con la Secretaría de Educación Departamental, para establecer cual de las sedes Educativas requiere con mayor prioridad la inversión del Recurso.4	Al municipio realizó mesa técnica de trabajo con el sector educación para la construcción del plan de desarrollo en Taraira progreso para todos el cual fue aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo No.06 de 2016	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Alimentación escolar: El municipio no cubre con el programa de restaurantes escolares a todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, lográndose advertir la insatisfacción del servicio para todos los estudiantes no beneficiados de este programa	1 mesa de concertación desarrollada	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Propósito General: El municipio de Taraira, suscribió el contrato de obra 153 de 2014 para la construcción de dos placas polideportivas en las comunidades de San Victorino y Puerto López en el municipio de Taraira por \$399.937.675 con un plazo de ejecución de tres (3) meses. La interventoría del contrato se realizó mediante contrato 172 de 2014, por \$12.000.000 y la supervisión estuvo a	se verifico el cambio de la estructura múltiple movable de las dos placas polideportivas	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
de acuerdo con los pliegos definitivos del contrato de obra 153 de 2014, se pudo establecer que en la sección I Valor total de la propuesta (formulario N° 3): materiales " el costo de todos los acarreo de los materiales utilizados en la construcción deberá incluirse dentro del análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los	no se ha logrado verificar la determinación del ítem transporte en los APU del proceso 153 de 2014	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Manejo de combustibles: El municipio de Taraira, suscribió el Contrato de Suministro N° 145 de 2014 para el "suministro de combustible biodiesel y gasolina para el funcionamiento de las instalaciones y vehículos de la alcaldía de Taraira" por \$49.950.000 con un plazo de ejecución de un (01) mes. la Contraloría General de la República constató que al Almacén General del Municipio de Taraira	Se implementaron bitácoras para el manejo del combustible	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Actos administrativos de Modificación de Presupuesto: En los actos administrativos de modificación al presupuesto vigencia 2014 se encontraron errores de fechas, transcripción, aritméticos y de digitación entre otros que no afectan el sentido material o formal del acto administrativo; puesto que la norma consagra la facultad de la	Las modificaciones presupuestales se aprueban mediante actas de CONFIS y consejos de gobierno	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	Observaciones
Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio			
manejo de los Recursos en Cuentas Separadas y por Sectores: En el manejo de los recursos del SGP Propósito General, el Municipio de Taraira tiene debidamente registradas las cuentas maestras para el manejo de estos, además, garantiza que estos recursos generen rendimientos financieros, pero se comprobó que el ente territorial, en una sola cuenta maneja los diferentes componentes del SGP	se le dio aplicabilidad a la resolución No.4835 de 2015 del ministerio de hacienda	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
evaluación mecanismos de Control Interno: Al hacer la evaluación del control interno se advierte que el municipio no cuenta en forma permanente con el funcionario idóneo para adelantar los procesos referentes a control Interno, de igual manera, el ente territorial se clasifica en el rango de deficiente ya que carece de procesos y procedimientos que permitan cumplir con los resultados ESP	Se realizó convocatoria y se ocupó el cargo de la oficina de jefe de control interno	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Rendición del informe del Sistema General de Participaciones en SIRECI (PAS): El municipio de Taraira, rindió el informe relacionado con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones girados para la vigencia 2013 y 2014, a través de los formularios exigidos por la Contraloría General de la República, lo cual se pudo constatar a partir del reporte electrónico de la p	tomando las recomendaciones de la CGR se adquirió un software con un módulo especial para informes que permita rendir la información veras del SGP	SI	Una vez verificados los soportes, se puede establecer que la acción fue efectiva, pues se cumplieron las actividades y se constató que la acción mitigó el riesgo por eso se retira del plan de mejoramiento.
Total, de Acciones	9		

Fuente: Sireci

Elaboró: Equipo auditor.

El plan de mejoramiento consta de 09 acciones de mejora, que resultaron efectivas. A partir de estos resultados, se puede concluir que el plan de mejoramiento fue EFECTIVO para mitigar los riesgos de la entidad.

3.4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el desarrollo de la Auditoría no se recibieron denuncias, alertas o insumos.

3.4.8 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Control Fiscal Interno por componentes, en la etapa de planeación aplicado al Municipio de Taraira, en el manejo los recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); PAE; FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, arrojó un puntaje total de uno (1) para los 28 ítems evaluados, con una calificación ponderada de 10%. Lo anterior califica el control interno como **Adecuado**.

El diseño de los controles obtuvo calificación de **Inadecuado**, por cuanto los controles implementados por la entidad no mitigan los riesgos de incumplimiento en lo concerniente a la definición de responsables, el cumplimiento en la periodicidad, la documentación y socialización de los controles.

La valoración de los riesgos dio como resultado un riesgo combinado promedio **Bajo** y un riesgo de fraude promedio **Bajo**, como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 70
Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Taraira

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		8	2			
B. Evaluación del riesgo		3	1			
C. Sistemas de información y comunicación		7	1,285714286			
D. Procedimientos y actividades de control		6	1			
E. Supervisión y monitoreo		4	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,126				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		BAJO				
Riesgo de fraude promedio		BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		7,000	11,000	1,571	20%	0,314
B. Evaluación de la efectividad		1,000	3,000	3,000	70%	2,100
Calificación total del diseño y efectividad				2,414		Inadecuado
Calificación final del control interno				2,540		Ineficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz Evaluación Control Fiscal Interno AC.
 Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Acta de colegiatura No 043 del 22 de noviembre de 2023.